

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA



INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE LA CUENTA GENERAL DE 2015

El funcionario que suscribe emite el siguiente informe en relación con la Cuenta General de 2015:

ANÁLISIS DEL CONTENIDO

1. Balance

Los montantes de los balances de cada ente en términos consolidados y antes de consolidar, tanto en cifras de 2015 y 2014 y con sus diferencias, son los que a continuación se detallan:

BALANCES DE CADA ENTE EN TÉRMINOS CONSOLIDADOS Y ANTES DE CONSOLIDAR				
ENTIDADES	2014	2015	En €	En %
Excmo. Ayuntamiento de Málaga	2.162.097.320,46	2.500.377.151,24	338.279.830,78	15,65%
Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras	130.398.093,99	226.190.538,25	95.792.444,26	73,46%
Instituto Municipal de la Vivienda	243.730.075,52	219.028.335,90	-24.701.739,62	-10,13%
Instituto Municipal para la Formación y el Empleo	4.088.098,35	3.225.847,93	-862.250,42	-21,09%
Centro Informático Municipal	11.169.992,63	11.617.651,22	447.658,59	4,01%
Patronato Botánico Municipal de Málaga	14.700.818,17	14.901.063,64	200.245,47	1,36%
Organismo Autónomo de Gestión Tributaria	9.995.255,72	9.534.109,22	-461.146,50	-4,61%
Fundación Pública Pablo Ruiz Picasso	3.436.771,77	4.369.817,99	933.046,22	27,15%
Agencia Municipal de la Energía	5.824.928,00	5.541.228,10	-283.699,90	-4,87%
Consortio Orquesta Sinfónica Ciudad de Málaga	0,00	1.818.383,43	1.818.383,43	#DIV/0!
Empresa Malagueña de Transportes, S.A.M.	20.417.637,16	27.316.310,03	6.898.672,87	33,79%
Sociedad Municipal Teatro Cervantes de Málaga, S.A.	2.073.567,94	1.932.919,15	-140.648,79	-6,78%
Empresa Municipal de Gestión de Medios de Comunicación, S.A.	1.010.830,80	1.027.650,76	16.819,96	1,66%
Empresa Municipal de Aguas, S.A.M.	286.616.974,99	278.131.101,43	-8.485.873,56	-2,96%
Empresa Municipal de Iniciativas y Actividades Empresariales, S.A.	25.853.963,97	32.907.703,28	7.053.739,31	27,28%
Empresa Municipal de Limpieza y Parque del Oeste, S.A.	1.800.890,72	1.832.036,79	31.146,07	1,73%
Empresa Municipal de Festival de Cine e Iniciativas Audiovisuales, S.A.	1.257.685,84	1.092.682,25	-165.003,59	-13,12%
Málaga Deportes y Eventos, S.A.M.	2.640.624,15	2.183.396,36	-457.227,79	-17,32%
Parque Cementerio de Málaga, S.A.M.	20.554.560,83	20.485.503,66	-69.057,17	-0,34%
Más Cerca, S.A.M.	1.818.598,94	1.656.291,22	-162.307,72	-8,92%
Sociedad Municipal de Viviendas de Málaga, S.L.U.	29.523.844,26	30.111.738,50	587.894,24	1,99%
Fundación Pública Local Palacio de Villalón	6.959.347,17	6.286.300,87	-673.046,30	-9,67%
Fundación Pública Local Félix Revello de Toro	73.181,21	30.697,83	-42.483,38	-58,05%
Agregado (con ajustes de homogeneización)	2.985.578.979,03	3.400.174.716,13	414.595.737,10	13,89%
Consolidado (con ajustes de eliminación)	2.657.857.403,04	3.075.667.881,33	417.810.478,29	15,72%

2. Resultado económico-patrimonial

Los resultados de cada ente en términos consolidados y antes de consolidar, tanto en cifras de 2015 y 2014 y con sus diferencias, son las que a continuación se detallan:

CUENTAS DE RESULTADOS ECONÓMICO-PATRIMONIAL DE CADA ENTE EN TÉRMINOS CONSOLIDADOS Y ANTES DE CONSOLIDAR				
ENTIDADES	2014	2015	En €	En %
Excmo. Ayuntamiento de Málaga	66.904.787,12	38.921.359,44	-27.983.427,68	-41,83%
Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras	39.157.330,63	14.357.605,16	-24.799.725,47	-63,33%
Instituto Municipal de la Vivienda	6.074.911,36	-14.896.342,55	-20.971.253,91	-345,21%
Instituto Municipal para la Formación y el Empleo	-907.829,83	643.730,62	1.551.560,45	-170,91%
Centro Informático Municipal	161.481,20	478.075,70	316.594,50	196,06%
Patronato Botánico Municipal de Málaga	161.680,68	-145.179,88	-306.860,56	-189,79%
Organismo Autónomo de Gestión Tributaria	364.827,81	-190.331,81	-555.159,62	-152,17%
Fundación Pública Pablo Ruiz Picasso	-9.472,71	395.927,06	405.399,77	-4279,66%
Agencia Municipal de la Energía	21.039,78	-100.379,97	-121.419,75	-577,10%
Consorcio Orquesta Sinfónica Ciudad de Málaga	0,00	-59.188,81	-59.188,81	#DIV/0!
Empresa Malagueña de Transportes, S.A.M.	3.859,98	3.613,21	-246,77	-6,39%
Sociedad Municipal Teatro Cervantes de Málaga, S.A.	453.667,13	4.448,18	-449.218,95	-99,02%
Empresa Municipal de Gestión de Medios de Comunicación, S.A.	35.417,48	11.029,91	-24.387,57	-68,86%
Empresa Municipal de Aguas, S.A.M.	432.210,38	421.947,13	-10.263,25	-2,37%
Empresa Municipal de Iniciativas y Actividades Empresariales, S.A.	60.412,34	15.719,62	-44.692,72	-73,98%
Empresa Municipal de Limpieza y Parque del Oeste, S.A.	0,00	0,00	0,00	#DIV/0!
Empresa Municipal de Festival de Cine e Iniciativas Audiovisuales, S.A.	4.985,02	6.072,86	1.087,84	21,82%
Málaga Deportes y Eventos, S.A.M.	8.077,65	8.365,15	287,50	3,56%
Parque Cementerio de Málaga, S.A.M.	540.396,66	776.757,88	236.361,22	43,74%
Más Cerca, S.A.M.	1.729,26	2.221,67	492,41	28,48%
Sociedad Municipal de Viviendas de Málaga, S.L.U.	0,00	728.655,70	728.655,70	#DIV/0!
Fundación Pública Local Palacio de Villalón	19.365,05	-41.518,59	-60.883,64	-314,40%
Fundación Pública Local Félix Revello de Toro	31.411,78	-37.050,89	-68.462,67	-217,95%
Agregado (con ajustes de homogeneización)	115.391.622,25	54.544.445,24	-60.847.177,01	-52,73%
Consolidado (con ajustes de eliminación)	115.391.622,25	54.544.445,24	-60.847.177,01	-52,73%

3. Conciliación de operaciones

3.1. Conciliación de los montantes por operaciones internas con indicación de las diferencias.

ENTIDADES	EXCMO. AYUNTAMIENTO MALAGA	TOTAL TRANSFERENCIAS CAPÍTULOS IV Y VII ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y CONSORCIOS	TOTAL TRANSFERENCIAS CAPÍTULOS IV Y VII EMPRESAS MUNICIPALES	TOTAL TRANSFERENCIAS CAPÍTULOS IV Y VII FUNDACIONES MUNICIPALES	TOTAL TRANSFERENCIAS CAPÍTULOS IV Y VII
EXCMO. AYUNTAMIENTO MALAGA		97.923.173,37	59.152.260,09	2.418.689,25	159.494.122,71
		97.923.173,37	59.729.873,56	2.405.698,60	160.058.745,53
TOTAL TRANSFERENCIAS CAPÍTULOS IV Y VII ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y CONSORCIOS	932.478,89	1.959.046,11	0,00	0,00	2.891.525,00
	932.478,89	1.959.046,11	0,00	0,00	2.891.525,00
TOTAL TRANSFERENCIAS CAPÍTULOS IV Y VII EMPRESAS MUNICIPALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL TRANSFERENCIAS CAPÍTULOS IV Y VII FUNDACIONES MUNICIPALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL TRANSFERENCIAS CAPÍTULOS IV Y VII	932.478,89	99.882.219,48	59.152.260,09	2.418.689,25	162.385.647,71
	932.478,89	99.882.219,48	59.729.873,56	2.405.698,60	162.950.270,53
	<i>Transferencias Emitidas (Obligaciones Reconocidas)</i>				
	<i>Transferencias Recibidas (Derechos Liquidados)</i>				

3.2. Operaciones patrimoniales

Una vez efectuada la apertura de la contabilidad de 2015, se han realizado ajustes para armonizar el activo no corriente con el sistema informático de gestión patrimonial (GIP), debiendo destacar los siguientes aspectos:

- El valor bruto contable de los bienes es el del GIP.
- Los porcentajes de amortización y el período de vida útil considerado es el del GIP, a su vez adaptado a la Ley del Impuesto de Sociedades, aunque para algunos bienes los cálculos difieren respecto a los criterios de amortización aprobados por la Corporación el 27 de abril de 2007.

Sobre la situación resultante a 31 de diciembre de 2015, tras los ajustes realizados en el valor bruto de los bienes y en la dotación de su amortización, resaltamos lo siguiente:

- La cesión del uso que hace el Instituto Municipal de la Vivienda de determinados bienes a otros entes municipales, tendrán que regularizarse conforme a la norma 19 de reconocimiento y valoración del Plan general de contabilidad pública adaptado a la Administración local, tanto por el cedente como por cesionario.

- Los aprovechamientos urbanísticos que en el GIP se registran en la cuenta 2090, deberán reclasificarse en la cuenta 2490.

- Los activos construidos para otras entidades han sido regularizados contablemente por las entidades gestoras en aplicación de la norma 19 del mismo Plan.

3.3. Otros particulares más significativos

- PARCEMASA

En cuanto al concepto de "Beneficencia", la sociedad da un importe pendiente de cobro al Ayuntamiento al cierre del ejercicio de 29.168,66€, en el que incluye una remesa de gastos de 23.225,55€ que, a fecha actual, aún no ha sido reconocida por el Ayuntamiento.

4. Auditoria de las sociedades mercantiles y fundaciones locales.

4.1. Auditoría financiera. Salvedades reflejadas por los auditores

- PARCEMASA

Históricamente la sociedad ha imputado en el ejercicio en que se contratan los ingresos correspondientes a las adjudicaciones de concesiones de las unidades de enterramiento, sin que le haya sido posible cuantificar el importe de los ingresos no devengados por este concepto al cierre del ejercicio auditado.

Asimismo reseña que las Cuentas Anuales abreviadas no se encuentran firmadas por todos los miembros del Consejo de Administración y no se indican los motivos.

- EMASA

Por un lado, se indica que la sociedad registró en 2012 una provisión correspondiente a la totalidad de la paga extraordinaria de la navidad de dicho ejercicio, cuando no debería haberla registrado hasta que se produjera la autorización del Ayuntamiento, de acuerdo con lo recogido en la Ley 36/2014, de 26 de diciembre de PGE para 2015 y únicamente por el importe autorizado. En consecuencia, diversos epígrafes del balance a 31 de diciembre de 2015 variarían su importe.

Por otro lado, se indica que la sociedad tiene registrada una provisión correspondiente a cantidades no abonadas a la compañía de seguros con la que la sociedad exteriorizó los compromisos por premios de jubilación, en virtud de la prohibición de realizar aportaciones recogida en el Real Decreto-Ley 20/12. No obstante la Ley 36/2014, de PGE para 2015 permite realizar las aportaciones bajo el cumplimiento de determinadas condiciones, que la sociedad reúne a 31 de diciembre de 2015, por lo que debería haber registrado la provisión en 2015 por ser el ejercicio en el que cumple los requisitos.

4.2. Auditoría de cumplimiento. Aspectos significativos del informe de auditoría

- EMT

El auditor recomienda la inclusión de los elementos de inmovilizado material e intangible adquiridos con anterioridad a 1 de enero de 2005, en el sistema informático implantado en dicha fecha ; la configuración del programa informático de las ventas para la obtención de un solo listado con las ventas reales del mes ; solicitar una fianza que garantice la gestión de cobro a los estancos por la recaudación de ventas y recargas de tarjetas en dichos establecimientos, sugerencias que se vienen reproduciendo desde ejercicios anteriores. Finalmente indica que la sociedad ha contabilizado en 2015 intereses de demora por el pago de IAE, Tasa de basuras e IBI correspondientes a los ejercicios 2012, 2013 y 2014 en la cuenta 631 "Otros tributos" cuando debería haber sido la 669 "Otros gastos financieros".

- PARCEMASA

En materia de contratación el auditor indica que en relación con los servicios de jardinería realizados por la sociedad Althenia, S.L., éstos se encuentran cubiertos con prórrogas fuera de contrato, si bien

tiene constancia de la preparación de un nuevo procedimiento de contratación para dichos servicios.

- PROMÁLAGA

La aplicación informática para la llevanza de la contabilidad y gestión es excesivamente rígida y en algunos aspectos complicada y laboriosa. También se indica como en años anteriores que la conceptualización contable de asientos de gastos e ingresos no facilita un control analítico del mismo.

- TEATRO CERVANTES

Los salarios de los trabajadores en 2015 han tenido un incremento medio del 4,8% respecto al ejercicio anterior, justificado por un lado por la recuperación de parte de la paga extra de 2012, pero también porque conforme al acuerdo de negociación colectiva de fecha 2 de agosto de 2013, se ha procedido a recuperar la reducción salarial pactada del 3,9% y las prestaciones sociales suspendidas, así como a incrementar las retribuciones un 1,5%.

Por otro lado indica que es necesario que la entidad realice una revisión exhaustiva de uso y obsolescencia de los elementos de inmovilizado material.

- EMASA

En el Convenio Colectivo 2013-2017 no se incluyen planes de igualdad, si bien se está negociando su implantación. Tampoco se ha adaptado el Convenio al sistema de clasificación profesional por grupo establecido en el art. 22 del Estatuto de los Trabajadores en el plazo previsto de un año.

Por otro lado, el total de créditos concedidos al personal al cierre del ejercicio ha excedido el importe máximo del fondo resultante de aplicar la fórmula recogida en el Convenio Colectivo vigente.

- SMASSA

Del informe de auditoría se desprende que los incrementos salariales del ejercicio 2015 fundamentalmente se producen por la recuperación de las retribuciones no percibidas en diciembre de 2013 en aplicación del Plan de Ajuste, pero en las muestras analizadas existen incrementos en otros conceptos.

Durante 2015 la sociedad ha mantenido contrato de alta dirección para dos puestos de la organización (gerente y jefe de servicio), aunque estaba facultada para un solo contrato. La retribución anual de cada puesto directivo no excedió de los umbrales determinados por el Pleno el 31 de julio de 2014, pero la conjunta de ambos puestos sí los superó.

5. Hechos posteriores al cierre.

En la reunión del Consejo de Administración de la Empresa municipal de gestión de medios de comunicación de Málaga, celebrada el 29 de julio de 2016, se expuso que no se había producido la entrega del material técnico contratado para plató de televisión. Este material fue facturado y pagado y figura en el inmovilizado de la empresa municipal con dotación de amortizaciones. Se trata de hechos posteriores no sólo al cierre del ejercicio, sino incluso a la formación de la cuenta general. Esta situación impone obrar con prudencia y antes de practicar la correspondiente regularización contable, que en todo caso tendría lugar en el ejercicio 2016, deben realizarse todas las comprobaciones necesarias.

ANÁLISIS JURÍDICO

1. Formación de la cuenta general

Conforme establecen los artículos 208 y siguientes del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la terminación del ejercicio económico se formará la cuenta general integrada por la de la propia entidad local y las de sus organismos personificados y sociedades mercantiles íntegramente participadas, que será comprensiva de todas las operaciones realizadas, presupuestarias o no, patrimoniales o de tesorería. Aunque la cuenta general será formada por el Interventor o el órgano que tenga atribuida la función de contabilidad, en ninguno de tales preceptos se expresa que deba informarla, al igual que ocurre en la Ley General Presupuestaria respecto a la cuenta del Estado.

2. Contenido y estructura de la cuenta general.

2.1. El contenido y estructura de la cuenta general correspondiente al ejercicio 2015 se ajusta a lo dispuesto en la tercera

parte del Plan General de Contabilidad Pública adaptada a la Administración Local, anexo a la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, aprobada por Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre. En particular, las cuentas de las sociedades mercantiles y fundaciones locales, según correspondan, al Plan general de contabilidad, aprobado por Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre; al Plan general de contabilidad de pequeñas y medianas empresas, aprobado por Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre; o al Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación al Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos.

2.2. Integran la cuenta de la propia entidad local y sus organismos autónomos las siguientes cuentas anuales: Balance, Cuenta del resultado económico-patrimonial, Estado de cambios en el patrimonio neto, Estado de flujos de efectivo, Estado de liquidación del presupuesto y Memoria. A estas cuentas se une la información preceptiva sobre los saldos existentes.

El Estado de la liquidación ya fue objeto de un informe anterior en el que se analizó, entre otros extremos, el resultado presupuestario, los remanentes de crédito y el remanente de tesorería.

2.3. Integran la cuenta de las sociedades y fundaciones locales las cuentas previstas en el Plan general de contabilidad o alguna de sus adaptaciones.

2.4. A la Cuenta general se acompañan las actas de arqueo y certificaciones de las entidades bancarias de los saldos existentes a fin de ejercicio, las cuentas de las sociedades con participación mayoritaria del Ayuntamiento y de otras unidades dependientes incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, Memoria del coste y rendimiento de los servicios públicos y Memoria sobre el cumplimiento de objetivos. Todo ello de conformidad con la regla 48 de la Instrucción contable.

2.5. La Cuenta general se justifica, obviamente, con los libros y documentos contables.

3. Auditoría de las sociedades mercantiles

3.1. Las sociedades mercantiles locales están sometidas al control financiero a que se refiere el artículo 220 del texto refundido de la

Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, mediante procedimientos de auditoría conforme a las normas que rigen para el sector público, realizado siempre a posteriori. No les alcanza la función interventora, según se desprende del artículo 214 del mismo texto legal.

3.2. Normalmente este control se viene instrumentando a través de los informes de los auditores a las cuentas (actualmente contratados por las propias empresas auditadas), si bien deben seguir las instrucciones de esta Intervención, a su vez canalizadas en el Plan de Auditorías aprobado por la Junta de Gobierno Local el 15 de febrero de 2013.

El Plan, aplicable a las sociedades participadas total o mayoritariamente, comprende la auditoría financiera (o de regularidad contable) y la auditoría de cumplimiento. La primera tiene por objeto informar acerca de la adecuada presentación de la información financiera: verifica que las cuentas anuales representen en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la sociedad. La segunda tiene por objeto informar acerca del cumplimiento de las normas y directrices que sean de aplicación: verifica que los actos, operaciones y procedimientos de gestión económico-financiera se han desarrollado de conformidad con las normas que les son de aplicación. No incluye el Plan la verificación del grado de eficacia y eficiencia en la consecución de los objetivos previstos.

3.3. Entre los 17 aspectos que comprende la auditoría de cumplimiento hacemos especial mención a los dos últimos incorporados en la última prórroga del Plan, sobre los que debe pronunciarse el auditor: verificación del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 y disposición adicional 15ª de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2015, así como de la disposición adicional 12ª de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local.

El artículo 20 de la indicada Ley de Presupuestos en particular establece que las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2014, en términos de homogeneidad. La disposición adicional 15ª del mismo texto legal establece limitaciones a la contratación de personal de las sociedades mercantiles públicas. Y la disposición adicional 12ª de la Ley Básica Local regula las retribuciones en los contratos mercantiles y de alta dirección del sector público local y número máximo de miembros de los órganos de gobierno.

4. Contabilidad del inmovilizado

4.1. La regla 16 de la Instrucción Contable de 2004 establecía que la entidad contable debería contar con el oportuno inventario de bienes y derechos que detalle los elementos del inmovilizado registrados en la contabilidad. Aunque esta previsión literalmente no se mantiene en la actual Instrucción, su pleno reconocimiento se desprende de la regulación contenida en las partes segunda y tercera del Plan General de Contabilidad Pública adaptada a la Administración Local.

Es precisamente la especial atención que sobre los aspectos patrimoniales hace la vigente Instrucción una de sus características más relevantes. Así por ejemplo, se distinguen ahora dos categorías de activos, los que incorporan “rendimientos económicos futuros” y los que incorporan “potencial de servicios”, siendo el patrimonio neto la parte residual de los activos. Por otra parte se definen los distintos valores aplicables para cada elemento de activo, algunos novedosos, como el valor razonable o el valor actual. Todo lo cual hace imprescindible que la información patrimonial sea precisa.

La Base 42.2 de ejecución del presupuesto de 2015 establece que se tomará como inventario de bienes y derechos “el que desarrolle el Servicio de Patrimonio”. Obviamente la correlación entre dicho inventario y los asientos contables será la medida de la imagen que se predica de las cuentas anuales.

4.2. La disposición transitoria primera de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, establece los criterios a los que se ajustará el asiento de apertura de la contabilidad del ejercicio 2015 de las entidades que apliquen la Instrucción Contable. La Intervención General del Estado, por su parte, ha elaborado unas notas o guía para facilitar dicha apertura, incluyendo las tablas de equivalencia con respecto a la Instrucción de 2004.

5. Conciliación de operaciones

La Base 46 de ejecución del presupuesto de 2015 establece las operaciones vinculadas que deben practicarse en las transferencias internas. La disposición de gasto en la entidad concedente tiene que corresponderse con el compromiso concertado en la entidad perceptora,

el reconocimiento de la obligación con el reconocimiento del derecho y la ordenación del pago con el correlativo ingreso. A las entidades que no tienen contabilidad presupuestaria obviamente sólo se les aplica esta última correspondencia.

6. Estabilidad presupuestaria. Regla de gasto.

El análisis sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad y la regla de gasto se desarrolló en nuestro informe de 6 de mayo de 2016.

7. Fiscalización de operaciones.

Anexo a este informe figuran los reparos efectuados en el ejercicio para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como un resumen de las principales anomalías en materia de ingresos.

8. Procedimiento

La cuenta de la entidad local es rendida por el Presidente antes del 15 de mayo del ejercicio siguiente al cierre, tal como prescribe el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. La de los organismos autónomos y sociedades mercantiles por sus respectivos órganos competentes, cuyas decisiones tienen el carácter de mera propuesta. Luego se procede a la formación de la cuenta general, como hemos indicado. A partir de aquí corresponde someterla a informe de la Comisión Especial de Cuentas a que se refiere el artículo 127 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales. Posteriormente la cuenta y el dictamen de la Comisión se expondrán al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones que, a su vez, serán informadas por la misma Comisión, si se producen. El pronunciamiento del Pleno se realizará antes del día 1 de octubre, sin que sea preciso un quórum especial.

La aprobación de la Cuenta general es un acto esencial para la fiscalización de ésta por los órganos de control externo, que no requiere la conformidad con las actuaciones reflejadas en ella, ni genera responsabilidad por razón de las mismas (regla 49.4 de la Instrucción contable).

Una vez aprobada por el Pleno se rendirá por el mismo a los órganos de control externo competente (regla 51 de la Instrucción Contable), utilizando a tal efecto la correspondiente plataforma

informática, bien entendido que la responsabilidad en que se concreta la rendición de cuentas es independiente de la responsabilidad en la que incurran quienes adoptaron las resoluciones o realizaron los actos reflejados en dichas cuentas (regla 50.3 de la misma Instrucción).

De acuerdo con el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá hacerse pública la información relativa a las cuentas anuales que deban rendirse.

CONCLUSIÓN

Procede la aprobación en los términos planteados de la cuenta general del ejercicio 2015, teniendo en cuenta las apreciaciones realizadas.

Anexo a este informe figura la propuesta de distribución de resultados y el cuadro de transferencias internas (capítulos IV y VII) por entidades.

En Málaga, a 5 de agosto de 2016
El Interventor-Adjunto

Fdo.: Emilio González Jaime
INTERVENCIÓN GENERAL

**ANEXOS AL INFORME DE
INTERVENCIÓN SOBRE LA
CUENTA GENERAL DE 2015**

CUADRO DE TRANSFERENCIAS

TRANSFERENCIAS INTERNAS DE LOS CAPÍTULOS IV Y VII ENTRE LAS ENTIDADES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA CORRESPONDIENTE A LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2015

ENTIDADES	Excmo. Ayuntamiento de Málaga	Gerencia Municipal de Urbanismo (GMU)	Instituto Municipal de la Vivienda (IMV)	Fundación Pública Pablo Ruiz Picasso (FPCASO)	Centro Municipal de Informáica (CEM)	Instituto Municipal para la Formación y el Empleo (IMEF)	Gestión Tributaria (GESTRIBAM)	Agencia Municipal de la Energía (AGENER)	Patrimonio Biotécnico Municipal "Ciudad de Málaga" (BOTÁNICO)	Consorcio Orquesta Ciudad de Málaga	TOTAL TRANSFERENCIAS CAPÍTULOS IV Y VII ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y CONSORCIOS	Empresa Mpl. de Iniciativas y Actividades Empresariales S.A.M. (PROMÁLAGA)	Empresa de Limpieza Municipal y Parque del Oeste, S.A.M. (LIMPOSAM)	Más Cerca, S.A.M. (MAS CERCA)	Teatro Cervantes de Málaga, S.A.M. (CERVANTES)	Festival de Cine de Málaga, S.A.M. (FIMCE)	Empresa Municipal de Gestión de Medios de Comunicación, S.A. (ONCA AZÚ)	Málaga Deportes y Eventos	Empresa Malagueña de Transportes (EMT)	Empresa Municipal de Aguas (EMASA)	Parque Cementaria de Málaga (PARCEMASA)	Sociedad Municipal de Viviendas de Málaga, S.L.	TOTAL TRANSFERENCIAS CAPÍTULOS IV Y VII EMPRESAS MUNICIPALES	Fundación Félix Revilla de Toro	Fundación Palacio de Vistón	TOTAL TRANSFERENCIAS CAPÍTULOS IV Y VII FUNDACIONES MUNICIPALES	TOTAL TRANSFERENCIAS CAPÍTULOS IV Y VII
Excmo. Ayuntamiento de Málaga	52.054.377,70	7.654.618,61	6.674.294,73	11.126.419,51	4.064.213,00	12.022.665,25	795.866,83	1.130.771,97	2.389.945,77	97.923.173,37	6.366.262,93	10.268.805,80	5.346.003,00	3.210.030,12	1.608.497,08	1.955.327,40	1.947.591,28	25.352.994,07	2.322.309,39	178.353,48	596.085,54	59.152.260,09	311.301,49	2.107.387,76	2.418.689,25	159.494.122,71	
Gerencia Municipal de Urbanismo (GMU)	932.478,89	1.959.046,11	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.959.046,11	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.891.525,00
Instituto Municipal de la Vivienda (IMV)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Fundación Pública Pablo Ruiz Picasso (FPCASO)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Centro Municipal de Informáica (CEM)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Instituto Municipal para la Formación y el Empleo (IMEF)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Gestión Tributaria (GESTRIBAM)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Agencia Municipal de la Energía (AGENER)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Patrimonio Biotécnico Municipal "Ciudad de Málaga" (BOTÁNICO)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Consorcio Orquesta Ciudad de Málaga	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Empresa Mpl. de Iniciativas y Actividades Empresariales S.A.M. (PROMÁLAGA)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Empresa de Limpieza Municipal y Parque del Oeste, S.A.M. (LIMPOSAM)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Más Cerca, S.A.M. (MAS CERCA)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Teatro Cervantes de Málaga, S.A.M. (CERVANTES)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Festival de Cine de Málaga, S.A.M. (FIMCE)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Empresa Municipal de Gestión de Medios de Comunicación, S.A. (ONCA AZÚ)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Málaga Deportes y Eventos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Empresa Malagueña de Transportes (EMT)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Empresa Municipal de Aguas (EMASA)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Parque Cementaria de Málaga (PARCEMASA)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Sociedad Municipal de Viviendas de Málaga, S.L.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Fundación Félix Revilla de Toro	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Fundación Palacio de Vistón	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL TRANSFERENCIAS CAPÍTULOS IV Y VII	932.478,89	52.054.377,70	9.623.664,72	6.674.294,73	11.126.419,51	4.064.213,00	12.022.665,25	795.866,83	1.130.771,97	2.389.945,77	99.882.219,48	6.366.262,93	10.268.805,80	5.346.003,00	3.210.030,12	1.608.497,08	1.955.327,40	1.947.591,28	25.352.994,07	2.322.309,39	178.353,48	596.085,54	59.152.260,09	311.301,49	2.107.387,76	2.418.689,25	162.385.647,71
	932.478,89	52.054.377,70	9.623.664,72	6.674.294,73	11.126.419,51	4.064.213,00	12.022.665,25	795.866,83	1.130.771,97	2.389.945,77	99.882.219,48	7.371.042,18	10.254.293,51	5.346.003,00	3.210.030,12	1.608.497,08	1.944.687,79	1.947.591,28	25.350.548,07	1.852.000,46	181.334,01	663.848,06	59.729.873,56	300.000,00	2.105.698,60	2.405.698,60	162.950.270,53

Transferencias Emitidas (Obligaciones Reconocidas)

Transferencias Recibidas (Derechos Liquidados)

***PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN
DE RESULTADOS***

PROPUESTA DE APLICACIÓN DE RESULTADOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES DE ESTA INTERVENCIÓN GENERAL A LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS

ENTIDADES	Cuentas 100, 101 "Patrimonio" antes de la aplicación	Cuenta 129 "Resultado del ejercicio"	Total a aplicar en 2016	Cuentas 100, 101 "Patrimonio" tras la aplicación
<i>Excmo. Ayuntamiento de Málaga</i>	3.275.130.721,93	38.921.359,44	38.921.359,44	3.314.052.081,37
<i>Gerencia Municipal de Urbanismo</i>	33.311.727,56	14.357.605,16	14.357.605,16	47.669.332,72
<i>Instituto Municipal de la Vivienda</i>	137.228.531,77	-14.896.342,55	-14.896.342,55	122.332.189,22
<i>Centro Informático Municipal</i>	10.062.942,35	478.075,70	478.075,70	10.541.018,05
<i>Instituto Municipal para la Formación y el Empleo</i>	111.984,93	643.730,52	643.730,52	755.715,45
<i>Patronato Botánico Municipal</i>	14.229.513,44	-145.179,88	-145.179,88	14.084.333,56
<i>Organismo Autónomo de Gestión Tributaria</i>	7.616.418,26	-190.331,81	-190.331,81	7.426.086,45
<i>Fundación Pública Pablo Ruiz Picasso</i>	416.741,79	395.927,06	395.927,06	812.668,85
<i>Agencia Municipal de la Energía</i>	2.903.367,25	-100.379,97	-100.379,97	2.802.987,28
TOTALES	3.481.011.949,28	39.464.463,67	39.464.463,67	3.520.476.412,95

INFORMES DE REPARO

INFORMES DE REPARO 2015

DESTINO DEL INFORME	Nº DE ORDEN	FECHA	Nº DE DOCUMENTO	CONCEPTO
AREA DE DEPORTE	2664	18/05/2015	211891	INFORME DE REPARO FRA. AP20150001 UTE GUADALMAR. ALBUÑOL, S.A. – MARTIN CASILLAS, S.L.U.
AREA DE DEPORTE	3262	12/06/2015	387236	INFORME DE REPARO VARIAS FRAS GAIA GESTION DEPORTIVA, S.L.
AREA DE DEPORTE	5327	14/10/2015	637404	INFORME DE REPARO FACTURA Nº 036/15 AMARANTO CATERING Y RESTAURACION, S.L.

DESTINO DEL INFORME	Nº DE ORDEN	FECHA	Nº DE DOCUMENTO	CONCEPTO
AREA DE SERVICIOS OPERATIVOS	6825	15/12/2015	712835	INFORME DE REPARO VARIAS FRAS UTE URBALUX-XIMENEZ ; MONELEC,S.L. E IMESAPI,S.A.
AREA DE SERVICIOS OPERATIVOS	6772	14/12/2015	772932	INFORME DE REPARO FRA. 033480000251FAC CLECE, S.A.
AREA DE SERVICIOS OPERATIVOS	6775	15/12/2015	769752	INFORME DE REPARO FRA. FVTA292292N150087 IMESAPI, S.A.
AREA DE SERVICIOS OPERATIVOS	6821	15/12/2015	772938	INFORME DE REPARO FRA. 35 RETAZO INVERSIONES Y SERVICIOS, S.L.

DESTINO DEL INFORME	Nº DE ORDEN	FECHA	Nº DE DOCUMENTO	CONCEPTO
AREA DE CULTURA	5332	15/10/2015	619709	INFORME DE REPARO FRAS 6551131 Y 6551132 DISWORK, S.L.
AREA DE CULTURA	5836	05/11/2015	679361	INFORME DE REPARO FRAS 6551482 Y 6551481 DISWORK, S.L.
AREA DE CULTURA	6920	17/12/2015	776301	INFORME DE REPARO FRA. D41/2015 CONSERDIDACEX, S.L.

DESTINO DEL INFORME	Nº DE ORDEN	FECHA	Nº DE DOCUMENTO	CONCEPTO
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO	3930	14/07/2015	469683	INFORME SOBRE PRIMER EXPEDIENTE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS 2015 GMU, INCLUYE REPARO A TRES LIQUIDACIONES DE OBRA
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO	7325	28/12/2015	804974	INFORME DE REPARO TRES FRAS DE LASOR, S.L., EMIN, S.L. Y DELTA INGENIERIA, S.L. OBRAS EMERGENCIA

DESTINO DEL INFORME	Nº DE ORDEN	FECHA	Nº DE DOCUMENTO	CONCEPTO
AREA DE ECONOMIA Y PRESUPUESTOS	1448	23/03/2015	181162	INFORME SOBRE PRIMER EXPEDIENTE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS 2015 AYTO, INCLUYE REPARO A UNA SERIE DE FACTURAS

DESTINO DEL INFORME	Nº DE ORDEN	FECHA	Nº DE DOCUMENTO	CONCEPTO
AREA DE DERECHOS SOCIALES	5325	14/10/2015	479703	INFORME DE REPARO FRA. 3120243961 SERUNION, S.A.U.

DESTINO DEL INFORME	Nº DE ORDEN	FECHA	Nº DE DOCUMENTO	CONCEPTO
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA	482	04/02/2015	73533	INFORME DE REPARO A TRES DOCUMENTOS AD Nº 2201500001515, 2201500001516 Y 2201500001517 A NOMBRE DE FERNANDO JAVIER MARTI TARREGA
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA	1204	17/02/2015	160862	INFORME DE REPARO A DOCUMENTO AD Nº 220150000750 A NOMBRE DE FERNANDO JAVIER MARTI TARREGA
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA	1209	25/02/2015	160855	INFORME DE REPARO A DOCUMENTO AD Nº 220150000433 A NOMBRE DE FERNANDO JAVIER MARTI TARREGA

DESTINO DEL INFORME	Nº DE ORDEN	FECHA	Nº DE DOCUMENTO	CONCEPTO
SERVICIO DE PROGRAMAS EUROPEOS	5819	04/11/2015	518620	INFORME DE REPARO FRA. C-031892-15-23 CENTRAL VIAJES, S.A.

DESTINO DEL INFORME	Nº DE ORDEN	FECHA	Nº DE DOCUMENTO	CONCEPTO
AREA DE TURISMO	3627	30/06/2015	410834	INFORME DE REPARO FRA. 0066 MUNDO MANAGEMENT, S.A.
AREA DE TURISMO	7324	13/07/2015	804973	INFORME REPARO A DOS AD OPERACIONES PREVIAS 920150011557 920150011552 BCM GESTION DE SERVICIOS, S.L.

DESTINO DEL INFORME	Nº DE ORDEN	FECHA	Nº DE DOCUMENTO	CONCEPTO
AREA DE JUVENTUD	3319	16/06/2015	390941	INFORME DE REPARO VARIAS FRAS. FERRONOL SERV INTEGRAL PRECISION, S.L. Y SERV GLOBALES INTEGRACION SIGLO XXI, S.L..

DESTINO DEL INFORME	Nº DE ORDEN	FECHA	Nº DE DOCUMENTO	CONCEPTO
AREA DE COMUNICACION	5662	28/10/2015	639086	INFORME DE REPARO FRA 39 SOC MUNICIPAL APARCAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A. SMASSA

DESTINO DEL INFORME	Nº DE ORDEN	FECHA	Nº DE DOCUMENTO	CONCEPTO
INSTITUTO MUNICIPAL DEL TAXI	7043	22/12/2015	789573	INFORME DE REPARO FRA 2015000001864 UNIVERSIDAD MALAGA

28 MAYO 2015

N.º Orden 6028 D.E.C.R.E.T.O

SALIDA

FECHA 26-05-15

Nº Orden 294

Nº Documento 849506

Visto el informe de reparo formulado por el Sr. Interventor General, de 18 de mayo de 2015, relativo a la factura AP20150001, de la empresa UTE GUADALMAR. ALBUÑOL, S. A. – MARTÍN CASILLAS, S. L. U., correspondiente a la certificación final (06) de las obras de remodelación del campo de fútbol Guadalmar en su etapa I de la Fase I, perteneciente al Plan Municipal de Dotación Integral de Césped Artificial de la Ciudad de Málaga (Fase II) y que, básicamente, indica:

El objeto de la factura se corresponde con la certificación final nº 6 de las obras de remodelación del campo de fútbol Guadalmar en su etapa I de la Fase I, perteneciente al Plan Municipal de Dotación Integral de Césped Artificial de la Ciudad de Málaga (Fase II).

El expediente de contratación fue adjudicado por la Junta de Gobierno Local con fecha 11 de julio de 2014, por un importe de 400.000,01 € a la citadas UTE, lo que suponía una baja del 19,998697% sobre el precio de licitación, y un plazo de ejecución de 105 días naturales.

Consta en el expediente informe suscrito por el Jefe del Negociado de Proyectos y Obras del Área de Deportes, con el conforme del Director de las Obras y el visto bueno del Jefe del Sección y Jefe de Servicio del Área de Deportes, en el que se indica que durante la ejecución material de la obra, el Director de las mismas informó sobre la necesidad de introducir cuatro nuevas unidades de obra según el acta de precios contradictorios suscrita entre el Directo de la Obra y el Contratista, de fecha 8 de octubre. Asimismo se indica que el Director de la Obra solicitó la prórroga del contrato en un mes de plazo, para pasarlo del 24 de noviembre al 24 de diciembre.

Según consta en dicho informe durante el periodo de las obras no se aprobaron los precios contradictorios ni la ampliación del plazo, propuestos por el Director de las Obras.

La liquidación de las obras se produjo finalmente el 3 de febrero de 2015, siendo el importe final por importe de 438.303,23 €, por lo que se ha producido una diferencia de 38.303,22 € respecto a lo contratado, que supone un 9,5758% de exceso sobre adjudicación.

Obra asimismo en el expediente escrito del Concejal Delegado de Deportes en el que transcribe el informe de los técnicos al que antes se ha hecho referencia, y se informa que se va a tramitar la presente certificación / factura sin expediente de contratación, por las razones expuestas, así como que los precios facturados se adecuan a los de mercado, encontrándose la

certificación debidamente conformada, de acuerdo con lo exigido en la Base 13ª de Ejecución Presupuestaria.

Se constata la existencia, al día de la fecha, de consignación suficiente en el Presupuesto vigente para hacer frente al gasto generado por la presente factura, de acuerdo con la imputación presupuestaria propuesta, y para lo cual se ha expedido el correspondiente documento contable de retención de crédito, referencia: 22015013490.

Las modificaciones de contrato se regulan en los artículos 105 y 108 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y tratándose de obras, más específicamente además, en los artículos 234 a 239 del mismo texto legal.

A la vista de la certificación final emitida y de la documentación que le acompaña, se comprueba que no se ha producido la aprobación previa, por parte del órgano de contratación, de las unidades nuevas que se han ejecutado, así como de la ampliación del plazo de ejecución, por lo que se ha omitido ese requisito o trámite esencial en el procedimiento, así como la remisión a esta Intervención de dicho expediente, para su preceptiva fiscalización.

En su consecuencia, en base a lo anteriormente expuesto, se formula nota de reparo, motivado por la omisión de requisitos o trámites esenciales, así como por no haberse sometido el expediente a fiscalización previa, debiendo procederse a suspender la tramitación del expediente hasta tanto no se solvete dicha circunstancia, (apartado 2. b) y c) del art. 216 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales), con los efectos previstos en los arts. 217 y 218 del citado texto legal y 17 a 19 del vigente Reglamento de Control Interno aprobado por esta Corporación.

Visto el escrito del Concejal Delegado del Área de Deporte, de 30 de marzo de 2015, de la siguiente literalidad:

"En cumplimiento a lo dispuesto en la Base 12 de las de ejecución del vigente presupuesto, en relación a la certificación final (06)/factura nº AP20150001, números de registro 41/2015/1164 y 41/2015/1165 respectivamente, presentada por la empresa UTE GUADALMAR (ALBUÑOL, S. L. -- MARTIN CASILLAS, S. L. U.) relativa a la liquidación de las obras de ejecución de la remodelación del campo de fútbol Guadalmar, en su etapa I de la Fase I, perteneciente al Plan Municipal de dotación integral de césped artificial de la Ciudad de Málaga (Fase II), por importe de 38.303,22 euros (IVA incluido). Le informo que dicha certificación/factura se va a tramitar sin expediente de contratación y que a fecha actual, cuenta con consignación presupuestaria suficiente, no ocasionando su cargo perturbación en el Área.

Consta informe técnico, de fecha 25 de marzo de 2015, donde aduce el carecimiento del oportuno expediente de contratación, por los siguientes motivos:

"Antecedentes.

El Área de Deportes ha promovido la remodelación del campo de fútbol Guadalmar, Fase I, Etapa Iª, pertenecen al "Plan Municipal de dotación integral de Césped Artificial de la ciudad de Málaga (Fase II) situado en la barriada de Guadalmar, perteneciente al Distrito de Churriana.

Para esta actuación se ha contado con la empresa Albuñol y Martín Casillas en UTE, en calidad de contratista de las obras, y con D. Antonio Martínez Córdoba, técnico municipal, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, como Director de las obras.

Las obras se licitaron por 499.991,87€ y se contrataron por el importe de 400.000,01€, lo que supuso un 20% de baja, y con un plazo de ejecución de 105 días naturales.

Informe.

Las obras de remodelación del campo de fútbol comenzaron el 12 de agosto de 2014 y finalizaron el 22 de diciembre del mismo año.

Durante su ejecución material, el Director de las mismas informó sobre la necesidad de introducir cuatro nuevas unidades de obra (doc. Nº 642271 suscrito con fecha de 16 de octubre) según el Acta de prelos contradictorios suscritas por el Director de obra y Contratista, de fecha 8 de octubre, cuya ejecución no implica superar el importe de adjudicación.

Posteriormente, el Director de las obras solicitó la prórroga del contrato en un mes de plazo, pasando ésta del 24 de noviembre al 24 de diciembre.

Con fecha 17 de noviembre, el Director de las obras informó al Área de Deporte sobre la necesidad de disponer de una ampliación del 10% del importe de contrato, como previsión de la futura liquidación de las obras que se practicaría tras su finalización. Dicha solicitud fue resuelta favorablemente con la reserva de crédito en la partida 41/3429/61900, proyecto 2012/2/4100/26, del presupuesto del Área de Deporte, en el que se conservaba el importe íntegro resultante de la baja ofertada (99.991,86€=20% de baja ofertada)

Durante el desarrollo de las obras se han practicado cinco certificaciones de obra, correspondientes a los meses comprendidos entre agosto y diciembre de 2014, según el siguiente detalle:

CERTIFICACIÓN	IMPORTE	SUMA	PORCENTAJE
Nº	PARCIAL	A ORIGEN	A ORIGEN
1	15.167,34	15.167,34	3,79%
2	56.544,11	71.711,45	17,93%
3	232.092,91	303.804,36	75,95%
4	8.516,09	312.320,45	78,08%
5	87.679,56	400.000,01	100,00%

La suma de las partidas de obras tramitadas como prelos contradictorios importan la cantidad de 19.830,13€, considerándose incluidos los gastos generales y el beneficio industrial, deduciendo el porcentaje de baja ofertada e incrementado el IVA correspondiente, según las condiciones del contrato. Su ejecución no implica superar el importe de adjudicación (incluida en los 400.000,01€).

Que durante el periodo de las obras no se aprobaron los prelos contradictorios ni la ampliación del plazo propuestos por el Director de las obras, modificaciones del contrato que se consideran autorizables.

El pasado 3 de febrero de 2015 se expidió la liquidación de las obras, debidamente conformada por el Contratista, obteniendo un importe final de las mismas de 438.303,23€.

Con fecha 26 de febrero de 2015 se ha emitido Informe por el director de obra, con el VºBº del Departamento de Arquitectura e Infraestructuras, en el que, entre otros, expone que ha resultado la correspondiente certificación final de obras de fecha 03-02-2015, que importa 438.303,26€, resultando

una diferencia con respecto a lo contratado de 38.303,22€, lo que supone el 9,5758% sobre el importe contratado.

Este incremento de las obras ejecutadas no supera el 10% y es inferior a la baja de adjudicación.

El incremento económico se corresponde con un aumento de medición de los trabajos que se identifican en el estudio comparativo entre "Presupuesto, Certificación y Diferencias" elaborado por el Director de Obra y conformado por el Contratista de las mismas, documento que se adjunta con la certificación de obra.

Propuesta.

Sobre lo expuesto, se propone lo siguiente:

1. Aprobar el gasto de 38.303,22€, IVA incluido, (31.655,55-€ + 6.647,67€ de IVA) con cargo a la partida presupuestaria 41.3429.61900.9000, proyecto 2012/2/4100/26, cuya reserva económica se consideró para el ejercicio 2014 y se mantiene para este año, disponiendo actualmente de un saldo positivo y suficiente para esta actuación;
2. Tramitar el pago de la certificación 6, de fecha 3 de febrero de 2015, emitida por el director de las obras y conformada por el Contratista de las mismas.

El presente documento está formado por tres páginas, enumeradas de la 1 a la 3. Es todo cuanto tengo el honor de informar al respecto al día de la fecha."

Solicito que se realice los documentos contables de Retención de Crédito con cargo a la partida 41-3429.61900.9000, proyecto 2012/2/4100/26 por importe de 38.303,22 euros, con cargo del presupuesto en vigor y en la que existe consignación suficiente y adecuada para proceder a tramitar esta factura.

Igualmente le informo que según se establece en el art. 87 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el RDL 3/2011 de 14 de noviembre, los precios facturados se adecuan a los de mercado."

Visto el escrito del Concejal Delegado del Área de Deporte, de 19 de mayo de 2015 proponiendo el levantamiento de reparo.

CONSIDERANDO:

Que concurre en el expediente tramitado circunstancias excepcionales que justifican la aprobación de la factura / certificación de referencia ya que, de no hacerse, provocaría un grave perjuicio económico para la empresa que prestó correctamente sus servicios, lo que produciría además un enriquecimiento injusto para este Ayuntamiento.

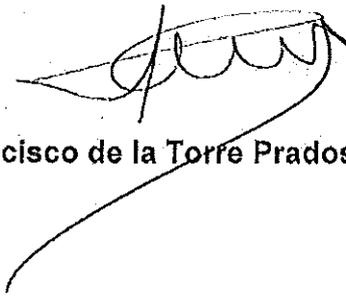
Por el presente y en uso de las facultades que me han sido conferidas,

DISPONGO:

Primero.- Convalidar, con carácter excepcional, el gasto y subsiguiente pago de la factura reseñada anteriormente.

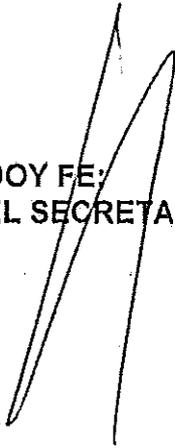
Segundo.- Del presente Decreto se dará cuenta a la Secretaría General, Intervención General y al Área de Deporte.

Málaga, 20 de mayo de 2015
EL ALCALDE-PRESIDENTE

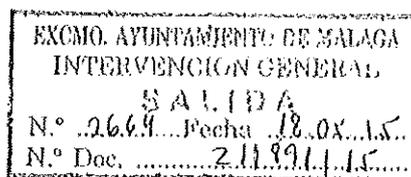
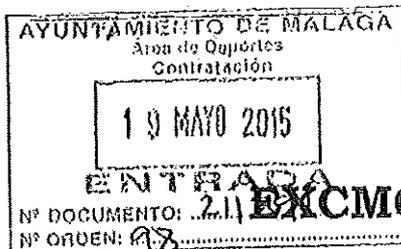


Fdo. : Francisco de la Torre Prados

**DOY FE:
EL SECRETARIO GENERAL,**



SECRETARÍA GENERAL
INTERVENCIÓN GENERAL
ÁREA DE DEPORTE



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
INTERVENCIÓN GENERAL

INFORME DE INTERVENCION

En relación a la siguiente factura, remitida a esta Intervención por la Delegación de Economía y Hacienda, correspondiente a :

AREA DE DEPORTES

<u>TERCERO</u>	<u>Nº FACTURA.</u>	<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>PARTIDA PRESUP.</u>
UTE GUADALMAR. ALBUÑOL, S.A. - MARTIN CASILLAS, S.L.U.	AP20150001	10-2-2015	38.303,22	41.3429.61900 Proyecto 20122410026

El objeto de la factura se corresponde con la certificación final nº6 de las Obras de Remodelación del Campo de fútbol Guadalmar, en su Etapa I de la Fase I, pertenecientes al Plan Municipal de Dotación Integral de Césped Artificial de la Ciudad de Málaga (Fase II).

El expediente de contratación fue adjudicado por la Junta de Gobierno Local con fecha 11 de julio de 2014, por un importe de 400.000,01€ a la citada UTE, lo que suponía una baja del 19,998697% sobre el precio de licitación, y un plazo de ejecución de 105 días naturales.

Consta en el expediente informe suscrito por el Jefe del Negociado de Proyectos y Obras del Área de Deportes, con el conforme del Director de las Obras y el visto bueno del Jefe de Sección y Jefe de Servicio del Área de Deportes, en el que se indica que durante la ejecución material de la obra, el Director de las mismas informó sobre la necesidad de introducir cuatro nuevas unidades de obra según el acta de precios contradictorios suscrita entre el Director de la Obra y el Contratista, de fecha 8 de octubre. Asimismo se indica que el Director de la Obra solicitó la prórroga del contrato en un mes de plazo, para pasarlo del 24 de noviembre al 24 de diciembre.

Según consta en dicho informe durante el periodo de las obras no se aprobaron los precios contradictorios ni la ampliación del plazo, propuestos por el Director de las Obras.

La liquidación de las obras se produjo finalmente el 3 de febrero de 2015, siendo el importe final por importe de 438.303,23€, por lo que se ha producido una diferencia de 38.303,22€ respecto a lo contratado, que supone un 9,5758% de exceso sobre la adjudicación.

Obra asimismo en el expediente escrito del Concejal Delegado de Deportes en el que transcribe el informe de los técnicos al que antes se ha hecho



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA INTERVENCIÓN GENERAL

referencia, y se informa que se va a tramitar la presente certificación /factura sin expediente de contratación, por las razones expuestas, así como que los precios facturados se adecuan a los de mercado, encontrándose la certificación debidamente conformada, de acuerdo con lo exigido en la Base 13ª de Ejecución Presupuestaria.

Se constata la existencia, al día de la fecha, de consignación suficiente en el Presupuesto vigente, para hacer frente al gasto generado por la presente certificación, de acuerdo con la imputación presupuestaria propuesta, y para lo cual se ha expedido el correspondiente documento contable de retención de crédito referencia 22015013490.

Las modificaciones de contrato se regulan en los artículos 105 a 108 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y tratándose de obras, más específicamente además, en los artículos 234 a 239 del mismo texto legal.

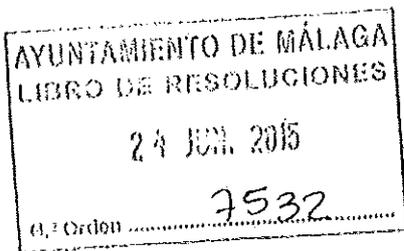
A la vista de la certificación final emitida y de la documentación que la acompaña, se comprueba que no se ha producido la aprobación previa, por parte del órgano de contratación, de las unidades nuevas que se han ejecutado, así como de la ampliación del plazo de ejecución, por lo que se ha omitido ese requisito o trámite esencial en el procedimiento, así como la remisión a esta Intervención de dicho expediente, para su preceptiva fiscalización.

En su consecuencia, en base a lo anteriormente expuesto, se formula nota de reparo, motivado por la omisión de requisitos o trámites esenciales, así como por no haberse sometido el expediente a fiscalización previa, debiendo procederse a suspender la tramitación del mismo hasta tanto no se solventen dichas circunstancias, (apartados 2. b) y c) del art. 216 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,) con los efectos previstos en los arts. 217 y 218 del citado texto legal, y 17 a 19 del vigente Reglamento de Control Interno aprobado por esta Corporación.

Es cuanto se ha de informar.

Málaga, a 18 de mayo de 2015
EL INTERVENTOR GENERAL

SR. CONCEJAL DELEGADO DEL AREA DE DEPORTE



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
Servicio de Planificación y
Seguimiento de las Contrataciones
SALIDA
FECHA 23-06-15
Nº Orden 823
Nº Documento 418861

DECRETO

Visto el informe de reparo formulado por el Sr. Interventor General, de 12 de junio de 2015, relativo a las facturas 118, 119, 120 y 121, de la empresa GAIA GESTIÓN DEPORTIVA, S. L., correspondientes al servicio de programa de condición física de mayores y al servicio de monitores de natación escolar, en los centros deportivos AQA Torcal y AQA Trinidad de la siguiente literalidad:

“En relación a la siguiente factura, remitida a esta Intervención por la Delegación de Economía y Hacienda, correspondiente a:

AREA DE DEPORTE

<u>TERCERO</u>	<u>Nº FACTURA.</u>	<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>APLICACION PRESUP.</u>
Gaia Gestion Deportiva, S.L.	118	21-5-2015	2.580,94	41.3411.22609
Gaia Gestion Deportiva, S.L.	119	21-5-2015	3.589,05	41.3411.22609
Gaia Gestion Deportiva, S.L.	120	21-5-2015	348,48	41.3411.22609
Gaia Gestion Deportiva, S.L.	121	21-5-2015	2.090,88	41.3411.22609

El objeto de las facturas consiste, respectivamente en :

- *Servicio de programa de condición física de mayores 2014 en Centro Deportivo AQA Trinidad, periodos 1 de mayo a 30 de junio, y de 1 de octubre a 18 de diciembre de 2014.*
- *Servicio de programa de condición física de mayores 2014 en Centro Deportivo AQA Torcal, periodos 1 de mayo a 30 de junio, y de 1 de octubre a 18 de diciembre de 2014.*
- *Servicio de monitores de natación del Programa de natación Escolar 2014 en el Centro Deportivo AQA Trinidad, periodo de 22 de abril a 10 de mayo de 2014.*
- *Servicio de monitores de natación del Programa de natación Escolar 2014 en el Centro Deportivo AQA Torcal, periodo de 25 de marzo a 5 de junio de 2014.*

Según consta en escrito del Concejal Delegado del Área de Deporte, dichas facturas se tramitan sin expediente de contratación, constando además informe del Jefe de la Sección del Área de Deporte en el que se indica que los programas de condición física de mayores y natación escolar se han impartido en instalaciones municipales gestionadas mediante concesión, para lo cual se han venido contratando mediante contratos menores por exclusividad, si bien en los casos de los polideportivos Trinidad y Torcal, gestionados por GAIA, aunque se iniciaron los trámites para contratar los servicios relacionados, la empresa tuvo unos problemas que le impidieron formalizar la contratación y posterior facturación.

Conforme con sus antecedentes
EL JEFE DEL NEGOCIADO

Fdo.: José Pedro España Suárez

También consta que los precios facturados se adecuan a los de mercado, y las facturas se encuentran debidamente conformadas.

Se constata la existencia, al día de la fecha, de consignación suficiente en el Presupuesto vigente, para hacer frente al gasto generado por las presentes facturas, de acuerdo con la imputación presupuestaria propuesta, y para lo cual se ha expedido el correspondiente documento contable de retención de crédito, referencia 22015015963.

Consultada la contabilidad municipal se comprueba que en el mes de mayo de 2014 se adjudicaron dos contratos menores a la entidad Gaia Gestion Deportiva, S.L., sin que se reconociera obligación alguna por facturación al cierre del ejercicio, siendo los dos contratos menores los siguientes :

- ODC 2014/811, desarrollo del programa de natación escolar en las instalaciones de Aqua Torcal y Aqua Trinidad, por importe de 1.626,24€, durante los meses de abril, mayo y junio de 2014, con arreglo al desglose por horas obrante en su expediente.
- ODC 2014/1170, servicio de actividades deportivas dirigidas a mayores en instalaciones de Trinidad y Torcal, por importe de 1.361,25€, durante seis semanas desde la adjudicación, excluido el periodo de 15 de junio a 14 de septiembre de 2014.

A la vista de la documentación obrante, y los antecedentes recabados, el gasto realizado, facturado ahora, ha sido finalmente superior al adjudicado en los dos contratos menores referenciados, dado que las prestaciones realizadas han sido superiores a las inicialmente previstas.

En su consecuencia, en base a lo anteriormente expuesto, se formula nota de reparo, motivado por la omisión de requisitos o trámites esenciales, debiendo procederse a suspender la tramitación de los mismos hasta tanto no se solvante dicha circunstancia, (apartado 2. c) del art. 216 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,) con los efectos previstos en los arts. 217 y 218 del citado texto legal, y 17 a 19 del vigente Reglamento de Control Interno aprobado por esta Corporación."

Visto el escrito del Concejal Delegado del Área de Deporte, de 08 de junio de 2015, de la siguiente literalidad:

"En cumplimiento a lo dispuesto en la Base 12 de las de ejecución del vigente presupuesto, en relación a las facturas nº 118, nº 119, nº 120 y nº 121, con número de registro 2015/12082, 2015/12083, 2015/12084 y 2015/12086, respectivamente, presentadas por la empresa **GAIA GESTIÓN DEPORTIVA, S.L.** relativas a los programas de natación escolar en los Polideportivos Trinidad y Torcal, año 2014, por un importe total de 8.609,35

Conforme con sus antecedentes.
EL JEFE DEL NEGOCIADO

Fdo.: José Pedro España Suárez

euros (IVA incluido). Le informo que dichas facturas se va a tramitar sin expediente de contratación y que a fecha actual, cuenta con consignación presupuestaria suficiente, no ocasionando su cargo perturbación en el Área.

Consta informe técnico, de fecha 4 de junio de 2015, donde aduce el carecimiento del oportuno expediente de contratación, por los siguientes motivos:

" Antecedentes.

Este Área lleva a cabo todos los años, los programas de Condición Física de Mayores y Natación Escolar, éstos se han impartido en instalaciones municipales gestionadas mediante concesión.

Las actividades correspondientes a desarrollar en las instalaciones citadas, se han venido contratando por su carácter variable y por el montante económico, como contrato menor por exclusividad.

En los polideportivos Trinidad y Torcal, gestionados por la empresa Gaia Gestión Deportiva S.L., en el año 2.014, se iniciaron los trámites para contratar los servicios relacionados con los Programas, pero la empresa tuvo unos problemas que le impidieron formalizar la contratación y posterior facturación. En la consideración de que el desarrollo de los programas era necesario e ineludible, teniendo en cuenta el perfil de los destinatarios de los mismos, tercera edad e infantil y no teniendo alternativa en la zona, se continuó con su impartición"

Solicito que se realice el documento contable de Retención de Crédito con cargo a la partida 41 3411 22609 9000 del presupuesto en vigor, por importe de 8.609,35 euros, y en la que existe consignación suficiente y adecuada para proceder a tramitar estas facturas.

Igualmente le informo que según se establece en el art. 87 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el RDL 3/2011 de 14 de noviembre, los precios facturados se adecuan a los de mercado."

Visto el escrito del Concejal Delegado del Área de Deporte, de 12 de junio de 2015 proponiendo el levantamiento de reparo.

CONSIDERANDO:

Que concurre en el expediente tramitado circunstancias excepcionales que justifican la aprobación de la facturas de referencia ya que, de no hacerse, provocaría un grave perjuicio económico para la empresa que prestó correctamente sus servicios, lo que produciría además un enriquecimiento injusto para este Ayuntamiento.

Conforme con sus antecedentes
EL JEFE DEL NEGOCIADO
Fdo.: José Pedro España Suárez

Por el presente y en uso de las facultades que me han sido conferidas,

DISPONGO:

Primero.- Convalidar, con carácter excepcional, el gasto y subsiguiente pago de las facturas reseñadas anteriormente.

Segundo.- Del presente Decreto se dará cuenta a la Secretaría General, Intervención General y al Área de Deporte.

Conforme con sus antecedentes
EL JEFE DEL NEGOCIADO

Fdo.: José Pedro España Suárez

Málaga, 18 de junio de 2015
EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo. : Francisco de la Torre Prados

DOY FE:
EL SECRETARIO GENERAL,

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
 Área de Deportes
 Contratación
 18 JUN. 2015
 ENTREGADA
 Nº DOCUMENTO: 387236
 Nº ORDEN: 137



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
 INTERVENCIÓN GENERAL
 SALIDA
 N.º 3263 Fecha 12.06.15
 N.º Doc. 387236/15

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA INTERVENCIÓN GENERAL

INFORME DE INTERVENCIÓN

En relación a la siguiente factura, remitida a esta Intervención por la Delegación de Economía y Hacienda, correspondiente a :

AREA DE DEPORTE

<u>TERCERO</u>	<u>Nº FACTURA.</u>	<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>APLICACION PRESUP.</u>
Gaia Gestion Deportiva, S.L.	118	21-5-2015	2.580,94	41.3411.22609
Gaia Gestion Deportiva, S.L.	119	21-5-2015	3.589,05	41.3411.22609
Gaia Gestion Deportiva, S.L.	120	21-5-2015	348,48	41.3411.22609
Gaia Gestion Deportiva, S.L.	121	21-5-2015	2.090,88	41.3411.22609

El objeto de las facturas consiste, respectivamente en :

- Servicio de programa de condición física de mayores 2014 en Centro Deportivo AQA Trinidad, periodos 1 de mayo a 30 de junio, y de 1 de octubre a 18 de diciembre de 2014.
- Servicio de programa de condición física de mayores 2014 en Centro Deportivo AQA Torcal, periodos 1 de mayo a 30 de junio, y de 1 de octubre a 18 de diciembre de 2014.
- Servicio de monitores de natación del Programa de natación Escolar 2014 en el Centro Deportivo AQA Trinidad, periodo de 22 de abril a 10 de mayo de 2014.
- Servicio de monitores de natación del Programa de natación Escolar 2014 en el Centro Deportivo AQA Torcal, periodo de 25 de marzo a 5 de junio de 2014.

Según consta en escrito del Concejal Delegado del Área de Deporte, dichas facturas se tramitan sin expediente de contratación, constando además informe del Jefe de la Sección del Área de Deporte en el que se indica que los programas de condición física de mayores y natación escolar se han impartido en instalaciones municipales gestionadas mediante concesión, para lo cual se han venido contratando mediante contratos menores por exclusividad, si bien en los casos de los polideportivos Trinidad y Torcal, gestionados por GAIA, aunque se iniciaron los trámites para contratar los servicios relacionados, la empresa tuvo unos problemas que le impidieron formalizar la contratación y posterior facturación.

También consta que los precios facturados se adecuan a los de mercado, y las facturas se encuentran debidamente conformadas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA INTERVENCIÓN GENERAL

Se constata la existencia, al día de la fecha, de consignación suficiente en el Presupuesto vigente, para hacer frente al gasto generado por las presentes facturas, de acuerdo con la imputación presupuestaria propuesta, y para lo cual se ha expedido el correspondiente documento contable de retención de crédito, referencia 22015015963.

Consultada la contabilidad municipal se comprueba que en el mes de mayo de 2014 se adjudicaron dos contratos menores a la entidad Gaia Gestion Deportiva, S.L., sin que se reconociera obligación alguna por facturación al cierre del ejercicio, siendo los dos contratos menores los siguientes:

- ODC 2014/811, desarrollo del programa de natación escolar en las instalaciones de Aqua Torcal y Aqua Trinidad, por importe de 1.626,24€, durante los meses de abril, mayo y junio de 2014, con arreglo al desglose por horas obrante en su expediente.
- ODC 2014/1170, servicio de actividades deportivas dirigidas a mayores en instalaciones de Trinidad y Torcal, por importe de 1.361,25€, durante seis semanas desde la adjudicación, excluido el periodo de 15 de junio a 14 de septiembre de 2014.

A la vista de la documentación obrante, y los antecedentes recabados, el gasto realizado, facturado ahora, ha sido finalmente superior al adjudicado en los dos contratos menores referenciados, dado que las prestaciones realizadas han sido superiores a las inicialmente previstas.

En su consecuencia, en base a lo anteriormente expuesto, se formula nota de reparo, motivado por la omisión de requisitos o trámites esenciales, debiendo procederse a suspender la tramitación de los mismos hasta tanto no se solvente dicha circunstancia, (apartado 2. c) del art. 216 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,) con los efectos previstos en los arts. 217 y 218 del citado texto legal, y 17 a 19 del vigente Reglamento de Control Interno aprobado por esta Corporación.

Es cuanto se ha de informar.

Málaga, a 12 de junio de 2015
EL INTERVENTOR GENERAL

SR. CONCEJAL DELEGADO DEL AREA DE DEPORTE

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
LIBRO DE RESOLUCIONES
27 OCT. 2015
N.º Orden12063..... **DECRETO**

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
Servicio de Planificación y
Seguimiento de las Contrataciones
SALIDA
FECHA 27-10-15
Nº Orden 505
Nº Documento 673626

Visto el informe de reparo formulado por el Sr. Interventor General, de 14 de octubre de 2015, relativo a la factura 036/15, de la empresa AMARANTO CATERING Y RESTAURACIÓN, S.L., correspondiente al suministro de agua para los inscritos en el campus deportivo del Polideportivo de Ciudad Jardín, durante el mes de julio de 2015 de la siguiente literalidad:

“En relación a la siguiente factura, correspondiente a actuaciones realizadas a este Ayuntamiento, y remitida a esta Intervención por la Delegación de Economía y Hacienda, correspondiente a:

AREA DE DEPORTE

<u>TERCERO</u>	<u>Nº FACTURA.</u>	<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>PARTIDA PRESUP.</u>
Amaranto Catering y Restauración, S.L.	036/15	06-08-2015	1.231,29	41.3411.22105

El objeto de la presente factura consiste en el suministro de agua (botellines) para los inscritos en el campus deportivo del Polideportivo de Ciudad Jardín, durante el mes de julio de 2015.

Consta en escrito de la Teniente de Alcalde Delegada de Deporte y Juventud, que dicha factura se tramita sin el oportuno expediente de contratación, acompañándose además informe conjunto del Jefe de la Sección y del Jefe de Negociado del Área de Deporte en el que se indica que se preparó un contrato menor para atender dicho gasto. Según consta en la cronología de dicho expediente que se recoge en el mencionado informe, fue remitido a Intervención General el 2 de julio, cuando el campus comenzaba el 29 de junio, por lo que no se llegó a completar el trámite de contrato menor al no producirse la fiscalización positiva del mismo.

Consta asimismo en el expediente que los precios facturados se adecuan a los de mercado, y la factura se encuentra debidamente conformada.

Se constata la existencia, al día de la fecha, de consignación suficiente en el Presupuesto vigente, para hacer frente al gasto generado por la misma, de acuerdo con la imputación presupuestaria propuesta, y para lo cual se ha expedido el correspondiente documento contable de retención de crédito, referencia 22015024738.

A la vista de la documentación obrante, la prestación de referencia se ha efectuado sin haberse tramitado completamente el procedimiento

Conforme con sus antecedentes
EL JEFE DEL NEGOCIADO

Fdo.: José Pedro España Suárez

establecido por este Ayuntamiento para la contratación menor, por lo que se han omitido requisitos o trámites esenciales en el mismo.

En su consecuencia, en base a lo anteriormente expuesto, se formula nota de reparo, motivado por la omisión de requisitos o trámites esenciales, debiendo procederse a suspender la tramitación de los mismos hasta tanto no se solvente dicha circunstancia, (apartado 2. c) del art. 216 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,) con los efectos previstos en los arts. 217 y 218 del citado texto legal, y 17 a 19 del vigente Reglamento de Control Interno aprobado por esta Corporación."

Visto el escrito de la Teniente de Alcalde Delegada Deporte y Juventud, de 01 de octubre de 2015, de la siguiente literalidad:

"En cumplimiento a lo dispuesto en la Base 12 de las de ejecución del vigente presupuesto, en relación a la factura nº 036/15, con número de registro 2015/24132, presentada por la empresa **AMARANTO CATERING Y RESTAURACIÓN, S.L.** relativa a la contratación del suministro de agua, necesario para los inscritos en el Campus Deportivo del Polideportivo Ciudad Jardín, durante el mes de julio de 2015, por un importe total de 1.231,29 euros (IVA incluido). Le informo, que dicha factura se va a tramitar sin expediente de contratación y que, a fecha actual, cuenta con consignación presupuestaria suficiente, no ocasionando su cargo perturbación en el Área.

Consta informe técnico, de fecha 30 de septiembre de 2015, donde aduce el carecimiento del oportuno expediente de contratación, por los siguientes motivos:

"Antecedentes.

- Que el 06 de mayo de 2015 se inició el trámite de la ODC menor 2015/1345, con el objeto de contratar el suministro de comida y agua para el Campus 2015 que organizó esta área para el periodo comprendido entre el 29 de junio y el 31 de julio.
- El 07 de mayo desde la Sección de Actividades, se solicitaron tres ofertas dando un plazo hasta el 14 de mayo, para recepción de las mismas.
- Que con fecha 19 de mayo se solicita a la empresa Amaranto Catering y Restauración, S.L., al ser la más ventajosa para el interés municipal, el presupuesto original, para continuar con el expediente de contratación.
- Que con fecha 26 de Junio se emite informe propuesta de adjudicación. En medio de estas circunstancias, se produjo el

Conforme con sus antecedentes
EL JEFE DEL NEGOCIADO

Fdo.: José Pedro España Suárez

cambio de corporación, que conllevó la parada de todos los trámites no esenciales, hasta tanto no fuesen nombradas las nuevas delegaciones, 17 de junio de 2015.

- *El 02 de julio se reinició el trámite enviando la ODC, el documento contable y el resto de la documentación a la Intervención General para la fiscalización correspondiente, ésta nos requiere el 07 de julio para que subsanemos enviando el presupuesto propuesto, en tiempo y forma y se nos advierte sobre el ajuste del plazo de suministro en tiempo.*

Dada las circunstancias expresadas, el parar con el trámite, suponía el no iniciar el Campus 2015, dado que el suministro de agua para los inscritos (niños) era fundamental, por ello y teniendo en cuenta el interés general, se optó por continuar con el suministro sin llegar a tener completado el trámite del contrato menor, ya que no se llegó a fiscalizar.

Solicito que se realice el documento contable de Retención de Crédito con cargo a la partida 41 3411 22105 9000 del presupuesto en vigor, por importe de 1.231,29 euros, y en la que existe consignación suficiente y adecuada para proceder a tramitar esta factura.

Igualmente le informo que según se establece en el art. 87 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el RDL 3/2011 de 14 de noviembre, los precios facturados se adecuan a los de mercado."

Visto el escrito de la Teniente de Alcalde Delegada de Deporte y Juventud, de 15 de octubre de 2015 proponiendo el levantamiento de reparo.

CONSIDERANDO:

Que concurre en el expediente tramitado circunstancias excepcionales que justifican la aprobación de la factura de referencia ya que, de no hacerse, provocaría un grave perjuicio económico para la empresa que prestó correctamente sus servicios, lo que produciría además un enriquecimiento injusto para este Ayuntamiento.

Por el presente y en uso de las facultades que me han sido conferidas,

Conforme con sus antecedentes
EL JEFE DEL NEGOCIADO

Fdo.: José Pedro España Suárez

DISPONGO:

Primero.- Convalidar, con carácter excepcional, el gasto y subsiguiente pago de la factura reseñadas anteriormente.

Segundo.- Del presente Decreto se dará cuenta a la Secretaría General, Intervención General y al Área de Deporte.

Málaga, 22 de octubre de 2015
EL ALCALDE-PRESIDENTE



Fdo. : Francisco de la Torre Prados

Conforme con sus antecedentes
EL JEFE DEL NEGOCIADO

Fdo.: José Pedro España Suárez



**DOY FE:
EL SECRETARIO GENERAL,**



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
 INTERVENCIÓN GENERAL
 SALIDA
 Nº 327 Fecha 15.10.15
 03/10/15

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
INTERVENCIÓN GENERAL

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
 Área de Deportes
 Contratación
 15 OCT. 2015
 ENTRADA
 Nº DOCUMENTO: 637.004/2
 can: actuaciones 189

INFORME DE INTERVENCIÓN

En relación a la siguiente factura correspondiente a las actuaciones realizadas a este Ayuntamiento, y remitida a esta Intervención por la Delegación de Economía y Hacienda, correspondiente a :

AREA DE DEPORTE

<u>TERCERO</u>	<u>Nº FACTURA.</u>	<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>PARTIDA PRESUP.</u>
Amaranto Catering y Restauración, S.L.	036/15	06-08-2015	1.231,29	41.3411.22105

El objeto de la presente factura consiste en el suministro de agua (botellines) para los inscritos en el campus deportivo del Polideportivo de Ciudad Jardín, durante el mes de julio de 2015.

Consta en escrito de la Teniente de Alcalde Delegada de Deporte y Juventud, que dicha factura se tramita sin el oportuno expediente de contratación, acompañándose además informe conjunto del Jefe de la Sección y del Jefe del Negociado del Área de Deporte en el que se indica que se preparó un contrato menor para atender dicho gasto. Según consta en la cronología de dicho expediente que se recoge en el mencionado informe, fue remitido a Intervención General el 2 de julio, cuando el campus comenzaba el 29 de junio, por lo que no se llegó a completar el trámite de contrato menor al no producirse la fiscalización positiva del mismo.

Consta asimismo en el expediente que los precios facturados se adecuan a los de mercado, y la factura se encuentra debidamente conformada.

Se constata la existencia, al día de la fecha, de consignación suficiente en el Presupuesto vigente, para hacer frente al gasto generado por la misma, de acuerdo con la imputación presupuestaria propuesta, y para lo cual se ha expedido el correspondiente documento contable de retención de crédito, referencia 22015024738.

A la vista de la documentación obrante, la prestación de referencia se ha efectuado sin haberse tramitado completamente el procedimiento establecido por este Ayuntamiento para la contratación menor, por lo que se han omitido requisitos o trámites esenciales en el mismo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA INTERVENCIÓN GENERAL

En su consecuencia, en base a lo anteriormente expuesto, se formula nota de reparo, motivado por la omisión de requisitos o trámites esenciales, debiendo procederse a suspender la tramitación del mismo hasta tanto no se solviente dicha circunstancia, (apartado 2. c) del art. 216 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,) con los efectos previstos en los arts. 217 y 218 del citado texto legal, y 17 a 19 del vigente Reglamento de Control Interno aprobado por esta Corporación.

Es cuanto se ha de informar.

Málaga, a 14 de octubre de 2015
EL INTERVENTOR ADJUNTO

SRA. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE DEPORTE Y JUVENTUD

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
LIBRO DE RESOLUCIONES

22 DIC. 2015

Nº Orden 142/11
DECRETO

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
Servicio de Planificación y
Seguimiento de las Contrataciones

SALIDA
FECHA 22/12/15
Nº Orden 619
Nº Documento 292503

Visto el Informe de reparo formulado por el Sr. Interventor General de 15 de diciembre de 2015, relativo a las siguientes facturas, correspondientes al Área de Servicios Operativos:

Tercero	CIF	IMPORTE	Nº FACTURA	Fecha fact	Reg. Factura
URBALUX S.A. E ILUMINACIONES XIMENEZ S.A. UTE	U14976971	63.619,38	24	30,10,2015	2015/27557
URBALUX S.A. E ILUMINACIONES XIMENEZ S.A. UTE	U14976971	44.533,57	25	30,10,2015	2015/27558
URBALUX S.A. E ILUMINACIONES XIMENEZ S.A. UTE	U14976971	39.360,82	26	30,10,2015	2015/27559
URBALUX S.A. E ILUMINACIONES XIMENEZ S.A. UTE	U14976971	27.552,57	27	30,10,2015	2015/27560
MONELEC S.L.	B29005675	94.683,24	15-00213	08,10,2015	2015/25133
MONELEC S.L.	B29005675	47.341,61	15-00217	19,10,2015	2015/26599
IMESAPI S.A.	A28010478	76.116,48	FVTA292 292N150074	01,10,2015	2015/24409
IMESAPI S.A.	A28010478	76.116,48	FVTA292 292N150085	03,11,2015	2015/27782

469.324,15

Y que, básicamente indica:

Primero.- Que a la vista de la documentación obrante, las prestaciones de referencia se han efectuado sin haberse tramitado, previamente, el procedimiento establecido en este Ayuntamiento para la tramitación de la contratación, para la correspondiente factura.

En su consecuencia, en base a lo anteriormente expuesto, se formula nota de reparo, motivado por la omisión de requisitos o trámites esenciales, debiendo procederse a suspender la tramitación de los mismos hasta tanto no se solventen dichas circunstancias (apartado 2.c) del art. 216 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales) con los efectos previstos en los art. 217 y 218 del citado texto legal, y 17 1 19 del vigente Reglamento de Control Interno aprobado por esta Corporación.

Segundo.- Que tales facturas se encuentran debidamente conformadas de acuerdo con lo exigido en la Base 13ª de Ejecución Presupuestaria, y se hace constar, en escrito de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Servicios Operativos,

Régimen Interior, Playas y Fiestas que los precios facturados se adecuan a los de mercado.

Tercero.- Que existe, al día de la fecha, consignación suficiente en el presupuesto vigente para hacer frente al gasto generado por las presentes facturas, de acuerdo con la imputación presupuestaria propuesta, y para lo cual se han expedido los correspondientes documentos contables de retención de crédito: n° 22015029576 a 2215029582, ambas inclusivas, además del 22015029584.

Visto el escrito de fecha 12 de diciembre de 2015, de la Tte. de Alcalde Delegada del Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas en el que se indica que la factura carece del oportuno expediente de contratación debido a la demora del expediente mayor debido a la interrupción en la cronología de su tramitación al haberse visto afectado por una paralización temporal con motivo de las elecciones municipales 2015, así como por la posterior presentación de un recurso a la propuesta de adjudicación.

Visto el escrito de fecha 16 de diciembre de 2015 de la Teniente de Alcalde Delegada de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas, proponiendo el levantamiento del reparo.

CONSIDERANDO

Que concurre en el expediente tramitado circunstancias excepcionales que justifican la aprobación de las facturas de referencia, ya que de no hacerse, provocaría un grave perjuicio económico para la empresa que prestó correctamente sus servicios, lo que produciría además un enriquecimiento injusto para este Ayuntamiento.

Por el presente y en uso de las facultades que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero.- Convalidar, con carácter excepcional, el gasto y subsiguiente pago de las facturas reseñadas anteriormente.

Segundo.- Del presente Decreto se dará cuenta a la Secretaría General, Intervención y Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas.

Málaga 17 de diciembre de 2015
EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo. Francisco de la Torre Prados.

OY FE:
EL SECRETARIO GENERAL,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
INTERVENCIÓN GENERAL
SALIDA
Nº 6225 Fecha 15.12.15
Nº Doc. 312835

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
INTERVENCIÓN GENERAL

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
SERVICIOS OPERATIVOS
16 DIC. 2015
DOC. Nº 312835
ENTREGA Nº 3736

INFORME DE INTERVENCIÓN

En relación a las siguientes facturas que corresponden a prestaciones realizadas a este Ayuntamiento, y remitidas a esta Intervención por la Delegación de Economía y Hacienda, correspondiente a :

AREA DE SERVICIOS OPERATIVOS

<u>TERCERO</u>	<u>Nº FACTURA.</u>	<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>APLICACION PRESUP.</u>
Urbalux S.A. e Iluminaciones Ximenez, S.A. UTE	24	30-10-2015	63.619,38	02.1651.21000
Urbalux S.A. e Iluminaciones Ximenez, S.A. UTE	25	30-10-2015	44.533,57	02.1651.21000
Urbalux S.A. e Iluminaciones Ximenez, S.A. UTE	26	30-10-2015	39.360,82	02.1651.21000
Urbalux S.A. e Iluminaciones Ximenez, S.A. UTE	27	30-10-2015	27.552,57	02.1651.21000
Monelec, S.L.	15-00213	08-10-2015	94.683,24	02.1651.21000
Monelec, S.L.	15-00217	19-10-2015	47.341,61	02.1651.21000
Imesapi, S.A.	FVTA292292N 150074	01-10-2015	76.116,48	02.1651.21000
Imesapi, S.A.	FVTA292292N 150085	03-11-2015	76.116,48	02.1651.21000

Las presentes facturas corresponden al servicio de mantenimiento del alumbrado público, durante los siguientes periodos:

- Lote 1 Zona A..... 1 septiembre a 15 octubre 2015
- Lote 2 Zona B..... 1 septiembre a 21 octubre 2015
- Lote 3 Zona C..... 1 septiembre a 21 octubre 2015
- Lote 4 Zona D..... 1 septiembre a 31 octubre 2015

Tales lotes y zonas corresponden a la estructuración establecida en el expediente de contratación 14/2013, cuya prórroga finalizó el pasado día 31 de agosto de 2015. Consta informe suscrito por el Director General de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas, con el visto bueno de su Teniente



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA INTERVENCIÓN GENERAL

de Alcalde Delegada, en el que se indica que las facturas carecen del oportuno expediente de contratación por las razones que en él se aducen:

La citada prórroga finalizó el pasado día 31 de agosto de 2015, sin que el nuevo contrato, tramitado a través del exp. 86/2015, estuviera adjudicado y formalizado a esa fecha, al haberse visto afectado por una paralización temporal con motivo de las elecciones municipales 2015, así como por la posterior presentación de un recurso a la propuesta de adjudicación.

Ante tales circunstancias, el Área acordó que las empresas que ventan realizando el servicio de mantenimiento del alumbrado público en las diversas zonas continuaran prestándolo hasta el inicio del nuevo expediente en las mismas condiciones técnicas que han regido el exp. 14/2013, en sus diversos lotes, por el mismo coste mensual de adjudicación del servicio e indicándose que los precios contenidos en las facturas se ajustan a precios de mercado.

En consecuencia, las presentes facturas, que figuran conformadas, carecen del oportuno expediente de contratación debidamente adjudicado, por las razones que se han expuesto.

Se constata la existencia, al día de la fecha, de consignación suficiente en el Presupuesto vigente, para hacer frente al gasto generado por las presentes facturas, de acuerdo con la imputación presupuestaria propuesta, y para lo cual se han expedido los correspondientes documentos contables de retención de crédito, referencias nº 22015029576 a 2215029582, ambos inclusiva, además del 22015029584.

Por tanto, las prestaciones de referencia se han efectuado sin haberse tramitado, previamente, el procedimiento establecido para la adjudicación del gasto del que tales facturas dimanar, infringiéndose lo dispuesto en los arts. 138 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como lo dispuesto en las Bases 13ª y 18ª de Ejecución del presupuesto vigente, y, por ende, la normativa sobre contratación administrativa que ello comporta, habiéndose omitido requisitos o trámites esenciales.

En su consecuencia, en base a lo anteriormente expuesto, se formula nota de reparo, motivado por la omisión de requisitos o trámites esenciales, debiendo procederse a suspender la tramitación del mismo hasta tanto no se solventen dichas circunstancias, (apartado 2. c) del art. 216 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,) con los efectos previstos en los arts. 217



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
INTERVENCIÓN GENERAL

y 218 del citado texto legal, y 17 a 19 del vigente Reglamento de Control Interno aprobado por esta Corporación.

Es cuanto se ha de informar.

Málaga, a 15 de diciembre de 2015
EL INTERVENTOR ADJUNTO

SRA. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE SERVICIOS OPERATIVOS,
REGIMEN INTERIOR, PLAYAS Y FIESTAS

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
LIBRO DE RESOLUCIONES

22 DIC. 2015

Nº Orden..... 14.209.....

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
Servicio de Planificación y
Seguimiento de las Contrataciones

SALIDA

FECHA 22/12/15

Nº Orden 619

Nº Documento 292485

DECRETO

Visto el informe de reparo formulado por el Sr. Interventor General de 14 de diciembre de 2015, relativo a la siguiente factura, correspondiente el Área de Servicios Operativos:

Tercero	CIF	IMPORTE	Nº FACTURA	Fecha factura
CLECE S.A.	A80364243	21.122,70	033480002515FAC	01,12,2015

Y que, básicamente indica:

Primero.- Que a la vista de la documentación obrante, las prestaciones de referencia se han efectuado sin haberse tramitado, previamente, el procedimiento establecido en este Ayuntamiento para la tramitación de la contratación, para la correspondiente factura.

En su consecuencia, en base a lo anteriormente expuesto, se formula nota de reparo, motivado por la omisión de requisitos o trámites esenciales, debiendo procederse a suspender la tramitación de los mismos hasta tanto no se solventen dichas circunstancias (apartado 2.c) del art. 216 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales) con los efectos previstos en los art. 217 y 218 del citado texto legal, y 17 1 19 del vigente Reglamento de Control Interno aprobado por esta Corporación.

Segundo.- Que tal factura se encuentra debidamente conformada de acuerdo con lo exigido en la Base 13ª de Ejecución Presupuestaria, y se hace constar, en escrito de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas que los precios facturados se adecuan a los de mercado.

Tercero.- Que existe, al día de la fecha, consignación suficiente en el presupuesto vigente para hacer frente al gasto generado por la presente factura, de acuerdo con la imputación presupuestaria propuesta, y para lo cual se ha expedido el correspondiente documento contable de retención de crédito: nº 22015029466.

Visto el escrito de fecha 9 de diciembre de 2015, de la Tte. de Alcalde Delegada del Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas en el que se indica que la factura carece del oportuno expediente de contratación debido a la demora del expediente mayor debido a la interrupción en la cronología de su tramitación al plantearse una modificación del pliego que ha ocasionado su retraso.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
Fdo.: Silvia Fernández Pardo

Visto el escrito de fecha 15 de diciembre de 2015 de la Teniente de Alcalde Delegada de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas, proponiendo el levantamiento del reparo.

CONSIDERANDO

Que concurre en el expediente tramitado circunstancias excepcionales que justifican la aprobación de las facturas de referencia, ya que de no hacerse, provocaría un grave perjuicio económico para la empresa que prestó correctamente sus servicios, lo que produciría además un enriquecimiento injusto para este Ayuntamiento.

Por el presente y en uso de las facultades que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero.- Convalidar, con carácter excepcional, el gasto y subsiguiente pago de la factura reseñada anteriormente.

Segundo.- Del presente Decreto se dará cuenta a la Secretaría General, Intervención y Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas.

Málaga 16 de diciembre de 2015
EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo. Francisco de la Torre Prados.

DOY FE:
EL SECRETARIO GENERAL,

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
Fdo.: Silvia Fernández Ariza.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
INTERVENCIÓN GENERAL

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA	
INTERVENCIÓN GENERAL	
SALIDA	
Nº 672	Fecha 15/12/15
AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA	
SERVICIOS OPERATIVOS	
15 DIC. 2015	
DOC. N.º 972932	
ENTRADA N.º 3718	

INFORME DE INTERVENCIÓN

En relación a la siguiente factura que corresponde a prestaciones realizadas a este Ayuntamiento, y remitida a esta Intervención por la Delegación de Economía y Hacienda, correspondiente a:

AREA DE SERVICIOS OPERATIVOS

<u>TERCERO</u>	<u>Nº FACTURA.</u>	<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>APLICACION PRESUP.</u>
Clece, S.A.	033480002515FAC	01-12-2015	21.122,70	02.9332.22700

La presente factura corresponde al servicio de limpieza durante el mes de noviembre de 2015 en el Complejo Municipal de Tabacalera en las instalaciones que comprendía el lote 1 del exp. 59/2013. Consta informe suscrito por el Director General de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas, con el visto bueno de su Teniente de Alcalde Delegada, en el que se indica que la factura carece del oportuno expediente de contratación por las razones que en él se aducen:

La prórroga del servicio de limpieza del Complejo Municipal en Tabacalera, lote nº1 del exp. 59/2013 finalizó el pasado día 31 de octubre de 2015, sin que el nuevo contrato, tramitado a través del exp. 143/2015, estuviera adjudicado y formalizado a esa fecha, al haberse planteado una modificación del pliego que retrasó el nuevo envío del expediente al Servicio de Contratación.

Ante tales circunstancias, el Área acordó que la empresa que venía realizando el servicio de limpieza en dichas instalaciones continuara prestándolo hasta el inicio del nuevo expediente en las mismas condiciones técnicas que han regido el exp. 59/2013 lote 1, por el mismo coste mensual de adjudicación del servicio e indicándose que los precios contenidos en la factura se ajustan a precios de mercado.

En consecuencia, la presente factura, que figura conformada, carece del oportuno expediente de contratación debidamente adjudicado, por las razones que se han expuesto.

Se constata la existencia, al día de la fecha, de consignación suficiente en el Presupuesto vigente, para hacer frente al gasto generado por la presente factura, de acuerdo con la imputación presupuestaria propuesta, y para lo cual



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA INTERVENCIÓN GENERAL

se ha expedido el correspondiente documento contable de retención de crédito, referencia nº 22015029466.

Por tanto, la prestación de referencia se ha efectuado sin haberse tramitado; previamente, el procedimiento establecido para la adjudicación del gasto del que tal factura dimana, infringiéndose lo dispuesto en los arts. 138 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como lo dispuesto en las Bases 13ª y 18ª de Ejecución del presupuesto vigente, y, por ende, la normativa sobre contratación administrativa que ello comporta, habiéndose omitido requisitos o trámites esenciales.

En su consecuencia, en base a lo anteriormente expuesto, se formula nota de reparo, motivado por la omisión de requisitos o trámites esenciales, debiendo procederse a suspender la tramitación del mismo hasta tanto no se solventen dichas circunstancias, (apartado 2. c) del art. 216 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,) con los efectos previstos en los arts. 217 y 218 del citado texto legal, y 17 a 19 del vigente Reglamento de Control Interno aprobado por esta Corporación.

Es cuanto se ha de informar.

Málaga, a 14 de diciembre de 2015
EL INTERVENTOR ADJUNTO

SRA. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE SERVICIOS OPERATIVOS,
REGIMEN INTERIOR, PLAYAS Y FIESTAS

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
LIBRO DE RESOLUCIONES

22 DIC. 2015

Nº Orden 142/10

DECRETO

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
Servicio de Planificación y
Seguimiento de las Contrataciones

SALIDA

FECHA 22/12/15

Nº Orden 618

Nº Documento 192491

Visto el informe de reparo formulado por el Sr. Interventor General de 15 de diciembre de 2015, relativo a la siguiente factura, correspondiente el Área de Servicios Operativos:

Tercero	CIF	IMPORTE	Nº FACTURA	Fecha factura
IMESAPI S.A.	A28010478	58.355,96	FVTA292292N150087	24.11.2015

Y que, básicamente indica:

Primero.- Que a la vista de la documentación obrante, las prestaciones de referencia se han efectuado sin haberse tramitado, previamente, el procedimiento establecido en este Ayuntamiento para la tramitación de la contratación, para la correspondiente factura.

En su consecuencia, en base a lo anteriormente expuesto, se formula nota de reparo, motivado por la omisión de requisitos o trámites esenciales, debiendo procederse a suspender la tramitación de los mismos hasta tanto no se solventen dichas circunstancias (apartado 2.c) del art. 216 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales) con los efectos previstos en los art. 217 y 218 del citado texto legal, y 17 1 19 del vigente Reglamento de Control Interno aprobado por esta Corporación.

Segundo.- Que tal factura se encuentra debidamente conformada de acuerdo con lo exigido en la Base 13ª de Ejecución Presupuestaria, y se hace constar, en escrito de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas que los precios facturados se adecuan a los de mercado.

Tercero.- Que existe, al día de la fecha, consignación suficiente en el presupuesto vigente para hacer frente al gasto generado por la presente factura, de acuerdo con la imputación presupuestaria propuesta, y para lo cual se ha expedido el correspondiente documento contable de retención de crédito: nº 22015029495.

Visto el escrito de fecha 9 de diciembre de 2015, de la Tte. de Alcalde Delegada del Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas en el que se indica que la factura carece del oportuno expediente de contratación debido a la demora del expediente mayor debido a la interrupción en la cronología de su tramitación al haberse visto afectado por una paralización temporal con motivo de las elecciones municipales 2015, así como por la posterior presentación de un recurso a la propuesta de adjudicación.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
Pec. Silvia Estrella

Visto el escrito de fecha 15 de diciembre de 2015 de la Teniente de Alcalde Delegada de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas, proponiendo el levantamiento del reparo.

CONSIDERANDO

Que concurre en el expediente tramitado circunstancias excepcionales que justifican la aprobación de las facturas de referencia, ya que de no hacerse, provocaría un grave perjuicio económico para la empresa que prestó correctamente sus servicios, lo que produciría además un enriquecimiento injusto para este Ayuntamiento.

Por el presente y en uso de las facultades que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero.- Convalidar, con carácter excepcional, el gasto y subsiguiente pago de la factura reseñada anteriormente.

Segundo.- Del presente Decreto se dará cuenta a la Secretaría General, Intervención y Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas.

Málaga 16 de diciembre de 2015

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo. Francisco de la Torre Prados.

DOY FE:
EL SECRETARIO GENERAL,

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
Fdo. Silvia Ferrández Serrano



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MALAGA

INTERVENCION GENERAL

SALIDA

Nº 6775 Fecha 15.12.15

Nº Doc. 169752/15

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MALAGA**INTERVENCIÓN GENERAL**AYUNTAMIENTO DE MALAGA
SERVICIOS OPERATIVOS

15 DIC. 2015

DOC. N.º 169752

ENTRADA N.º 3721

INFORME DE INTERVENCION

En relación a la siguiente factura que corresponde a prestaciones realizadas a este Ayuntamiento, y remitida a esta Intervención por la Delegación de Economía y Hacienda, correspondiente a :

AREA DE SERVICIOS OPERATIVOS

<u>TERCERO</u>	<u>Nº FACTURA.</u>	<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>APLICACION PRESUP.</u>
Imesapi, S.A.	FVTA292292N 150087	24-11-2015	58.355,96	02.1651.21000

La presente factura corresponde al servicio de mantenimiento del alumbrado público, Lote 4 Zona D, durante el periodo del 1 al 23 de noviembre de 2015.

Tal lote y zona corresponde a la estructuración establecida en el expediente de contratación 14/2013, cuya prórroga finalizó el pasado día 31 de agosto de 2015. Consta informe suscrito por el Director General de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas, con el visto bueno de su Teniente de Alcalde Delegada, en el que se indica que la factura carece del oportuno expediente de contratación por las razones que en él se aducen:

La citada prórroga finalizó el pasado día 31 de agosto de 2015, sin que el nuevo contrato, tramitado a través del exp. 86/2015, estuviera adjudicado y formalizado a esa fecha, al haberse visto afectado por una paralización temporal con motivo de las elecciones municipales 2015, así como por la posterior presentación de un recurso a la propuesta de adjudicación.

Ante tales circunstancias, el Área acordó que las empresas que ventan realizando el servicio de mantenimiento del alumbrado público en las diversas zonas continuaran prestándolo hasta el inicio del nuevo expediente en las mismas condiciones técnicas que han regido el exp. 14/2013, en sus diversos lotes, por el mismo coste mensual de adjudicación del servicio e indicándose que los precios contenidos en la factura se ajustan a precios de mercado.

En consecuencia, la presente factura, que figura conformada, carece del oportuno expediente de contratación debidamente adjudicado, por las razones que se han expuesto.

Se constata la existencia, al día de la fecha, de consignación suficiente en el Presupuesto vigente, para hacer frente al gasto generado por la presente



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA INTERVENCIÓN GENERAL

factura, de acuerdo con la imputación presupuestaria propuesta, y para lo cual se ha expedido el correspondiente documento contable de retención de crédito, referencia nº 22015029495.

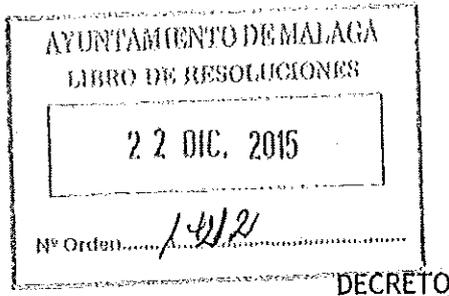
Por tanto, la prestación de referencia se ha efectuado sin haberse tramitado, previamente, el procedimiento establecido para la adjudicación del gasto del que tal factura dimana, infringiéndose lo dispuesto en los arts. 138 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como lo dispuesto en las Bases 13ª y 18ª de Ejecución del presupuesto vigente, y, por ende, la normativa sobre contratación administrativa que ello comporta, habiéndose omitido requisitos o trámites esenciales.

En su consecuencia, en base a lo anteriormente expuesto, se formula nota de reparo, motivado por la omisión de requisitos o trámites esenciales, debiendo procederse a suspender la tramitación del mismo hasta tanto no se solventen dichas circunstancias, (apartado 2. c) del art. 216 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,) con los efectos previstos en los arts. 217 y 218 del citado texto legal, y 17 a 19 del vigente Reglamento de Control Interno aprobado por esta Corporación.

Es cuanto se ha de informar.

Málaga, a 15 de diciembre de 2015
EL INTERVENTOR ADJUNTO

SRA. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE SERVICIOS OPERATIVOS,
REGIMEN INTERIOR, PLAYAS Y FIESTAS



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
Servicio de Planificación y
Seguimiento de las Contrataciones

SALIDA

FECHA: 22/12/15

Nº Orden: 620

Nº Documento: 792.514

Visto el informe de reparo formulado por el Sr. Interventor General de 15 de diciembre de 2015, relativo a la siguiente factura, correspondiente el Área de Servicios Operativos:

Tercero	CIF	IMPORTE	Nº FACTURA	Fecha factura
RETAZO INVERSIONES Y SERVICIOS S.L.	B92427285	4.000,27	35	09.12.2015

Y que, básicamente indica:

Primero.- Que a la vista de la documentación obrante, las prestaciones de referencia se han efectuado sin haberse tramitado, previamente, el procedimiento establecido en este Ayuntamiento para la tramitación de la contratación, para la correspondiente factura.

En su consecuencia, en base a lo anteriormente expuesto, se formula nota de reparo, motivado por la omisión de requisitos o trámites esenciales, debiendo procederse a suspender la tramitación de los mismos hasta tanto no se solventen dichas circunstancias (apartado 2.c) del art. 216 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales) con los efectos previstos en los art. 217 y 218 del citado texto legal, y 17 1 19 del vigente Reglamento de Control Interno aprobado por esta Corporación.

Segundo.- Que tal factura se encuentra debidamente conformada de acuerdo con lo exigido en la Base 13ª de Ejecución Presupuestaria, y se hace constar, en escrito de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas que los precios facturados se adecuan a los de mercado.

Tercero.- Que existe, al día de la fecha, consignación suficiente en el presupuesto vigente para hacer frente al gasto generado por la presente factura, de acuerdo con la imputación presupuestaria propuesta, y para lo cual se ha expedido el correspondiente documento contable de retención de crédito: nº 22015029574.

Visto el escrito de fecha 11 de diciembre de 2015, de la Tte. de Alcalde Delegada del Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas en el que se indica que la factura carece del oportuno expediente de contratación debido a la demora del expediente mayor debido a la interrupción en la cronología de su tramitación, al plantearse primero una modificación del pliego y posteriormente la presentación de un recurso que ha ocasionado su retraso.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
FIC: SINIEM FORTALEZA

Visto el escrito de fecha 16 de diciembre de 2015 de la Teniente de Alcalde Delegada de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas, proponiendo el levantamiento del reparo.

CONSIDERANDO

Que concurre en el expediente tramitado circunstancias excepcionales que justifican la aprobación de las facturas de referencia, ya que de no hacerse, provocaría un grave perjuicio económico para la empresa que prestó correctamente sus servicios, lo que produciría además un enriquecimiento injusto para este Ayuntamiento.

Por el presente y en uso de las facultades que me han sido conferidas,

DISPONGO

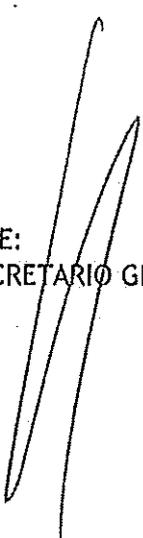
Primero.- Convalidar, con carácter excepcional, el gasto y subsiguiente pago de la factura reseñada anteriormente.

Segundo.- Del presente Decreto se dará cuenta a la Secretaría General, Intervención y Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas.

Málaga 17 de diciembre de 2015
EL ALCALDE-PRESIDENTE


Fdo. Francisco de la Torre Prados.

DOY FE:
EL SECRETARIO GENERAL,



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
LIBRO DE RESOLUCIONES
30 DIC. 2015
N.º Orden/4336.....

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
Servicio de Planificación y
Seguimiento de las Contrataciones
SALIDA
FECHA 29-12-15
Nº Orden 635
Nº Documento 801792

RESOLUCIÓN

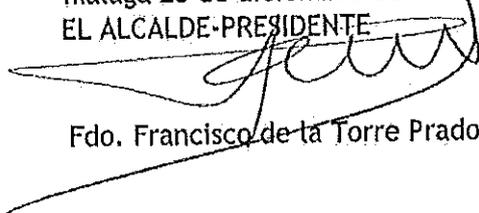
Habiéndose detectado error material en el DECRETO de fecha 17 de diciembre de 2015 dictada por esta Alcaldía-Presidencia, convalidando, con carácter excepcional, el gasto y subsiguiente pago de la factura emitida por RETAZO INVERSIONES Y SERVICIOS S.L. CIF B92427285 nº 35 de fecha 09.12.2015, y de conformidad con lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

RESUELVO

Rectificar el siguiente error material, conforme a los informes que así obran en el expediente donde el importe correcto de la factura nº 35 de fecha 09.12.2015, emitida por Retazo Inversiones y Servicios S.L. es de 4,009,27 € sustituyendo a la indicada erróneamente como 4.000, 27 €.

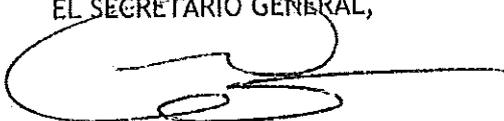
CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
Fdo: Silvia Ferrández Arriaga

Málaga 28 de diciembre de 2015
EL ALCALDE-PRESIDENTE



Fdo. Francisco de la Torre Prados.

DOY FE:
EL SECRETARIO GENERAL,





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
INTERVENCIÓN GENERAL
SALIDA
N.º ...6821... Fecha 15.12.15...
N.º Doc.772938.....

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
INTERVENCIÓN GENERAL

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
ÁREA DE SERVICIOS OPERATIVOS

16 DIC. 2015

OCC. N.º 772938

ENTRADA N.º 3724

INFORME DE INTERVENCIÓN

En relación a la siguiente factura que corresponde a prestaciones realizadas a este Ayuntamiento, y remitida a esta Intervención por la Delegación de Economía y Hacienda, correspondiente a:

ÁREA DE SERVICIOS OPERATIVOS

<u>TERCERO</u>	<u>Nº FACTURA.</u>	<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>APLICACION PRESUP.</u>
Retazo Inversiones y Servicios, S.L.	35	09-12-2015	4.009,27	02.9332.22799

La presente factura corresponde al servicio auxiliar de información y control de accesos en Tabacalera, durante el mes de noviembre de 2015.

Tal factura se correspondería con el lote 2 de la estructuración establecida en el expediente de contratación 59/2013, cuya prórroga finalizó el pasado día 31 de octubre de 2015. Consta informe suscrito por el Director General de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas, con el visto bueno de su Teniente de Alcalde Delegada, en el que se indica que la factura carece del oportuno expediente de contratación por las razones que en él se aducen:

La citada prórroga finalizó el pasado día 31 de octubre de 2015, sin que el nuevo contrato, tramitado inicialmente a través del exp. 146/2015, estuviera adjudicado y formalizado a esa fecha, al haberse visto afectado por una modificación del pliego que retrasó el nuevo envío al Servicio de Contratación así como la posterior presentación de un recurso a los pliegos que fue estimado y que ha originado la iniciación de un nuevo expediente y trámite.

Ante tales circunstancias, el Área acordó que la empresa que venía realizando el servicio continuara prestándolo hasta el inicio del nuevo expediente en las mismas condiciones técnicas que han regido el exp. 59/2013, lote nº2, por el mismo coste mensual de adjudicación del servicio e indicándose que los precios contenidos en la factura se ajustan a precios de mercado.

En consecuencia, la presente factura, que figura conformada, carece del oportuno expediente de contratación debidamente adjudicado, por las razones que se han expuesto.

Se constata la existencia, al día de la fecha, de consignación suficiente en el Presupuesto vigente, para hacer frente al gasto generado por la presente



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA INTERVENCIÓN GENERAL

factura, de acuerdo con la imputación presupuestaria propuesta, y para lo cual se ha expedido el correspondiente documento contable de retención de crédito, referencia nº 22015029574.

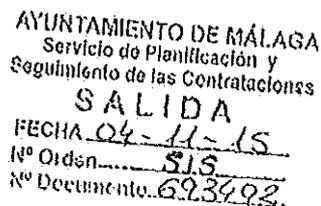
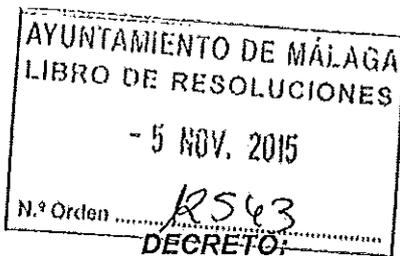
Por tanto, la prestación de referencia se ha efectuado sin haberse tramitado, previamente, el procedimiento establecido para la adjudicación del gasto del que tal factura dimana, infringiéndose lo dispuesto en los arts. 138 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como lo dispuesto en las Bases 13ª y 18ª de Ejecución del presupuesto vigente, y, por ende, la normativa sobre contratación administrativa que ello comporta, habiéndose omitido requisitos o trámites esenciales.

En su consecuencia, en base a lo anteriormente expuesto, se formula nota de reparo, motivado por la omisión de requisitos o trámites esenciales, debiendo procederse a suspender la tramitación del mismo hasta tanto no se solventen dichas circunstancias, (apartado 2. c) del art. 216 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,) con los efectos previstos en los arts. 217 y 218 del citado texto legal, y 17 a 19 del vigente Reglamento de Control Interno aprobado por esta Corporación.

Es cuanto se ha de informar.

Málaga, a 15 de diciembre de 2015
EL INTERVENTOR ADJUNTO

SRA. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE SERVICIOS OPERATIVOS,
REGIMEN INTERIOR, PLAYAS Y FIESTAS



Visto el informe de reparo formulado por el Sr. Interventor General, de 15 de octubre de 2015, relativo a las siguientes facturas, correspondiente al Área de Cultura:

TERCERO	Nº FACTURA	IMPORTE
DISWORK, S.L.	6551131	7.857,79
DISWORK, S.L.	6551132	3.055,81

y que, básicamente, indica:

Primero.- Que a la vista de la documentación obrante, las prestaciones de referencia se ha efectuado sin haberse tramitado, previamente, el procedimiento establecido en este Ayuntamiento para la tramitación de la contratación, por lo que se han omitido requisitos o trámites esenciales en el procedimiento, para cada una de las facturas.

En su consecuencia, en base a lo anteriormente expuesto, se formula nota de reparo, motivado por la omisión de requisitos o trámites esenciales, debiendo procederse a suspender la tramitación de los mismos hasta tanto no se solventen dichas circunstancias, (apartado 2.c) del art. 216 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con los efectos previstos en los arts. 217 y 218 del citado texto legal, y arts. 17 a 19 del vigente Reglamento de Control Interno aprobado por esta Corporación.

Segundo.- Que tales facturas, se encuentran debidamente conformadas, de acuerdo con lo exigido en la Base 13ª de Ejecución Presupuestaria, y se hace constar, en escrito de la Teniente de Alcalde-Delegada de Cultura y Educación que, los precios facturados se adecuan a los de mercado.

Tercero.- Que existe, al día de la fecha, consignación suficiente en el presupuesto vigente para hacer frente al gasto generado por las presentes facturas, de acuerdo con la imputación presupuestaria propuesta, y para lo cual se han expedido los correspondientes documentos contables de retención de crédito nº 22015024608 y 22015024609.

Visto el escrito, de fecha 28 de septiembre de 2015, de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Educación en el que se indica que las dos facturas carecen del oportuno expediente de contratación debido a demora en la

Conforme con sus antecedentes

Fdo.: Ana M. Pérez Moreno

Conforme con sus antecedentes

Fdo.: Ana M.ª Pérez Moreno

adjudicación del expediente mayor debido a diversas circunstancias, tramitación de varios contratos menores para cubrir el servicio mientras se adjudicaba el nuevo expediente, y finalmente, preparación de un nuevo contrato menor 2015/1702, que no fue fiscalizado favorablemente por la Intervención General.

Visto el escrito, de fecha 22 de octubre de 2015, de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Educación, proponiendo el levantamiento del reparo.

CONSIDERANDO:

Que concurre en el expediente tramitado circunstancias excepcionales que justifican la aprobación de las facturas de referencia ya que, de no hacerse, provocaría un grave perjuicio económico para la empresa que prestó correctamente sus servicios, lo que produciría además un enriquecimiento Injusto para este Ayuntamiento.

Por el presente y en uso de las facultades que me han sido conferidas,

DISPONGO:

Primero.- Convalidar, con carácter excepcional, el gasto y subsiguiente pago de las facturas reseñadas anteriormente.

Segundo.- Del presente Decreto se dará cuenta a la Secretaría General, Intervención General y al Área de Cultura.

Málaga, 29 de octubre de 2015.
EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo. Francisco de la Torre Prados.

DOY FE:
EL SECRETARIO GENERAL,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA	
INTERVENCIÓN GENERAL	
Nº 5332	SALIDA 15.10.15
Nº Doc. 619709/2	Fecha 15.10.15

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
INTERVENCIÓN GENERAL

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
ÁREA DE CULTURA
15 OCT. 2015
ENTRADA
Nº 1503 Doc 619709/2

INFORME DE INTERVENCIÓN

En relación a las siguientes facturas correspondientes a actuaciones realizadas a este Ayuntamiento, y remitidas a esta Intervención por la Delegación de Economía y Hacienda, correspondiente a:

AREA DE CULTURA

<u>TERCERO</u>	<u>Nº FACTURA.</u>	<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>APLICACION PRESUP.</u>
Diswork, S.L.	6551131	31-07-2015	7.857,79	01.3335.22706
Diswork, S.L.	6551132	31-07-2015	3.055,81	01.3335.22706

Las presentes facturas corresponden al servicio de información y atención al visitante para las exposiciones del Museo del Patrimonio Municipal, durante el mes de julio de 2015. Consta en ambos expedientes sendos informes suscritos por la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Educación, en los que se indica que las dos facturas carecen del oportuno expediente de contratación por las razones que en ellos se aducen: demora en la adjudicación del expediente mayor debido a diversas circunstancias; tramitación de varios contratos menores para cubrir el servicio mientras se adjudicaba el nuevo expediente, y finalmente, preparación de un nuevo contrato menor, 2015/1702, que no fue fiscalizado favorablemente por esta Intervención.

En consecuencia, las presentes facturas carecen del oportuno expediente de contratación por las razones que se han expuesto, constando que los precios facturados se adecuan a los de mercado, y encontrándose ambas facturas debidamente conformadas.

Se constata la existencia, al día de la fecha, de consignación suficiente en el Presupuesto vigente, para hacer frente al gasto generado por las presentes facturas, de acuerdo con la imputación presupuestaria propuesta, y para lo cual se han expedido los correspondientes documentos contables de retención de crédito, referencias nº 22015024608 y 22015024609.

En consecuencia, las prestaciones de referencia se han efectuado sin haberse tramitado, previamente, el procedimiento establecido para la adjudicación del gasto de que tales facturas dimanaran, infringiéndose lo dispuesto en los arts. 138 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
INTERVENCIÓN GENERAL

Contratos del Sector Público, así como lo dispuesto en las Bases 13ª y 18ª de Ejecución del presupuesto vigente, y, por ende, la normativa sobre contratación administrativa que ello comporta, habiéndose omitido requisitos o trámites esenciales.

En su consecuencia, en base a lo anteriormente expuesto, se formula nota de reparo, motivado por la omisión de requisitos o trámites esenciales, debiendo procederse a suspender la tramitación de los mismos hasta tanto no se solventen dichas circunstancias, (apartado 2.-c) del art. 216 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,) con los efectos previstos en los arts. 217 y 218 del citado texto legal, y 17 a 19 del vigente Reglamento de Control Interno aprobado por esta Corporación.

Es cuanto se ha de informar.

Málaga, a 15 de octubre de 2015
EL INTERVENTOR ADJUNTO

SRA. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE CULTURA Y EDUCACION

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
LIBRO DE RESOLUCIONES
18 NOV. 2015
N.º Orden 13093

DECRETO:

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
Servicio de Planificación y
Seguimiento de las Contrataciones
SALIDA
FECHA 17-11-15
Nº Orden 535
Nº Documento 72465

Visto el informe de reparo formulado por el Sr. Interventor General, de 5 de noviembre de 2015, relativo a las siguientes facturas, correspondiente al Área de Cultura:

TERCERO	Nº FACTURA	IMPORTE
DISWORK, S.L.	6551482	15.133,52
DISWORK, S.L.	6551481	9.541,60

y que, básicamente, indica:

Primero.- Que a la vista de la documentación obrante, las prestaciones de referencia se ha efectuado sin haberse tramitado, previamente, el procedimiento establecido en este Ayuntamiento para la tramitación de la contratación, por lo que se han omitido requisitos o trámites esenciales en el procedimiento, para cada una de las facturas.

En su consecuencia, en base a lo anteriormente expuesto, se formula nota de reparo, motivado por la omisión de requisitos o trámites esenciales, debiendo procederse a suspender la tramitación de los mismos hasta tanto no se solventen dichas circunstancias, (apartado 2.c) del art. 216 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con los efectos previstos en los arts. 217 y 218 del citado texto legal, y arts. 17 a 19 del vigente Reglamento de Control Interno aprobado por esta Corporación.

Segundo.- Que tales facturas, se encuentran debidamente conformadas, de acuerdo con lo exigido en la Base 13ª de Ejecución Presupuestaria, y se hace constar, en escrito de la Teniente de Alcalde-Delegada de Cultura y Educación que, los precios facturados se adecuan a los de mercado.

Tercero.- Que existe, al día de la fecha, consignación suficiente en el presupuesto vigente para hacer frente al gasto generado por las presentes facturas, de acuerdo con la imputación presupuestaria propuesta, y para lo cual se han expedido los correspondientes documentos contables de retención de crédito nº 22015026867 y 22015026865.

Visto el escrito, de fecha 22 de octubre de 2015, de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Educación en el que se indica que las dos facturas carecen del oportuno expediente de contratación debido a demora en la

Conforme con sus antecedentes
Fdo.: Ana M.ª Pérez Moreno

Conforme con sus antecedentes



Fdo.: Ana M.ª Pérez-Moreno

adjudicación del expediente mayor debido a diversas circunstancias, tramitación de varios contratos menores para cubrir el servicio mientras se adjudicaba el nuevo expediente, y finalmente, preparación de un nuevo contrato menor 2015/1702, que no fue fiscalizado favorablemente por la Intervención General.

Visto el escrito, de fecha 6 de noviembre de 2015, de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Educación, proponiendo el levantamiento del reparo.

CONSIDERANDO:

Que concurre en el expediente tramitado circunstancias excepcionales que justifican la aprobación de las facturas de referencia ya que, de no hacerse, provocaría un grave perjuicio económico para la empresa que prestó correctamente sus servicios, lo que produciría además un enriquecimiento injusto para este Ayuntamiento.

Por el presente y en uso de las facultades que me han sido conferidas,

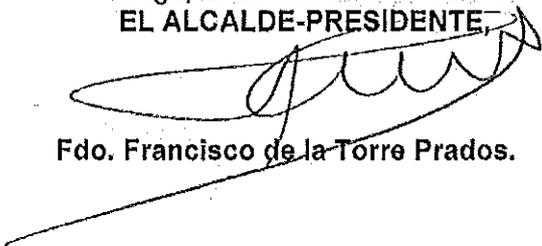
DISPONGO:

Primero.- Convalidar, con carácter excepcional, el gasto y subsiguiente pago de las facturas reseñadas anteriormente.

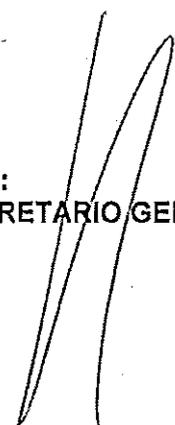
Segundo.- Del presente Decreto se dará cuenta a la Secretaría General, Intervención General y al Área de Cultura.

Málaga, 12 de noviembre de 2015.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,



Fdo. Francisco de la Torre Prados.



**DOY FE:
EL SECRETARIO GENERAL,**



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MALAGA
 INTERVENCION GENERAL
 SALIDA
 Nº 5936
 Nº Doc. 6.19.32112/15
 Fecha 6.11.15

AYUNTAMIENTO DE MALAGA
 AREA DE CULTURA
 - 6 NOV. 2015
 ENTRADA
 N.º 1685

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MALAGA
INTERVENCIÓN GENERAL

INFORME DE INTERVENCION

En relación a las siguientes facturas correspondientes a actuaciones realizadas a este Ayuntamiento, y remitidas a esta Intervención por la Delegación de Economía y Hacienda, correspondiente a :

AREA DE CULTURA

<u>TERCERO</u>	<u>Nº FACTURA.</u>	<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>APLICACION PRESUP.</u>
Diswork, S.L.	6551482	30-09-2015	15.133,52	01.3335.22706
Diswork, S.L.	6551481	30-09-2015	9.541,60	01.3335.22706

Las presentes facturas corresponden al servicio de información y atención al visitante para las exposiciones del Museo del Patrimonio Municipal, durante los meses de agosto y septiembre de 2015. Consta en ambos expedientes sendos informes suscritos por la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Educación, en los que se indica que las dos facturas carecen del oportuno expediente de contratación por las razones que en ellos se aducen : demora en la adjudicación del expediente mayor debido a diversas circunstancias, tramitación de varios contratos menores para cubrir el servicio mientras se adjudicaba el nuevo expediente, y finalmente, preparación de un nuevo contrato menor, 2015/1702, que no fue fiscalizado favorablemente por esta Intervención.

En consecuencia, las presentes facturas carecen del oportuno expediente de contratación por las razones que se han expuesto, constando que los precios facturados se adecuan a los de mercado, y encontrándose ambas facturas debidamente conformadas.

Se constata la existencia, al día de la fecha, de consignación suficiente en el Presupuesto vigente, para hacer frente al gasto generado por las presentes facturas, de acuerdo con la imputación presupuestaria propuesta, y para lo cual se han expedido los correspondientes documentos contables de retención de crédito, referencias nº 22015026867 y 22015026865.

En consecuencia, las prestaciones de referencia se han efectuado sin haberse tramitado, previamente, el procedimiento establecido para la adjudicación del gasto de que tales facturas dimanar, infringiéndose lo dispuesto en los arts. 138 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA INTERVENCIÓN GENERAL

14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como lo dispuesto en las Bases 13ª y 18ª de Ejecución del presupuesto vigente, y, por ende, la normativa sobre contratación administrativa que ello comporta, habiéndose omitido requisitos o trámites esenciales.

Ad
En su consecuencia, en base a lo anteriormente expuesto, se formula nota de reparo, motivado por la omisión de requisitos o trámites esenciales, debiendo procederse a suspender la tramitación de los mismos hasta tanto no se solventen dichas circunstancias, (apartado 2. c) del art. 216 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,) con los efectos previstos en los arts. 217 y 218 del citado texto legal, y 17 a 19 del vigente Reglamento de Control Interno aprobado por esta Corporación.

Es cuanto se ha de informar.

Málaga, a 5 de noviembre de 2015
EL INTERVENTOR ADJUNTO

SRA. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE CULTURA Y EDUCACION

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA	
LIBRO DE RESOLUCIONES	
28 DIC. 2015	
N.º Orden	14299 DECRETO:

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
 Servicio de Planificación y
 Seguimiento de las Contrataciones
SALIDA
 FECHA 28-12-15
 N.º Orden 629
 N.º Documento 79.996.7

Visto el informe de reparo formulado por el Sr. Interventor, de 17 de diciembre de 2015, relativo a la siguiente factura, correspondiente al Área de Cultura:

TERCERO	Nº FACTURA	IMPORTE
CONSERDIDACEX, S.L.	D41/2015	1.629,68

y que, básicamente, indica:

Primero.- Que a la vista de la documentación obrante, las prestaciones de referencia se ha efectuado sin haberse tramitado, previamente, el procedimiento establecido en este Ayuntamiento para la tramitación de la contratación, por lo que se han omitido requisitos o trámites esenciales en el procedimiento, para la factura.

En su consecuencia, en base a lo anteriormente expuesto, se formula nota de reparo, motivado por la omisión de requisitos o trámites esenciales, debiendo procederse a suspender la tramitación de los mismos hasta tanto no se solventen dichas circunstancias, (apartado 2.c) del art. 216 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con los efectos previstos en los arts. 217 y 218 del citado texto legal, y arts. 17 a 19 del vigente Reglamento de Control Interno aprobado por esta Corporación.

Segundo.- Que tal factura, se encuentra debidamente conformada, de acuerdo con lo exigido en la Base 13ª de Ejecución Presupuestaria, y se hace constar, en escrito de la Teniente de Alcalde-Delegada de Cultura y Educación que, los precios facturados se adecuan a los de mercado.

Tercero.- Que existe, al día de la fecha, consignación suficiente en el presupuesto vigente para hacer frente al gasto generado por la presente factura, de acuerdo con la imputación presupuestaria propuesta, y para lo cual se ha expedido el correspondiente documento contable de retención de crédito nº 22015029593.

Visto el escrito, de fecha 9 de diciembre de 2015, de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Educación en el que se indica que la factura carece del oportuno expediente de contratación debido a demora en la adjudicación del expediente mayor debido a diversas circunstancias, y debido a que las actividades se habían coorganizado con la Fundación Picasso para realizar en el contexto del Octubre Picassiano.

Conforme con sus antecedentes

Fdo.: Ana M.ª Pérez Moreno

Conforme con sus antecedentes

Fdo.: Ana M. Pérez Moreno

Visto el escrito, de fecha 22 de diciembre de 2015, de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Educación, proponiendo el levantamiento del reparo.

CONSIDERANDO:

Que concurre en el expediente tramitado circunstancias excepcionales que justifican la aprobación de las facturas de referencia ya que, de no hacerse, provocaría un grave perjuicio económico para la empresa que prestó correctamente sus servicios, lo que produciría además un enriquecimiento injusto para este Ayuntamiento.

Por el presente y en uso de las facultades que me han sido conferidas,

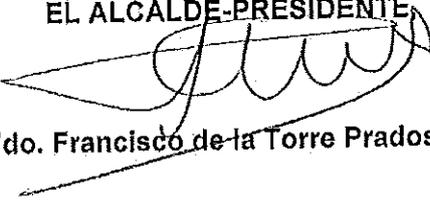
DISPONGO:

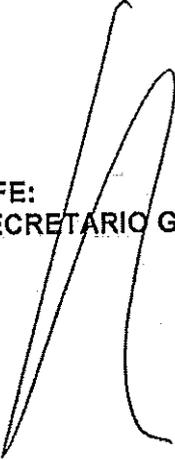
Primero.- Convalidar, con carácter excepcional, el gasto y subsiguiente pago de la factura reseñada anteriormente.

Segundo.- Del presente Decreto se dará cuenta a la Secretaría General, Intervención General y al Área de Cultura.

Málaga, 22 de diciembre de 2015.

EL ALCALDE-PRESIDENTE


Fdo. Francisco de la Torre Prados.


DOY FE:
EL SECRETARIO GENERAL,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
INTERVENCIÓN GENERAL
SALIDA
Nº 6900 Fecha 17.12.15
Nº Doc. 77630/15

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
INTERVENCIÓN GENERAL

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
ÁREA DE CULTURA
21 DIC. 2015
ENTRADA
Nº 7766 Doc 77630/15

INFORME DE INTERVENCIÓN

En relación a la siguiente factura que corresponde a prestaciones realizadas a este Ayuntamiento, y remitida a esta Intervención por la Delegación de Economía y Hacienda, correspondiente a:

ÁREA DE CULTURA

<u>TERCERO</u>	<u>Nº FACTURA.</u>	<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>APLICACION PRESUP.</u>
Conserdidacex, S.L.	D41/2015	05-11-2015	1.629,68	01.3321.22609

La presente factura corresponde a la realización de 11 sesiones de la actividad "Conoce a Picasso" en las Bibliotecas Municipales durante el mes de octubre de 2015.

Consta informe suscrito por la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Educación, en el que se indica que la factura carece del oportuno expediente de contratación por las razones que en él se aducen:

El 15 de julio se iniciaron los trámites de adjudicación del expediente de contratación para realizar 27 sesiones de la actividad "Conoce a Picasso" en las Bibliotecas Municipales, el 14 de octubre se recibió la oferta, pero la adjudicación no se ha formalizado hasta el 26 de noviembre, con posterioridad, por tanto, a la ejecución de las presentes prestaciones.

La presente factura figura debidamente conformada y en el citado informe se indica que los precios facturados se adecuan a los de mercado.

Se constata la existencia, al día de la fecha, de consignación suficiente en el Presupuesto vigente, para hacer frente al gasto generado por la presente factura, de acuerdo con la imputación presupuestaria propuesta, y para lo cual se ha expedido el correspondiente documento contable de retención de crédito, referencia nº 22015029593.

Por tanto, la prestación de referencia se ha efectuado sin haberse ultimado, previamente, el procedimiento establecido para la adjudicación del gasto del que tal factura dimana, infringiéndose lo dispuesto en los arts. 138 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como lo dispuesto en las Bases 13ª y 18ª de Ejecución del presupuesto vigente,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA INTERVENCIÓN GENERAL

y, por ende, la normativa sobre contratación administrativa que ello comporta, habiéndose omitido requisitos o trámites esenciales.

En su consecuencia, en base a lo anteriormente expuesto, se formula nota de reparo, motivado por la omisión de requisitos o trámites esenciales, debiendo procederse a suspender la tramitación del mismo hasta tanto no se solventen dichas circunstancias, (apartado 2. o) del art. 216 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,) con los efectos previstos en los arts. 217 y 218 del citado texto legal, y 17 a 19 del vigente Reglamento de Control Interno aprobado por esta Corporación.

Es cuanto se ha de informar.

Málaga, a 17 de diciembre de 2015
EL INTERVENTOR ACCIDENTAL

SRA. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE CULTURA Y EDUCACION

REGISTRO DE SALIDA-PLENO	
FECHA:	04.08.15
SALIDA Nº:	549
Nº DE DOCUMENTO:	481.225

AYUNTAMIENTO  DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE PLENO Y COMISIONES DEL PLENO

ACUERDO ADOPTADO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 23 DE JULIO DE 2015, EN RELACIÓN CON EL PUNTO SIGUIENTE:

PUNTO Nº U.3.- PROPOSICIÓN URGENTE DEL TENIENTE ALCALDE DELEGADO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA, SOBRE APROBACIÓN DEL PRIMER EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS PARA 2015.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Proposición urgente, de fecha 23 de julio de 2015, cuyo texto a la letra es el siguiente:

"Con fecha 14 de julio de 2015 esta Delegación de Ordenación del Territorio y Vivienda elevó propuesta al Excmo. Ayuntamiento Pleno sobre aprobación del primer expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos del Presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras para 2015 en el que, previo dictamen de la Comisión del Pleno de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, se proponía la adopción de los acuerdos que constan en el expediente. Literalmente en la Propuesta se indicaba que:

"Con objeto de poder afrontar el pago de certificaciones de liquidaciones de obra que han tenido entrada en las dependencias económicas de la Gerencia después de terminado el año natural y que se refieren a gastos devengados en anteriores ejercicios, tanto la legislación en vigor como las Bases de Ejecución del Presupuesto prevén la tramitación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos al objeto de poder reconocer este tipo de gastos contra los créditos de ejercicio actual.

A tal fin, es incoado y tramitado el primer expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura del Presupuesto de 2015, cuyo incoación propuesta textualmente indica:

"En relación al expediente indicado se debe informar:

1º.- Que con fecha 2 de junio de los corrientes se ha solicitado al Excmo. Ayuntamiento la tramitación de expediente de modificación presupuestaria con cargo

AYUNTAMIENTO  DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA.
SECCIÓN DE PLENO Y COMISIONES DEL PLENO

al Remanente Líquido de Tesorería con objeto de poder hacer frente a obligaciones incluidas en la cuenta 413 de obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto.

2º.- Que, una vez sea obtenida la financiación, el reconocimiento de la obligación a las empresas por los importes que se citan a continuación, no produce perturbación de los respectivos servicios de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras.

3º.- Que las deudas que reflejan dichas liquidaciones de obras no están prescritas, y que se corresponden con servicios efectivamente prestados.

4º.- A tal efecto por el Sr. Teniente Alcalde Delegado de Ordenación del Territorio y Vivienda, previo dictamen de la Comisión del Pleno de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, deberá elevar Propuesta al Excmo. Ayuntamiento Pleno, Órgano competente para su resolución a tenor de lo estipulado en el art. 60.2 del Real Decreto 500/90, al objeto de que sea aprobado el presente expediente de reconocimiento extrajudicial.

El detalle de estas liquidaciones de obras es la que sigue:

Descripción del Gasto	Tercero	Aplicación contable	Importe
Liquidación "Obras del Complejo de Piscinas de Málaga"	UTE Complejo Piscinas de Málaga	1511.63200	549.819,36
Liquidación "Obras Rehabilitación del Parque de Málaga y su entorno"	UTE Parque Málaga	1512.61900	1.221.464,32
Liquidación "Proyecto de renovación urbana de las calles Gigantes, Grama, Postigo de Arance, Cobertizo de Malaver, Nuño Gómez, Viento y la Gotelera"	EMIN S.L.	1512.60900	120.098,85

La Intervención General con fecha 14 de julio emite reparo por haberse omitido requisitos o trámites esenciales respecto de las tres liquidaciones de las obras al haberse sobrepasado el límite del 10% de exceso de liquidación que prevé la legislación sobre Contratos del Sector Público.

A tal efecto, se debe indicar:

Que en los casos de las Obras del Parque de Málaga y del Complejo Piscinas, que practicada la liquidación del contrato, se remitió la misma a la mercantil para su conformidad, y que manifestando el adjudicatario su disconformidad se efectuó una

AYUNTAMIENTO  DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA.
SECCIÓN DE PLENO Y COMISIONES DEL PLENO

nueva medición de la que resultó un nuevo exceso de liquidación que son a la que nos referimos.

Que en el caso de calle Gigantes y adyacentes, el exceso se produce por incidencias imprevistas durante la obra.

Entendemos que tal proceder no se ajustó a lo que marca la legislación de contratos para las administraciones públicas por cuanto todas las liquidaciones en conjunto, superaban el 10% permitido como máximo en concepto de liquidación de obra. Así, el técnico director de la obra, debió paralizar la obra, redactar un proyecto modificado o complementario (en función del tipo de obra a realizar) y solicitar la tramitación de éste.

En todos estos tres casos, no es posible tramitar, ahora, con carácter retroactivo, los requisitos contractuales necesarios, por lo que, constatado fehacientemente que se efectuaron realmente las obras, tal y como consta en el expediente, y en base a la teoría del enriquecimiento sin causa, no cabe sino elevar ante el Pleno estas liquidaciones de obra con el fin de subsanar el error cometido y poder abonar a los contratistas los trabajos efectuados conforme dispone la legislación de las Haciendas Locales.

Por todo lo anterior, y previo dictamen de la Comisión del Pleno de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: El levantamiento del reparo formulado por el Sr. Interventor.

Segundo: La aprobación del presente expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos y, en su consecuencia, el reconocimiento de la obligación de las liquidaciones de obras detalladas en el informe incoación propuesta antes transcrito.

Tercero: Condicionar la eficacia del punto anterior a la entrada en vigor de la modificación presupuestaria municipal que financia el presente reconocimiento.

Cuarto: Que, en caso de ser aprobado, se le dé al expediente el trámite legalmente establecido."

Una vez incoado y dictaminado el primer expediente de reconocimiento extrajudicial por la Comisión del Pleno de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, esta Delegación tiene conocimiento de que en otras administraciones no se considera procedente la inclusión en las liquidaciones del beneficio industrial.

AYUNTAMIENTO  DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA.
SECCIÓN DE PLENO Y COMISIONES DEL PLENO

Así, el Consejo Consultivo de Andalucía, en su Dictamen 270/2002, de 23 de octubre, indica que la restitución sólo debe comprender el valor de la prestación realizada, lo que incluye sus costes efectivos pero no los demás resarcimientos propios de un contrato válidamente efectuado como es el beneficio industrial que se considera improcedente.

A la misma conclusión se llega en las Islas Baleares en la Instrucción 2/2012, de 12 de marzo, de la Interventora General y de la Directora de la Abogacía sobre la tramitación a seguir en los supuestos de reconocimiento extrajudicial de créditos derivados de la contratación irregular.

Por ello, las cantidades a reconocer, deducido el beneficio industrial, son las que siguen:



Descripción del Gasto	Tercero	Aplicación contable	Importe
Liquidación "Obras del Complejo de Piscinas de Málaga"	UTE Complejo Piscinas de Málaga	1511.63200	522.097,38
Liquidación "Obras Rehabilitación del Parque de Málaga y su entorno"	UTE Parque Málaga	1512.61900	1.159.877,88
Liquidación "Proyecto de renovación urbana de las calles Gigantes, Grama, Postigo de Arance, Cobertizo de Malaver, Nuño Gómez, Viento y la Gotelera"	EMIN S.L.	1512.60900	114.043,44

Así, modificando la Propuesta inicial de 14 de julio de 2015, se eleva **Proposición Urgente al Excmo. Ayuntamiento Pleno** en orden a la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: El levantamiento del reparo formulado por el Sr. Interventor.

Segundo: La aprobación del primer expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos de la Gerencia y, en su consecuencia, el reconocimiento de la obligación de las liquidaciones de obras (deducido el beneficio industrial) detalladas en la presente propuesta.

Tercero: Condicionar la eficacia del punto anterior a la entrada en vigor de la modificación presupuestaria municipal que financia el presente reconocimiento.

AYUNTAMIENTO  DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA.
SECCIÓN DE PLENO Y COMISIONES DEL PLENO

Cuarto: Que, en caso de ser aprobado, se le dé al expediente el trámite legalmente establecido."

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor (13 del Grupo Municipal Popular y 3 del Grupo Municipal Ciudadanos), 12 votos en contra (9 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Málaga para la Gente y 1 del Grupo Municipal Málaga Ahora) y 3 abstenciones (del Grupo Municipal Málaga Ahora), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

**DOY FE:
EL SECRETARIO GENERAL,**



Fdo.: Venancio Gutiérrez Colomina



Recibí el original
Málaga 15.07.15

El Interventor
[Signature]

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
INTERVENCION GENERAL
SALIDA
Nº 3920 Fecha 15.07.15
Nº Doc. 469.683

ASUNTO. "PRIMER EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITO"

En relación con el asunto de referencia Incoado mediante Diligencia del Sr. Presidente del Consejo Rector, por delegación, la vocal del Consejo Rector D^a Elvira Maeso González, de fecha 6 de julio de 2015 y a tenor de lo preceptuado en el artículo 26.2.c) del R. D. 500/90, se informa:

Descripción:

Se pretende la aprobación de un expediente de reconocimiento extrajudicial relativo a las siguientes liquidaciones de obras:

Descripción del Gasto	Tercero	Aplicación contable	Importe
Liquidación "Obras Rehabilitación del Parque de Málaga y su entorno"	UTE Parque Málaga	1512.61900	1.221.464,32
Liquidación "Obras del Complejo de Piscinas de Málaga"	UTE Complejo Piscinas de Málaga	1511.63200	549.819,36
Liquidación "Proyecto de renovación urbana de las calles Gigantes, Grama, Postigo de Arance, Cobertizo de Malaver, Nuño Gómez, Viento y la Gotelera"	EMIN S.L.	1512.60900	120.098,85

Consta en la incoación que el reconocimiento de la obligación de las liquidaciones de obra no produce perturbación de los respectivos servicios de la Gerencia, que se corresponde con deudas no prescritas y con servicios efectivamente prestados cuya aprobación, según estipula el art. 60.2 del Real Decreto 500/90, corresponde al Excmo. Ayuntamiento Pleno.

Se indica igualmente en la propuesta que, con fecha 2 de junio de 2015, se solicitó al Excmo. Ayuntamiento la tramitación de expediente de modificación presupuestaria con cargo al Remanente Líquido de Tesorería con objeto de poder hacer frente a obligaciones incluidas en la cuenta 413 de obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto. Por ello, una vez sea aprobado en sesión plenaria el expediente solicitado y el mismo entre en vigor, la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, previa tramitación de expediente de generación de créditos, contará con consignación suficiente para hacer frente al reconocimiento de la obligación que la aprobación de este expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito implica.

Consideraciones jurídicas:

En cuanto a la liquidación relativa al "Proyecto de obras de rehabilitación del parque de Málaga y su entorno" por importe de 1.221.464,32€, cabe informar que en el expediente de obras 3952 consta:

- Acuerdo del Consejo de Administración de la Gerencia de 19 de octubre de 2005 por el que se adjudica las obras del "Proyecto de Rehabilitación del parque de Málaga y su entorno. Nueva propuesta de Ordenación del Borde Sur" a la UTE FCC Construcción - Vera en la cantidad de 9.741.319,00€.





Departamento de Gestión Económica y Recursos Humanos
Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria

- Decreto del Sr. Vicepresidente del Consejo de Administración de la Gerencia de 26 de marzo de 2007 por el que se adjudica el "Proyecto Complementario del de Rehabilitación del Parque de Málaga y su entorno. Nueva propuesta de Ordenación del Borde Sur" a la UTE FCC Construcción S.A. - Construcción Vera S.A. en la cantidad de 1.187.000,00€ que supone un 12,19% de incremento sobre el contrato principal.

Decreto del Sr. Vicepresidente del Consejo de Administración de la Gerencia de 11 de abril de 2008 por el que se adjudica el "Proyecto Modificado nº 1 del de Rehabilitación del Parque de Málaga y su entorno. Nueva propuesta de Ordenación del Borde Sur" a la UTE FCC Construcción S.A. - Construcción Vera S.A. en la cantidad de 1.946.580,71€ que supone un 19,98% de incremento sobre el contrato principal.

Acta de recepción de fecha 25 de octubre de 2007 del proyecto Complementario en las que se indica que las obras "han sido efectuadas de acuerdo con el Proyecto aprobado y las Instrucciones dadas por al Dirección de las Obras durante su ejecución". Resultando, en su momento, una certificación final nº 6 del complementario por importe de 118.523,63€ que suponía un exceso del 9,98% respecto del importe adjudicado de 1.187.000,00€.

- Acta de recepción de fecha 25 de octubre de 2007 del proyecto Modificado nº 1 en la que se indica que las obras "han sido efectuadas de acuerdo con el Proyecto aprobado y las Instrucciones dadas por al Dirección de las Obras durante su ejecución". Resultando, en su momento, una certificación final nº 22 del modificado nº 1 por importe de 1.129.681,57€, que suponía un exceso del 9,66% respecto del importe del contrato principal más el modificado de 11.687.899,71€ y del 11,597% respecto del importe del contrato principal.

La nueva liquidación de la obra respecto importe del contrato principal representa un nuevo exceso del 12,53%

En cuanto a la liquidación relativa al "Proyecto de obras del complejo de Piscinas de Málaga" por importe de 549.819,36€, cabe informar que en el expediente de obras 7046 consta:

- Acuerdo del Consejo de Administración de 17 de enero de 2007 por el que se adjudica las obras del "Complejo de Piscinas de Málaga" a la UTE Construcciones Vera S.A. - Construcciones Sánchez Domínguez Sando S.A. - Rodio Climentaciones Especiales S.A. en la cantidad de 13.399.843,86€.
- Decreto del Sr. Vicepresidente del Consejo de 31 de marzo de 2008 por el que se adjudica las obras del "Proyecto Modificado nº 1 del Proyecto Básico y de Ejecución del Complejo de Piscinas Municipales" a la UTE Construcciones Vera S.A. - Construcciones Sánchez Domínguez Sando S.A. - Rodio Climentaciones Especiales S.A. en la cantidad de 2.677.949,81€ que supone un 19,98% de incremento sobre el contrato principal.
- Decreto del Sr. Vicepresidente del Consejo de 11 de abril de 2008 por el que se adjudica el "proyecto Complementario nº 1 del Complejo de Piscinas Municipales de Málaga" por un importe ascendente a 623.903,17€
- Acuerdo del Consejo de Administración de 17 de noviembre de 2008 por el que se adjudica las obras del "Proyecto Modificado nº 2 del Proyecto Básico y de





Departamento de Gestión Económica y Recursos Humanos
Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria

Ejecución del Complejo de Piscinas Municipales" a la UTE Construcciones Vera S.A. - Construcciones Sánchez Domínguez Sando S.A. - Rodio Cimentaciones Especiales S.A. en la cantidad de 2.677.310,04€ que supone un 19,98% de incremento sobre el contrato principal.

Acta de recepción de fecha 25 de agosto de 2008 del proyecto Modificado en la que se indica que las obras "han sido efectuadas de acuerdo con el Proyecto aprobado y las instrucciones dadas por al Dirección de las Obras durante su ejecución". Resultando, en su momento, una certificación de liquidación por importe de 1.607.682,81€, que suponía (tal y como consta en el informe técnico) un exceso del 10% respecto del importe del contrato principal más el modificado (hace referencia sólo al modificado nº 1) de 16.077.793,67€ y del 11,997% respecto del importe del contrato principal.

Acta de recepción de fecha 12 de enero de 2010 del proyecto Complementario nº 1 en la que se indica que las obras "han sido efectuadas de acuerdo con el Proyecto aprobado y las instrucciones dadas por al Dirección de las Obras durante su ejecución". Resultando, en su momento, una certificación final nº 2 del complementario 1 por importe de 62.254,44€ que suponía un exceso del 9,98% respecto del importe adjudicado de 623.903,17€.

La nueva liquidación de la obra respecto importe del contrato principal representa un nuevo exceso del 4,10%

En cuanto a la liquidación del "Proyecto de renovación urbana de las calles Gigantes, Grama, Postigo de Arance, Cobertizo de Malaver, Nuño Gómez, Viento y la Gotelera" por importe de 120.098,85€, cabe informar que en el expediente 7666 de obras consta:

Decreto del Sr. Vicepresidente del Consejo de 4 de marzo de 2013 por el que se adjudica el "Proyecto de renovación urbana de las calles Gigantes, Grama, Postigo de Arance, Cobertizo de Malaver, Nuño Gómez, Viento y la Gotelera" por un importe ascendente a 392.041,88€

Acta de recepción de fecha 20 de noviembre de 2013 en la que se indica que las obras "han sido efectuadas de acuerdo con el Proyecto y las instrucciones dadas por al Dirección de las Obras durante su ejecución". Resultando, en su momento, una certificación final nº 8 por importe de 39.204,18€ que suponía un exceso del 10% respecto del importe adjudicado de 392.041,88€.

La nueva liquidación de la obra respecto del importe adjudicado representa un nuevo exceso del 30,63%

A la vista de la documentación obrante en los expedientes reseñados así como de los datos obrantes en la contabilidad de la Gerencia, los tres excesos de liquidación superan el porcentaje que como máximo permitía y permite la legislación en materia de contratación pública. Así, los excesos del Proyecto de obras de rehabilitación del parque de Málaga y su entorno y del Proyecto de obras del complejo de Piscinas de Málaga superan el umbral del 10% previsto en el artículo 217 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el exceso de liquidación de la obra del Proyecto de renovación urbana de las calles Gigantes, Grama, Postigo de Arance, Cobertizo de Malaver, Nuño Gómez, Viento y la Gotelera, igualmente supera el umbral del mismo porcentaje del 10% previsto en el artículo 234 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.





Departamento de Gestión Económica y Recursos Humanos
Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria

En las tres liquidaciones que ahora se plantean debió recabarse del órgano de contratación la sustanciación del procedimiento establecido por la legislación aplicable en cada momento, bien para modificar el contrato o para adjudicar las obras complementarias, además de no poder adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados, de lo que resulta que han sido omitidos requisitos o trámites esenciales (artículo 62.1 de la Ley 30/1992, por remisión del artículo 32 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y artículo 173 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales)

Conclusiones:

En base a lo anteriormente expuesto, se fiscaliza de disconformidad el expediente remitido, motivado por la omisión de requisitos o trámites esenciales, debiendo procederse a suspender la tramitación del mismo hasta tanto no se solvente dicha circunstancia por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, (apartado 2. c) del art. 216 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales), con los efectos previstos en los arts. 217 y 218 del citado texto legal, y 17 a 19 del vigente Reglamento de Control Interno aprobado por esta Corporación.

No obstante, el Órgano competente resolverá lo que estime más oportuno.

Málaga, 14 de julio de 2015
EL INTERVENTOR,



SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL CONSEJO RECTOR DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS



DECRETO:

Visto el informe de reparo formulado por el Sr. Interventor General de fecha 28 de diciembre, relativo a las facturas:

1º.- De Construcciones Lasor S.L. con el nº 20150353 de fecha 16 de diciembre de 2015 relativa a los "Trabajos de reconstrucción de muro en vial de servicio de la Barriada la Araña junto a paso a nivel y limpieza de zona de Paseo marítimo del Palo, junto al Arroyo Jabonero y dar salida al Arroyo jabonero hacia la playa" por importe de 63.565,76€.

2º.- De Emin, S.L. con el nº 42 de fecha 17 de diciembre de 2015 relativa a las "Obras de Emergencia de reparación y limpieza en Paseo Marítimo Guadalmar, Camino de la Cizaña y obras de paso de Arroyos" por importe de 3.238,77 €.

3º.- De Delta Ingeniería, Infraestructuras y Servicios S.L. con el nº 029/2015 de fecha 16 de diciembre de 2015 relativa a las "Obras de Emergencia Limpieza y Reparación en Paseo Antonio Machado y Sacaba Beach" por importe de 43.240,74€.

En el que, básicamente, se indica que la situación excepcional que se produjo en Málaga el pasado 1 de noviembre no se tradujo en la urgente comunicación al órgano de contratación para la tramitación contractual que para este tipo de obras de se prevé en el artículo 113 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por RDL 3/2011, de 14 de noviembre.

Por lo anterior, debe formularse nota de reparo, motivado por la omisión de requisitos o trámites esenciales, debiendo procederse a suspender la tramitación del mismo hasta tanto no se solvete dicha circunstancia, (apartado 2. c) del art. 216 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,) con los efectos previstos en los arts. 217 y 218 del citado texto legal, y 17 a 19 del vigente Reglamento de Control Interno aprobado por esta Corporación.

Considerando que la citada factura se encuentra debidamente conformada, de acuerdo con lo exigido en la Base 13ª de las de Ejecución Presupuestaria, y se hace constar en los escritos del Sr. Coordinador General de Urbanismo y Vivienda y Gerente de la G.M.U. y del Sr. Vicepresidente del Consejo Rector que los precios facturados se adecuan a los de mercado.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES





Considerando que existe, al día de la fecha, consignación suficiente en el presupuesto vigente para hacer frente al gasto generado por las citadas facturas, de acuerdo con la imputación presupuestaria propuesta, y para lo cual se han expedido documentos contables de retención de créditos, nº de operación 92015/2021, 2022 y 2024

Visto el informe suscrito por el Sr. Coordinador General de Urbanismo y Vivienda y Gerente de la G.M.U., de 30 de diciembre, en el que se indica que:

“Con fecha 1 de noviembre (domingo) con motivo del temporal de levante que azotó Málaga se producen una serie de acontecimientos en playas y paseos marítimos que deben ser objeto de actuaciones de carácter inmediato.

La dirección técnica de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras; a requerimiento del Sr. Concejal, actúa con tal inmediatez ordenando las distintas actuaciones reflejadas en las facturas.

Y, posteriormente, se redactan las memorias/proyectos de dichas actuaciones sin tener en cuenta que, conforme se indica en la normativa vigente, se debería haber instado al órgano de contratación la tramitación excepcional que para este tipo de situaciones se prevé en el artículo 113 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por RDL 3/2011, de 14 de noviembre

A fecha actual, recepcionadas las facturas, y no habiéndose instado ni tramitado expediente de contratación alguno, sólo cabe proponer la convalidación excepcional de las mismas por el Excmo. Sr. Alcalde.”

Y visto el informe suscrito por el Sr. Vicepresidente del Consejo Rector en el que se indica que:

“Por la presente, propongo a Vd. emita un Decreto para el levantamiento del reparo, ya que los servicios facturados han sido prestados a esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras y a precio de mercado, dado que en caso contrario, se produciría un enriquecimiento injusto para la Corporación”.

Considerando que concurren en el expediente circunstancias excepcionales que justifican la aprobación de las facturas de referencia ya que, de no hacerse, provocaría un grave perjuicio a las empresas que prestaron correctamente sus servicios, lo que produciría además un enriquecimiento injusto para esta Corporación.

CONFIRMARME CON SUS ANTECEDENTES





Ayuntamiento de Málaga

Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras



Por la presente y en uso de las facultades que me han sido conferidas,

DISPONGO:

Primero.- Convalidar, con carácter excepcional, el gasto y subsiguiente pago de las facturas reseñadas anteriormente.

Segundo.- Dar cuenta del presente Decreto a la Secretaría Delegada de la G.M.U., a la Intervención General y al Departamento de Gestión Económica y Recursos Humanos a los efectos oportunos.

Málaga, 30 de diciembre de 2015

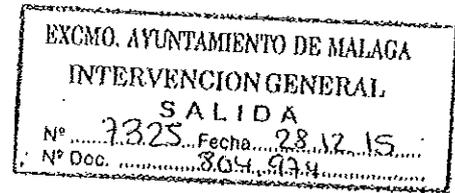
El Alcalde-Presidente del Consejo Rector,

Fdo: Francisco de la Torre Prados

Doy fe:
El Secretario General,

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES





Asunto: Recepción conforme facturas de Obras de Emergencia.

Informe de reparo:

Se recibe en este Registro Contable de Facturas dependiente del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria sendos oficios del Departamento de Arquitectura e Infraestructuras a los que se acompaña el conforme de las facturas:

1º.- De Construcciones Lasor S.L. con el nº 20150353 de fecha 16 de diciembre de 2015 relativa a los **"Trabajos de reconstrucción de muro en vial de servicio de la Barriada la Araña junto a paso a nivel y limpieza de zona de Paseo marítimo del Palo, junto al Arroyo Jabonero y dar salida al Arroyo jabonero hacia la playa"** por importe de **63.565,76€.**

2º.- De Emin, S.L. con el nº 42 de fecha 17 de diciembre de 2015 relativa a las **"Obras de Emergencia de reparación y limpieza en Paseo Marítimo Guadalmar, Camino de la Cizaña y obras de paso de Arroyos"** por importe de **3.238,77 €.**

3º.- De Delta Ingeniería, Infraestructuras y Servicios S.L. con el nº 029/2015 de fecha 16 de diciembre de 2015 relativa a las **"Obras de Emergencia Limpieza y Reparación en Paseo Antonio Machado y Sacaba Beach"** por importe de **43.240,74€.**

Recabada información se ha comprobado que las citadas obras corresponden a la situación excepcional que se produjo con motivo del temporal e inundaciones acaecidas en Málaga el pasado día 1 de noviembre.

Situación excepcional que, sin embargo, no se tradujo en una urgente comunicación al Órgano de Contratación para la tramitación, también excepcional, que para este tipo de obras se prevé en el artículo 113 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por RDL 3/2011, de 14 de noviembre.

En lugar de lo anterior, las direcciones técnicas, una vez ejecutadas las obras, redactan sendos proyectos que mediante oficio, remiten el

[Handwritten signature]





pasado 9 de diciembre a este Servicio como "informe-propuesta de abono".

Por lo anterior, debe formularse nota de reparo, motivado por la omisión de requisitos o trámites esenciales, debiendo procederse a suspender la tramitación del mismo hasta tanto no se solvante dicha circunstancia, (apartado 2. c) del artículo 216 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,) con los efectos previstos en los artículos 217 y 218 del citado texto legal, y 17 a 19 del vigente Reglamento de Control Interno aprobado por esta Corporación:

En cumplimiento a lo dispuesto en la Base 13 de las de ejecución del vigente presupuesto, en relación con las tres facturas relacionadas, se debe informar igualmente que, a fecha actual, cuentan con consignación presupuestaria suficiente. A tal efecto se han emitido documentos RC que se unen al expediente.

Es cuanto cumplesme informar.

Málaga, 28 de diciembre de 2015
El Jefe del Servicio de Gestión
Económica y Presupuestaria
Fdo: Joaquín García-Cabrera Mata

Conforme:
El Interventor Accidental,
Fdo: Rafael Zavargo Agudo



**SR. COORDINADOR GENERAL DE URBANISMO Y VIVIENDA Y
GERENTE DE LA G.M.U.**

REGISTRO DE SALIDA-PLENO	
FECHA:	09.04.15
SALIDA Nº:	277
Nº DE DOCUMENTO:	205789

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA



SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE PLENO Y COMISIONES DEL PLENO

ACUERDO ADOPTADO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 31 DE MARZO DE 2015, EN RELACIÓN CON EL PUNTO SIGUIENTE:

PUNTO Nº 3.- DICTAMEN REFERIDO A PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE ECONOMÍA Y PRESUPUESTOS, DE APROBACIÓN DEL PRIMER EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA PARA 2015.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Promoción Empresarial y Empleo, de fecha 27 de marzo de 2015, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la siguiente Propuesta de fecha 18 de marzo de 2015, cuyo texto se transcribe a continuación:

“PROPUESTA QUE PRESENTA LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE ECONOMÍA Y PRESUPUESTOS AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO PARA LA APROBACIÓN DEL PRIMER EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE MALAGA PARA 2015.

Se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno:

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 60 del Real Decreto 500/1990, y en la Base 13 de las de Ejecución del Presupuesto, se propone la aprobación del Primer Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos del Presupuesto de 2015, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

CAPÍTULOS	PRESUPUESTO VIGENTE	SUPLEMENTOS	CREDITOS EXTR.	TOTAL
2	8.475,98	0,00	0,00	8.475,98
TOTAL	8.475,98	0,00	0,00	8.475,98

AYUNTAMIENTO  DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA.
SECCIÓN DE PLENO Y COMISIONES DEL PLENO

Segundo.- Que se le de al Expediente el tramite legalmente establecido”.

Asimismo, la Comisión del Pleno de Economía, Promoción Empresarial y del Empleo conoció sobre este asunto una Propuesta Complementaria a la anterior, de la Tenientes de Alcalde Delegada de Economía y Presupuestos, y de fecha 23 de marzo de 2015, obrante también en el Expediente, cuyo texto se transcribe a continuación:

“PROPUESTA COMPLEMENTARIA QUE PRESENTA LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE ECONOMÍA Y PRESUPUESTOS, AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO PARA LA APROBACIÓN DEL PRIMER EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA PARA 2015.

Visto el informe de reparo formulado por la Intervención General Municipal de esta Corporación, de fecha 23 de marzo de 2015, referido a facturas incluidas en el Primer Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga para el ejercicio 2015, del que se desprende el siguiente reparo:

Reparo: Con respecto a aquellas facturas, que fueron tramitadas sin expediente y/o que no contaban con consignación presupuestaria a nivel de vinculación jurídica a 31 de diciembre del ejercicio en el que se realizó el gasto.

Visto el informe, emitido por el Jefe del Servicio de Presupuestos

Considerando que concurren en el Expediente tramitado circunstancias excepcionales que justifican la aprobación de las facturas de referencia ya que de no hacerse, provocaría un grave perjuicio económico para las empresas que prestaron correctamente sus servicios, lo que produciría, además, un enriquecimiento injusto para este Ayuntamiento.

Se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno:

La resolución de las discrepancias contenidas en el informe de reparo realizado por la Intervención General Municipal de 23 de marzo de 2015, a facturas contenidas en el Primer Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga para el ejercicio 2015, a la vista de los argumentos esgrimido en el citado informe del Servicio de Presupuestos, continuándose la tramitación de los correspondientes expedientes de gasto”.

AYUNTAMIENTO  DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA.
SECCIÓN DE PLENO Y COMISIONES DEL PLENO

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno, acordó dictaminar favorablemente el asunto epigrafiado con los votos a favor de los representantes del Grupo Municipal Popular y los votos en contra de los representantes del Grupo Municipal Socialista y del Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes - Convocatoria por Andalucía.

PROPUESTA AL ÓRGANO DECISORIO

Proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: La aprobación del Primer Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga para 2015, conforme a la Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Economía y Presupuestos, de fecha 18 de marzo de 2015, que queda transcrita en el presente Dictamen.

SEGUNDO: La aprobación, asimismo, de la Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Economía y Presupuestos, complementaria de la anterior, mediante la que propone la resolución de las discrepancias contenidas en el informe de reparo formulado por la Intervención General en fecha 23 de marzo de 2015.

TERCERO: Que se de al expediente el trámite reglamentariamente establecido."

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 18 votos a favor (18 del Grupo Municipal Popular), 11 votos en contra (8 del Grupo Municipal Socialista y 3 del Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes-CA) y 1 abstención (del Concejál No Adscrito) dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

DOY FE:
EL SECRETARIO GENERAL,



Fdo.: Venancio Gutiérrez Colomina



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
 INTERVENCIÓN GENERAL
 SALIDA
 N.º ...1448... Fecha 23.11.15...
 N.º Doc. ...19.1162/1A...

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
INTERVENCIÓN GENERAL

INFORME DE INTERVENCIÓN

En relación al **Primer Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos, del Presupuesto del Ayuntamiento para 2015**, el funcionario que suscribe, en el estricto orden económico, y siempre que jurídicamente sea procedente, tiene el honor de informar:

1º- El importe de los créditos a reconocer asciende a la cantidad de **8.475,98€**, financiándose en su totalidad con cargo a los créditos consignados en el Presupuesto en vigor, obrando en el expediente informes de los responsables de las Áreas gestoras de cada gasto, haciendo constar que con ello no se perturba el normal funcionamiento de los servicios, habiéndose expedido en todos los casos el correspondiente documento de retención de crédito conforme a lo establecido en la Base 12ª de las de Ejecución del Presupuesto vigente.

2º- Del análisis de las facturas que conforman el expediente, ha de reseñarse lo siguiente:

a) Todas se encuentran debidamente conformadas y no prescritas, a la vista de la documentación presentada.

Se hace constar, además, por las respectivas Áreas gestoras que los precios facturados se adecuan a los de mercado.

b) Respecto de aquellas facturas, que fueron tramitadas sin expediente y/o que no contaban con consignación presupuestaria a nivel de vinculación jurídica a 31 de diciembre del ejercicio en el que se realizó el gasto, según se especifica en cada caso mediante informes suscritos por los gestores de las distintas Áreas municipales afectadas, se formula reparo, correspondiendo al Pleno de la Entidad la subsanación de las anomalías detectadas, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

A tal efecto se adjunta cuadro-detalle de los gastos que son objeto de reparo, y el motivo del mismo:

POR NO SEGUIR LA INSTRUCCIÓN DE SERVICIO INTERNA SOBRE TRAMITACION DE CONTRATOS MENORES DE GASTOS DE ESTE AYUNTAMIENTO		
TERCERO	Nº FACT.	IMPORTE
CENTRO INGELIGENTE EMPRESAS MULTIUSOS,	GE/14-0037	3.252,48
INSTITUTO CERVANTES	342/2012	726,00
MIGUEL LOPEZ GALLARDO	014/119/C	58,08



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
INTERVENCIÓN GENERAL

POR FALTA DE CONSIGNACION PRESUPUESTARIA EN SU EJERCICIO		
TERCERO	Nº FACTURA	IMPORTE
SUPLIDO SALVADOR AGUILAR SEPULVEDA	453670	27,00
SUPLIDO SALVADOR AGUILAR SEPULVEDA	01413449	11,30
SUPLIDO SALVADOR AGUILAR SEPULVEDA	55093615	3,90
SUPLIDO SALVADOR AGUILAR SEPULVEDA	1436	23,75
SUPLIDO JULIO ANDRADE RUIZ	293671	7,00
SUPLIDO JULIO ANDRADE RUIZ	293973	11,80
SUPLIDO JULIO ANDRADE RUIZ	DIETA	458,88
COM.PROP. EDIF. PARC R-5 SOLIVA-ESTE	6/8016	20,12
COM. PROP. LOS ANGELES	55/6842	220,00
COM. PROP. LOS ANGELES	55/6833	220,00
ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L.U.	S0413N00016938	210,24
ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L.U.	S0413N00017057	735,83
ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L.U.	S0413N00017062	84,10
ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L.U.	S0413N00017056	210,24
SUPLIDO JAVIER HERNANDEZ RODRIGUEZ	6425	1,50
SUPLIDO JAVIER HERNANDEZ RODRIGUEZ	197	1,50
SUPLIDO JAVIER HERNANDEZ RODRIGUEZ	7005	1,50
SUPLIDO JAVIER HERNANDEZ RODRIGUEZ	DIETA	53,34
SUPLIDO JAVIER HERNANDEZ RODRIGUEZ	B0060298	11,00
SUPLIDO JAVIER HERNANDEZ RODRIGUEZ	F5321609	15,00
SUPLIDO FRANCISCO LOZANO UNICA	039444	13,40
SUPLIDO FRANCISCO LOZANO UNICA	183238	40,89
SUPLIDO FRANCISCO LOZANO UNICA	571994160	26,80
SUPLIDO FRANCISCO LOZANO UNICA	7091	26,80
SUPLIDO FRANCISCO LOZANO UNICA	2900536834600001	5,23
SUPLIDO FRANCISCO LOZANO UNICA	290053961240001	5,23
SUPLIDO FRANCISCO TERNERO TOVAR	096344/D/14/007273	20,00
SUPLIDO FRANCISCO TERNERO TOVAR	DIETA	28,21
SUPLIDO CARLOS VALLE BENITEZ	DIETA	28,21
EMPRESA MALAGUEÑA DE TRANSPORTES	14/82	363,00

POR NO SEGUIR LA INSTRUCCIÓN DE SERVICIO INTERNA SOBRE TRAMITACION DE CONTRATOS MENORES DE GASTOS DE ESTE AYUNTAMIENTO Y POR FALTA DE CONSIGNACION PRESUPUESTARIA EN SU EJERCICIO

TERCERO	Nº FACT.	IMPORTE
HOMEPUBLIC S.L.	PD/4483	169,29
LA TABERNA DE LA COPA, S.L.	2951	150,00
PROYECTOS Y CONSULTORIA MARKETING, S.L.	10	130,60
VIVA AQUA SERVICE SPAIN, S.A.	ML68783	57,74
VIVA AQUA SERVICE SPAIN, S.A.	ML68782	73,80



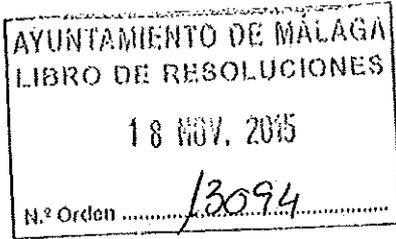
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
INTERVENCIÓN GENERAL

Es cuanto tiene el honor de informar. No obstante, el Órgano competente resolverá lo que estime conveniente.

Málaga, a 23 de marzo de 2015
EL INTERVENTOR GENERAL

[Firma manuscrita]

ILTMA. SRA. TTE. DE ALCALDE DELEGADA DE ECONOMIA Y PRESUPUESTOS



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
Servicio de Planificación y
Seguimiento de las Contrataciones
SALIDA
FECHA 17-11-15
Nº Orden 536
Nº Documento 72.1184

DECRETO

Visto el Informe de reparo formulado por el Sr. Interventor Adjunto de fecha 14 de octubre de 2015 relativo a la empresa Serunión, S.A. correspondiente a "Servicio de Comidas al Centro de Emergencia".

<u>TERCERO</u>	<u>Nº FACTURA</u>	<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>APLICACIÓN PRESUP.</u>
Serunión, S.A.U.	3120243961	30-06-2015	6.114,94	26.2313.22799 Proyecto gasto 20153226001

Y que básicamente indica:

"La presente factura corresponde a servicios de comida prestados en el Centro de Acogida Municipal en el periodo de 1-3-2015 a 10-4-2015. Consta en el expediente informe suscrito conjuntamente por la Jefa de Sección de Acción Comunitaria y Dependencia y por la Jefa de Sección Económica-Administrativa de la citada Área, en el que se indica que la fecha de terminación del servicio según el expediente 132/2010 era el 10 de abril de 2015, pero al no estar aún formalizado el nuevo contrato adjudicado a otra empresa, y no poder interrumpirse la prestación de servicio, se tramitaron dos contratos menores a favor de la empresa Serunión, ODCs nº 1102/15 y 1229/15, por importe de 19.794,50 y 7.697,86 €, respectivamente.

La presente factura corresponde a servicios prestados por Serunión S.A.U. hasta la fecha en que se produjo la nueva adjudicación a la empresa Global Food Management, S.L. y que no cuenta con adjudicación ya que según consta, se produjo un error de cálculo en la previsión de los citados contratos menores "puente".

En consecuencia, la presente factura carece del oportuno expediente de contratación por las razones que se han expuesto, y encontrándose la factura debidamente conformada.

En consecuencia, la prestación de referencia se ha efectuado sin haberse tramitado, previamente, el procedimiento establecido para la adjudicación del gasto de que tal factura dimana, infringiéndose lo dispuesto en los arts. 138 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se

V.º E.
La Directora General
de Derechos Sociales
Edo Ruth Sarabia García

aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como lo dispuesto en las Bases 13ª y 18ª de Ejecución del presupuesto vigente, y, por ende, la normativa sobre contratación administrativa que ello comporta, habiéndose omitido la remisión a esta Intervención del expediente, para su preceptiva fiscalización.

En consecuencia, en base a lo anteriormente expuesto, se formula nota de reparo, motivado por la omisión de requisitos o trámites esenciales, así como por no haberse sometido el expediente a fiscalización previa, debiendo procederse a suspender la tramitación del mismo hasta tanto no se solventen dichas circunstancias, (apartado 2.b) y c) del art. 216 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales), con los efectos previstos en los arts. 217 y 218 del citado texto legal, y 17 y 29 del vigente Reglamento de Control Interno aprobado por esta Corporación".

Visto el informe del Tte. Alcalde Delegado de Derechos Sociales, Buen Gobierno y Transparencia de fecha 9 de noviembre de 2015 en el que indica que la factura carece del oportuno expediente porque se trata de un servicio que se prestó para cubrir las comidas del Centro de Acogida en un período no adjudicado por error de cálculo en la previsión,

CONSIDERANDO

Que concurre en el expediente tramitado circunstancias excepcionales que justifican la aprobación de la factura de referencia, ya que, de no hacerse, provocaría un grave perjuicio económico para la empresa que prestó correctamente sus servicios, lo que produciría además un enriquecimiento injusto para este Ayuntamiento.

Por el presente y en uso de las facultades que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero.- Convalidar, con carácter excepcional, el gasto y subsiguiente paro de la factura reseñada anteriormente.

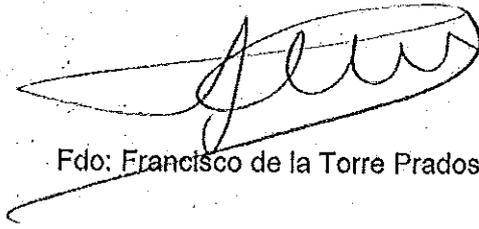
B.
La Directora General
de Derechos Sociales

Fdo. Ruth Sarabia García

Segundo.- Del presente Decreto se dará cuenta a la Secretaría General, Intervención General y al Area de Derechos Sociales.

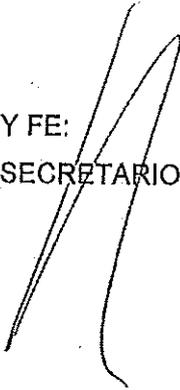
Málaga, 13 de noviembre de 2015

EL ALCALDE-PRESIDENTE



Fdo: Francisco de la Torre Prados

DOY FE:
EL SECRETARIO GENERAL,



V.º B.º
La Directora General
de Derechos Sociales
Fdo Ruth Saraola García

C. SAENA

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
INTERVENCION GENERAL
SALIDA
Nº 5325 Fecha 14.10.15
Nº Doc. 479703/2/15



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
ÁREA DE DERECHOS SOCIALES
18 OCT 2015
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
ENTRADA
Nº 14566

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
INTERVENCIÓN GENERAL

Doc. 479703/2/15

INFORME DE INTERVENCION

En relación a la siguiente factura correspondiente a actuaciones realizadas a este Ayuntamiento, y remitida a esta Intervención por el Area de Derechos Sociales:

AREA DE DERECHOS SOCIALES

<u>TERCERO</u>	<u>Nº FACTURA.</u>	<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>APLICACION PRESUP.</u>
Serunion, S.A.U.	3120243961	30-06-2015	6.114,94	26.2313.22799 Proyecto gasto 2015326001

La presenta factura corresponde a servicios de comida prestados en el Centro de Acogida Municipal en el periodo de 1-3-2015 a 10-4-2015. Consta en el expediente informe suscrito conjuntamente por la Jefa de Sección de Acción Comunitaria y Dependencia y por la Jefa de Sección Económica-Administrativa de la citada Área, en el que se indica que la fecha de terminación del servicio según el expediente 132/2010 era el 10 de abril de 2015, pero al no estar aún formalizado el nuevo contrato adjudicado a otra empresa, y no poder interrumpirse la prestación de este servicio, se tramitaron dos contratos menores a favor de la empresa Serunión, ODCs nº 1102/15 y 1229/15, por importe de 19.794,50€ y 7.697,86€, respectivamente.

La presente factura corresponde a servicios prestados por Serunión S.A.U. hasta la fecha en que se produjo la nueva adjudicación a la empresa Global Food Management, S.L y que no cuenta con adjudicación ya que según consta, se produjo un error de cálculo en la previsión de los citados contratos menores "puente".

En consecuencia, la presente factura carece del oportuno expediente de contratación por las razones que se han expuesto, y encontrándose la factura debidamente conformada,

Deberá incorporarse al expediente informe del Area proponente del gasto indicando que los precios facturados se adecuan a los de mercado.

Se constata la existencia, al día de la fecha, de consignación suficiente en el Presupuesto vigente, para hacer frente al gasto generado por la presente factura, de acuerdo con la imputación presupuestaria propuesta, y para lo cual

792708



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA INTERVENCIÓN GENERAL

se ha expedido el correspondiente documento contable de retención de crédito, referencia nº 22015020775.

Clad
En consecuencia, la prestación de referencia se ha efectuado sin haberse tramitado, previamente, el procedimiento establecido para la adjudicación del gasto de que tal factura dimana, infringiéndose lo dispuesto en los arts. 138 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como lo dispuesto en las Bases 13ª y 18ª de Ejecución del presupuesto vigente, y, por ende, la normativa sobre contratación administrativa que ello comporta, habiéndose omitido requisitos o trámites esenciales, además de haber omitido la remisión a esta Intervención del expediente, para su preceptiva fiscalización.

En su consecuencia, en base a lo anteriormente expuesto, se formula nota de reparo, motivado por la omisión de requisitos o trámites esenciales, así como por no haberse sometido el expediente a fiscalización previa, debiendo procederse a suspender la tramitación del mismo hasta tanto no se solventen dichas circunstancias, (apartados 2. b) y c) del art. 216 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.) con los efectos previstos en los arts. 217 y 218 del citado texto legal, y 17 a 19 del vigente Reglamento de Control Interno aprobado por esta Corporación.

Es cuanto se ha de informar.

Málaga, a 14 de octubre de 2015
EL INTERVENIDOR ADJUNTO

SR. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE DERECHOS SOCIALES, BUEN GOBIERNO Y TRANSPARENCIA

... DILIGENCIA ...
... de salir ...
... presentado ...
... ducción del mismo

Málaga, 18/03/2015

EL SECRETARIO GENERAL
P.D.
Fdo.: Trinidad Navarro Espinosa

REGISTRO DE SALIDA	
FECHA:	17-3-2015
SALIDA Nº:	224
Nº DE DOCUMENTO	170137

REGISTRO DE ENTRADA	
FECHA:	18/03/2015
ENTRADA Nº:	1225
Nº DE DOCUMENTO	170137

Francisco de la Torre Prados, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Málaga y Presidente del Instituto Municipal de la Vivienda de Málaga, en uso de las facultades que me otorga la legislación vigente

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que en el trámite administrativo de aprobación de la disposición de tres gastos del Instituto Municipal de la Vivienda se ha emitido informe de reparo por el Sr. Interventor Adjunto de fecha 4 de febrero de 2015 que consta en el expediente.

SEGUNDO.- Que se ha emitido propuesta por el Jefe del Servicio del Patrimonio en Alquiler y el Director Gerente de este Instituto Municipal de la Vivienda del siguiente tenor literal

"En relación a las autorizaciones y disposiciones de gastos propuestos en los expedientes de contrato menor a favor de D. Fernando Martí Tárrega que a continuación se relacionan:

- Autorización y disposición de gasto por el contrato menor de inspección y gestión de documentación de las promociones gestionadas por el Instituto Municipal de la Vivienda durante el periodo 28 de diciembre de 2014 a 28 de enero de 2015.
- Autorización y disposición de gasto por el contrato menor de inspección para el Registro de Demandantes de vivienda durante el periodo de enero a marzo 2015.
- Autorización y disposición de gasto del contrato menor de inspección de barriadas durante el periodo de enero a marzo 2015.

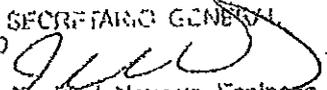
Y en función del reparo realizado por le Sr. Interventor Adjunto de fecha 4 de febrero pasado, se ha de hacer constar lo siguiente:

Que los servicios que se propone cubrir temporalmente mediante contrato menor, estuvieron cubiertos hasta el pasado mes de noviembre de 2014 por contrato adjudicado por procedimiento abierto.

En el mes de mayo del ejercicio pasado se iniciaron los tramites de nueva contratación de este servicio, igualmente por procedimiento abierto. Este

Málaga, 14 de Diciembre de 2015

El SECRETARIO GENERAL
P. D.

Fdo.: 
Unidad Navarra Espinosa

procedimiento de contratación sufrió varias vicisitudes en su tramitación, la última de las cuales fue la Resolución de 30 de diciembre de 2014 del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, por el que se consideraba el recurso presentado por una de las empresas que habían licitado y que había resultado excluida por la mesa de contratación por estimación de baja temeraria.

La Resolución del Tribunal que desvirtúa el objeto de la licitación, ha obligado a iniciar un nuevo procedimiento de oferta pública para la contratación de estos servicios.

Sin embargo, al tener los servicios de inspección un carácter imprescindible para el mantenimiento del patrimonio municipal de viviendas y ante las gravísimas consecuencias que tendría que dichos servicios se dejaran de prestar, se ha propuesto la realización de una serie de contratos menores que cubran la prestación de los servicios mientras se tramita un nuevo expediente de contratación.

Por todo lo expuesto, se propone al Sr. Tte. De Alcalde Concejal Delegado de Ordenación del Territorio y Vivienda que, en base a las competencias que le son propias, eleve propuesta al Sr. Alcalde Presidente de aprobación, con carácter excepcional, de la contratación menor que antes se indica y del levantamiento del reparo formulado por la Intervención General Municipal."

TERCERO.- Que se ha propuesto a esta Alcaldía por parte del Sr. Teniente de Alcalde Concejal Delegado de Ordenación del Territorio y Vivienda que, con carácter excepcional, se convaliden dicha disposiciones de gastos.

 Por todo lo anterior, y puesto que la prestación del servicio es imprescindible para el Instituto Municipal de la Vivienda, es por lo que DISPONGO el siguiente

DECRETO:

Se convalide con carácter excepcional las tres disposiciones de gastos que a continuación se relacionan

- Autorización y disposición de gasto por el contrato menor de inspección y gestión de documentación de las promociones gestionadas por el Instituto Municipal de la Vivienda durante el periodo 28 de diciembre de 2014 a 28 de enero de 2015.

Málaga, 16 FEB 2015

EL SECRETARIO GENERAL
P.D.

Fdo.: Trinidad Navarro Espinosa

➤ Autorización y disposición de gasto por el contrato menor de inspección para el Registro de Demandantes de vivienda durante el período de enero a marzo 2015.

➤ Autorización y disposición de gasto del contrato menor de inspección de barridas durante el período de enero a marzo 2015.

Procediéndose al levantamiento del reparo de la Intervención General de fecha 4 de Febrero de 2015.

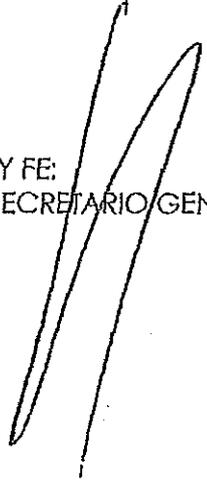
Málaga, 16 de Febrero de 2015.
EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO
MUNICIPAL DE LA VIVIENDA,



Francisco de la Torre Prados.



DOY FE:
EL SECRETARIO GENERAL,





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
INTERVENCIÓN GENERAL
N.º 482 ... Fecha 6/02/15
N.º Doc. 33533

INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA
SEPV GESTION...
FECHA: 6/2/15
ENTRADA N.º 1076-107
SALIDA N.º

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
INTERVENCIÓN GENERAL

**INFORME DE INTERVENCIÓN EN RELACIÓN CON OPERACIONES DEL
PRESUPUESTO DE GASTO DEL IMV**

El funcionario que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1.174/1987, de 18 de septiembre, emite el siguiente informe de fiscalización de operaciones de gastos del Instituto Municipal de la Vivienda.

DESCRIPCIÓN DE LAS OPERACIONES

- Autorización y disposición de gasto por el "contrato menor inspección y gestión de documentación promociones gestionadas IMV período 28-12-14 al 28-01-15", adjudicado a FERNANDO JAVIER MARTI TARRREGA, por importe de 20.908,41 euros, con imputación a la aplicación 00.1522.22799 del presupuesto corriente de 2015.

- Autorización y disposición de gasto por el "contrato menor inspección para el registro de demandantes de vivienda período enero a marzo 2015", adjudicado a FERNANDO JAVIER MARTI TARRREGA, por importe de 11.903,86 euros, con imputación a la aplicación 00.1522.22799 del presupuesto corriente de 2015

- Autorización y disposición de gasto por el "contrato menor inspección barridas período enero a marzo de 2015", adjudicado a FERNANDO JAVIER MARTI TARRREGA, por importe de 11.737,24 euros, con imputación a la aplicación 00 1522.22799 del presupuesto corriente de 2015.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El objeto del gasto en las tres operaciones consiste en la misma prestación de tracto sucesivo, aunque se hayan empleado algunos matices en su redacción, derivada de un contrato de servicios conforme es definido en el artículo 10 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; o bien se trata de tres lotes en que se ha dividido el objeto de un contrato de servicios cuya tramitación estará en función del valor acumulado del conjunto (artículo 86.3).

El importe acumulado de la prestación o del conjunto de los lotes supera el umbral establecido para el contrato menor en el artículo 138.3 del mismo texto legal.

La preparación y adjudicación del contrato debe sustanciarse conforme a los preceptos pertinentes del Libro II del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CONCLUSIONES Y OBSERVACIONES

Fiscalización disconforme con la forma de la operación proyectada, según establece el artículo 215 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Debe suspenderse la tramitación del expediente hasta que los reparos sean solventados [artículo 216.2.c) del mismo texto legal], correspondiendo su resolución al Presidente de la entidad Local (artículo 217.1)

En Málaga, a 4 de febrero de 2015
El Interventor Adjunto

Fdo. Emilio González Jaime

INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA

REGISTRO DE SALIDA	
FECHA:	6/4/15
SALIDA N°:	289
N° DE DOCUMENTO	211423

REGISTRO DE ENTRADA	
FECHA:	6/04/2015
ENTRADA N°:	1595
N° DE DOCUMENTO	211423

Francisco de la Torre Prados, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Málaga y Presidente del Instituto Municipal de la Vivienda de Málaga, en uso de las facultades que me otorga la legislación vigente

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que en el trámite administrativo de aprobación de la disposición de dos gastos del Instituto Municipal de la Vivienda se han emitido informes de reparo por el Sr. Interventor Adjunto de fecha 17 y 25 de febrero de 2015 que consta en el expediente.

SEGUNDO.- Que se ha emitido propuesta por el Jefe del Servicio del Patrimonio en Alquiler y el Director Gerente de este Instituto Municipal de la Vivienda del siguiente tenor literal

"En relación a las autorizaciones y disposiciones de gastos propuestos en los expedientes de contrato menor a favor de D. Fernando Martí Tárrega que a continuación se relacionan:

- Autorización y disposición de gasto por el contrato menor de inspección de barridas y gestión de documentación de las promociones administradas por el Instituto Municipal de la Vivienda durante el periodo 29 de enero a 28 de febrero de 2015.
- Autorización y disposición de gasto por el contrato menor de inspección de barridas y gestión de documentación de las promociones administradas por el Instituto Municipal de la Vivienda durante el mes de marzo de 2015.

Y en función del reparo realizado por el Sr. Interventor Adjunto de fecha 17 y 25 de febrero de 2015, respectivamente, se ha de hacer constar lo siguiente:

Que los servicios que se propone cubrir temporalmente mediante contrato menor, estuvieron cubiertos hasta el pasado mes de noviembre de 2014 por contrato adjudicado por procedimiento abierto.

En el mes de mayo del ejercicio pasado se iniciaron los tramites de nueva contratación de este servicio, igualmente por procedimiento abierto. Este procedimiento de contratación sufrió varias vicisitudes en su tramitación, la última de las cuales fue la Resolución de 30 de diciembre de 2014 del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, por el que se consideraba el recurso presentado por una de las empresas que habían licitado y que había resultado excluida por la mesa de contratación por estimación de baja temeraria.

La Resolución del Tribunal que desvirtúa el objeto de la licitación, ha obligado a iniciar un nuevo procedimiento de oferta pública para la contratación de estos servicios.

Sin embargo, al tener los servicios de inspección un carácter imprescindible para el mantenimiento del patrimonio municipal de viviendas y ante las gravísimas consecuencias que tendría que dichos servicios se dejaran de prestar, se ha propuesto la realización de una serie de contratos menores que cubran la prestación de los servicios mientras se tramita un nuevo expediente de contratación.

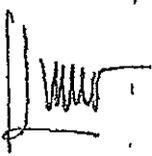
Por todo lo expuesto, se propone al Sr. Tte. De Alcalde Concejal Delegado de Ordenación del Territorio y Vivienda que, en base a las competencias que le son propias, eleve propuesta al Sr. Alcalde Presidente de aprobación, con carácter excepcional, de las contrataciones menores que antes se indican y del levantamiento de los reparos formulados por la Intervención General Municipal."

TERCERO.- Que se ha propuesto a esta Alcaldía por parte del Sr. Teniente de Alcalde Concejal Delegado de Ordenación del Territorio y Vivienda que, con carácter excepcional, se convaliden dicha disposiciones de gastos.

Por todo lo anterior, y puesto que la prestación del servicio es imprescindible para el Instituto Municipal de la Vivienda, es por lo que DISPONGO el siguiente

DECRETO:

Se convalide con carácter excepcional las tres disposiciones de gastos que a continuación se relacionan

- 
- Autorización y disposición de gasto por el contrato menor de inspección de barridas y gestión de documentación de las promociones administradas por el Instituto Municipal de la Vivienda durante el periodo 29 de enero a 28 de febrero de 2015.
 - Autorización y disposición de gasto por el contrato menor de inspección de barridas y gestión de documentación de las promociones administradas por el Instituto Municipal de la Vivienda durante el mes de marzo de 2015.

Procediéndose al levantamiento de los reparos de la Intervención General de fecha 17 y 25 de Febrero de 2015.

Málaga, 23 de Marzo de 2015.
EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO
MUNICIPAL DE LA VIVIENDA



Francisco de la Torre Prados.



DOY FE
EL SECRETARIO GENERAL,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA	
INTERVENCIÓN GENERAL	
SALIDA	
Nº 1204	Fecha 12.02.15
Nº Doc. 162862	
RECIBO Nº 13/2/15	
S. M. C. P. V.	

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

INTERVENCIÓN GENERAL

INFORME DE INTERVENCIÓN EN RELACIÓN CON OPERACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL IMV

El funcionario que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 1.174/1987, de 18 de septiembre, emite el siguiente informe de fiscalización de operaciones de gastos del Instituto Municipal de la Vivienda:

DESCRIPCIÓN DE LAS OPERACIONES

Autorización y disposición de gastos por el "contrato del servicio de inspección y gestión de la documentación de las barriadas, promociones y viviendas administradas por el Instituto Municipal de la Vivienda o propiedad municipal", durante el periodo del 29 de enero de 2015 al 28 de febrero de 2015, adjudicado a FERNANDO JAVIER MARTÍ TARREGA, por importe de 20.255,02 euros, con imputación a la aplicación 00.1522.22799 del presupuesto corriente de 2015.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

El objeto del gasto en esta operación consiste en la misma prestación de tracto sucesivo que se ha sometido a fiscalización en el mes anterior y que ya fue objeto de reparo, derivada de un contrato de servicios conforme es definido en el artículo 10 de. Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

El importe acumulado de la prestación o del conjunto de los lotes remitidos a fiscalización hasta la fecha, supera el umbral establecido para el contrato menor en el artículo 138.3 del mismo texto legal.

La preparación y adjudicación del contrato debe sustanciarse conforme a los preceptos pertinentes del Libro II del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CONCLUSIONES Y OBSERVACIONES

Fiscalización disconforme con la forma de la operación proyectada, según establece el artículo 215 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Debe suspenderse la tramitación del expediente hasta que los reparos sean solventados (artículos 216.2c) del mismo texto legal, correspondiendo su resolución al Presidente de la entidad Local (artículo 217 1).

En Málaga, a 17 de febrero de 2015.
El Interventor Adjunto,

Emilio González Jaime.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
INTERVENCIÓN GENERAL
SALIDA
Nº 1209 Fecha 12 03 15
Nº Doc. ... 26.085 15

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
INTERVENCIÓN GENERAL

**INFORME DE INTERVENCIÓN EN RELACIÓN CON OPERACIONES DEL
PRESUPUESTO DE GASTOS DEL IMV**

El funcionario que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 1.174/1987, de 18 de septiembre, emite el siguiente informe de fiscalización de operaciones de gastos del Instituto Municipal de la Vivienda:

DESCRIPCIÓN DE LAS OPERACIONES

- Autorización y disposición de gastos por el "contrato del servicio de inspección y gestión de la documentación de las barriadas, promociones y viviendas administradas por el Instituto Municipal de la Vivienda o propiedad municipal", durante el mes de marzo de 2015, adjudicado a FERNANDO JAVIER MARTÍ TARREGA, por importe de 19.873,89 euros, con imputación a la aplicación 00.1522.22799 del presupuesto corriente de 2015.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

El objeto del gasto en esta operación consiste en la misma prestación de tracto sucesivo que se ha sometido a fiscalización en los meses anteriores y que ya fueron objeto de reparo, derivada de un contrato de servicios conforme es definido en el artículo 10 de. Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

El importe acumulado de la prestación o del conjunto de los lotes remitidos a fiscalización hasta la fecha, supera el umbral establecido para el contrato menor en el artículo 138.3 del mismo texto legal.

La preparación y adjudicación del contrato debe sustanciarse conforme a los preceptos pertinentes del Libro II del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CONCLUSIONES Y OBSERVACIONES

Fiscalización disconforme con la forma de la operación proyectada, según establece el artículo 215 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Debe suspenderse la tramitación del expediente hasta que los reparos sean solventados (artículos 216.2c) del mismo texto legal, correspondiendo su resolución al Presidente de la entidad Local (artículo 217.1).

En Málaga, a 25 de febrero de 2015.
El Interventor Adjunto

Emilio González Jaime.



Ayuntamiento de Málaga
Servicio de Programas

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
LIBRO DE RESOLUCIONES
- 3 Dic. 2015
N.º Orden 13610

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
Servicio de Planificación y
Seguimiento de las Contrataciones

SALIDA

FECHA 21/12/15

Nº Orden 197

Nº Documento 257194

Visto el informe de reparo formulado por el Sr. Interventor adjunto, de fecha 4 de noviembre de 2015, relativo a la factura de la empresa CENTRAL DE VIAJES, correspondiente a la realización de las Jornadas "Vive la Calle".

Tercero	Nº Factura	Fecha	Importe
Central de Viajes S. A.	C-031892-15-23	31-07-2015	20.128,99

y que básicamente, indica:

Primero.- Que la prestación de referencia se ha efectuado, sin haberse tramitado, previamente, el procedimiento establecido para la contratación, por lo que se han omitido requisitos y trámites esenciales en el procedimiento, así como la remisión a la Intervención del expediente para su preceptiva fiscalización.

En consecuencia, en base a lo expuesto, se formula nota de reparo, motivado por la omisión de requisitos o trámites esenciales, así como por no haberse sometido el expediente a fiscalización previa, debiendo procederse a suspender la tramitación del mismo hasta tanto no se solventen dichas circunstancias.

Segundo.- Que la factura se encuentra debidamente conformada, de acuerdo a lo exigido en la Base 13 de ejecución presupuestaria y se adjunta al presente decreto para su inclusión en el expediente, informe referente a que los precios facturados se adecúan a los del mercado.

Tercero.- Que existe, al día de la fecha, consignación suficiente en el presupuesto vigente para hacer frente al gasto generado por la presente factura, de acuerdo con la imputación presupuestaria propuesta, y para lo cual se ha expedido el correspondiente documento contable de retención de crédito, referencia nº 22015026903.

Visto el informe suscrito por el Jefe de Servicio de Programas europeos de fecha 11 de agosto de 2015, donde se explican las circunstancias que impidieron iniciar los trámites necesarios para iniciar el oportuno trámite de contratación.

Visto del informe del fecha 12 de noviembre del Tte. Alcalde Delegado de Ordenación del territorio y vivienda en el que se propone el levantamiento del reparo.

CONSIDERANDO

Que concurre en el expediente tramitado circunstancias excepcionales que justifican la aprobación de la factura de referencia, ya que de no hacerse provocaría un grave perjuicio

Conforme con sus antecedentes

Fdo.: Pedro Marín Cots



Ayuntamiento de Málaga
Servicio de Programas

económico para la empresa que prestó correctamente sus servicios, lo que produciría además un enriquecimiento injusto para este Ayuntamiento.

Por la presente y en uso de las facultades que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero.- Convalidar con carácter excepcional, el gasto y subsiguiente pago de la factura reseñada anteriormente.

Segundo.- Del presente decreto se dará cuenta a la Secretaría General, Intervención general y al Servicio de Programas Europeos.

Conforme con sus antecedentes

Fdo: Pedro Martín Cots

Málaga 17 de Noviembre de 2015
EL ALCALDE PRESIDENTE

Fdo: Francisco de la Torre Prados

DOY FÉ:
EL SECRETARIO GENERAL



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA INTERVENCIÓN GENERAL

INFORME DE INTERVENCION

En relación a la siguiente factura correspondiente a actuaciones realizadas a este Ayuntamiento, y remitida a esta Intervención, correspondiente a :

SERVICIO DE PROGRAMAS EUROPEOS

<u>TERCERO</u>	<u>Nº FACTURA.</u>	<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>PARTIDA PRESUP.</u>
CENTRAL DE VIAJES, S.A.	C-031892-15-23	31-07-2015	20.128,99	18.9206.22606 Proyecto gasto nº 200830000300

El objeto de la presente factura consiste en un "servicio de organización de las Jornadas Viva La Calle, la Recuperación de la ciudad antigua, incluyendo gastos de viajes, manutención, hospedaje, azafatas, traducción,.." que se celebraron en Málaga los días 16 y 17 de abril de 2015.

Según consta en escrito del Jefe de Servicio de Programas, con fecha 18 de marzo de 2015 se solicitó una modificación de crédito para dotar la partida del importe necesario, la cual fue aprobada por el Pleno con fecha 31 de marzo, pendiente del trámite de exposición pública. Dicho expediente entró en vigor finalmente el 25 de abril pasado.

De acuerdo con la información recabada del Servicio de Programas Europeos, por dicho Servicio se iniciaron los trámites para la contratación menor del servicio de referencia, si bien no consta que se produjera la adjudicación del expediente ya que, como se ha indicado anteriormente, la dotación presupuestaria para atender el gasto no se encontró disponible hasta después de celebrado el evento.

En consecuencia, la presente factura carece del oportuno expediente de contratación por las razones que se han expuesto, y encontrándose la factura debidamente conformada.

Deberá incorporarse al expediente informe del Área proponente del gasto indicando que los precios facturados se adecuan a los de mercado.

Se constata la existencia, al día de la fecha, de consignación suficiente en el Presupuesto vigente, para hacer frente al gasto generado por la misma, de acuerdo con la imputación presupuestaria propuesta, y para lo cual se ha



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA INTERVENCIÓN GENERAL

expedido el correspondiente documento contable de retención de crédito, referencia 22015026903.

A la vista de la documentación obrante, la prestación de referencia se ha efectuado sin haberse tramitado y aprobado, previamente, el procedimiento establecido por este Ayuntamiento para la contratación menor, por lo que se han omitido requisitos o trámites esenciales en el procedimiento así como la remisión a esta Intervención del expediente, para su preceptiva fiscalización.

En su consecuencia, en base a lo anteriormente expuesto, se formula nota de reparo, motivado por la omisión de requisitos o trámites esenciales, así como por no haberse sometido el expediente a fiscalización previa, debiendo procederse a suspender la tramitación del mismo hasta tanto no se solventen dichas circunstancias, (apartados 2. b) y c) del art. 216 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,) con los efectos previstos en los arts. 217 y 218 del citado texto legal, y 17 a 19 del vigente Reglamento de Control Interno aprobado por esta Corporación.

Con fecha 14 de agosto de 2015 esta Intervención Municipal emitió informe sobre la factura C-031570-15-23 del mismo proveedor, por el mismo importe, misma fecha y mismo objeto, contentiendo reparo por las mismas circunstancias que aquí se han reproducido. Con fecha 22 de septiembre de 2015 se recibe escrito del Jefe del Servicio de Programas en el que indica que por distintas anomalías que ha sufrido la citada factura en su tramitación y tras haber verificado los datos con el Registro Central de Facturas, ha sido necesario la sustitución de dicha factura por otra con el mismo importe y concepto pero distinta numeración, que es la que ahora es objeto del presente informe, quedando por tanto sin efecto el reparo efectuado a la número C-031570-15-23 al haber sido ésta retirada.

Es cuanto se ha de informar.

Málaga, a 4 de noviembre de 2015
EL INTERVENTOR/ADJUNTO

SR. TTE. ALCALDE DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y VIVIENDA

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
LIBRO DE RESOLUCIONES

10 JUL. 2015

Nº Orden 8349

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
Servicio de Planificación y
Seguimiento de las Contrataciones

SALIDA
FECHA 9-7-15
Nº Orden 289-2-84
Nº Documento 703584

DECRETO

Visto el informe de reparo formulado por el Sr. Interventor General, de fecha 30 de junio de 2015, relativo a factura de la empresa MUNDO MANAGEMENT, S.A, correspondiente a "Actuación del grupo Efecto Mariposa el 27 de enero de 2015".

Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
FVR15-00045	01/02/15	4.840,00€

y que, básicamente, indica:

Primero.- Que la prestación de referencia se ha efectuado, sin haberse tramitado, previamente, el procedimiento establecido para la contratación, por lo que se han omitido requisitos y trámites esenciales en el procedimiento, así como la remisión a la Intervención del expediente, para su preceptiva fiscalización.

En su consecuencia, en base a lo anteriormente expuesto, se formula nota de reparo, motivado por la omisión de requisitos o trámites esenciales, debiendo procederse a suspender la tramitación del expediente hasta tanto no se solvante dicha circunstancia, (apartado 2.b) y c) del art. 216 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales), con los efectos previstos en los arts. 217 y 218 del citado texto legal y 17 a 19 del vigente Reglamento de Control Interno aprobado por esta Corporación.

Segundo.- Que la factura se encuentra debidamente conformada, de acuerdo con lo exigido en la Base 13ª de Ejecución Presupuestaria, y se hace constar que los precios facturados se adecuan a los de mercado.

Tercero.- Que existe, al día de la fecha, consignación suficiente en el presupuesto vigente para hacer frente al gasto generado por la presente factura, de acuerdo con la imputación presupuestaria propuesta, y para lo cual se ha expedido el correspondiente documento contable de retención de crédito, operación nº 220150019750, referencia 22015017923

- Visto el informe suscrito por el Tte. Alcalde Delegado de Turismo y Promoción de la Ciudad, de fecha 19 de junio en el que se indica que la factura carece del oportuno expediente porque se trata de una actuación que se confirmó el día antes del acto de presentación de la ciudad de Málaga en Fitur 2015, no pudiéndose realizar con anterioridad los trámites necesarios para iniciar el oportuno expediente de contratación.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
EL JEFE DE SECCIÓN SERVICIOS GENERALES

Fdo. Francisco Lozano Única

Visto el informe del Director General de Turismo y Promoción de la Ciudad, de fecha 1 de julio de 2015, proponiendo el levantamiento de reparo.

CONSIDERANDO

Que concurre en el expediente tramitado circunstancias excepcionales que justifican la aprobación de la factura de referencia ya que, de no hacerse, provocaría un grave perjuicio económico para la empresa que prestó correctamente sus servicios, lo que produciría además un enriquecimiento injusto para este Ayuntamiento.

Por el presente y en uso de las facultades que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero.- Convalidar, con carácter excepcional, el gasto y subsiguiente pago de la factura reseñada anteriormente.

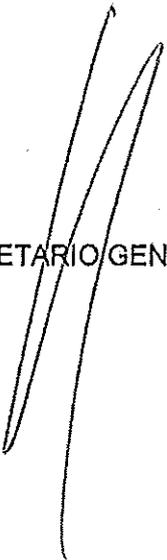
Segundo.- Del presente Decreto se dará cuenta a la Secretaría General, Intervención General y al Área de Turismo.

Málaga, 3 de julio de 2015

EL ALCALDE-PRESIDENTE


Fdo. Francisco de la Torre Prados.

DOY FE:
EL SECRETARIO GENERAL,



CONFORME CON SUS ANTECEDENTES,
EL JEFE DE SECCION DE SERVICIOS GENERALES

Fdo. Francisco Lozano Única



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
 INTERVENCIÓN GENERAL
 SALIDA
 N.º 3627 Fecha 1.07.15...
 N.º Doc 410234/15...

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA S M O
INTERVENCIÓN GENERAL

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
 07 JUL. 2015
 ENTRADA
 N.º Orden 410234/15
 N.º Doc

INFORME DE INTERVENCIÓN

En relación a la siguiente factura correspondiente a actuaciones realizadas a este Ayuntamiento, y remitida a esta Intervención por la Delegación de Economía y Hacienda, correspondiente a :

AREA DE TURISMO

<u>TERCERO</u>	<u>Nº FACTURA.</u>	<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>PARTIDA PRESUP.</u>
MUNDO MANAGEMENT, S.A.	0066	01-02-2015	4.840,00	25.4321.22609

El objeto de la presente factura consiste en la actuación del grupo Efecto Mariposa el 27 de enero de 2015 con motivo del acto de presentación de la ciudad de Málaga en Fitur 2015.

Según consta en escrito del Tte. Alcalde Delegado de Turismo y Promoción de la Ciudad, la presente factura carece del oportuno expediente de contratación por las razones que en el mismo se expone, indicándose asimismo que los precios facturados se adecuan a los de mercado, y encontrándose la factura debidamente conformada.

Se constata la existencia, al día de la fecha, de consignación suficiente en el Presupuesto vigente, para hacer frente al gasto generado por la misma, de acuerdo con la imputación presupuestaria propuesta, y para lo cual se ha expedido el correspondiente documento contable de retención de crédito, referencia 22015017923.

A la vista de la documentación obrante, la prestación de referencia se ha efectuado sin haberse tramitado, previamente, el procedimiento establecido por este Ayuntamiento para la contratación menor, por lo que se han omitido requisitos o trámites esenciales en el procedimiento así como la remisión a esta Intervención del expediente, para su preceptiva fiscalización.

En su consecuencia, en base a lo anteriormente expuesto, se formula nota de reparo, motivado por la omisión de requisitos o trámites esenciales, así como por no haberse sometido el expediente a fiscalización previa, debiendo procederse a suspender la tramitación del mismo hasta tanto no se solventen dichas circunstancias, (apartados 2. b) y c) del art. 216 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,) con los efectos previstos en los arts. 217



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
INTERVENCIÓN GENERAL

y 218 del citado texto legal, y 17 a 19 del vigente Reglamento de Control Interno aprobado por esta Corporación.

Es cuanto se ha de informar.

Málaga, a 30 de junio de 2015
EL INTERVENTOR GENERAL

[Firma manuscrita]

SR. TTE. ALCALDE DELEGADO DE TURISMO Y PROMOCION DE LA CIUDAD

AYUNTAMIENTO DE MALAGA
TURISMO

17 JUL. 2015

SALIDA 638

Nº Orden.....478.988.....
Nº Doc.....

AYUNTAMIENTO DE MALAGA
LIBRO DE RESOLUCIONES

28 JUL. 2015

Nº Orden.....9030.....

DECRETO

Visto el informe de reparo formulado por el Sr. Interventor Adjunto, de fecha 13 de julio de 2015, relativo a la suspensión en la tramitación de los expedientes de operaciones de gasto del Área de Turismo y Promoción de la Ciudad y que se transcribe a continuación

"El funcionario que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1.174/1987, de 18 de septiembre, emite el siguiente informe de fiscalización de operaciones de gasto del Área de Turismo:

DESCRIPCIÓN DE LAS OPERACIONES

Operación (previa) número 920150011557: autorización y disposición del gasto por servicios de promoción turística en el campo del turismo idiomático, por importe de 18.994,13€ euros (incluido IVA), con imputación a la aplicación 25.4329.22799 del presupuesto de 2015, siendo el tercero interesado, BCM gestión de Servicios, S.L

Operación (previa) número 920150011552: autorización y disposición del gasto por servicios de promoción turística en el campo del turismo cultural, por importe de 18.994,13€ euros (incluido IVA), con imputación a la aplicación 25.4329.22799 del presupuesto de 2015, siendo el tercero interesado, BCM gestión de Servicios, S.L

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El gasto de las operaciones tiene el mismo objeto de otros contratos menores celebrados con anterioridad. El importe acumulado de las respectivas prestaciones supera el umbral establecido en el artículo 138.3 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. La preparación y adjudicación del contrato debió sustanciarse conforme a los preceptos pertinentes del Libro II de dicho texto legal, sin que pudiera utilizarse la figura del contrato menor.

CONCLUSIONES Y OBSERVACIONES

Fiscalización disconforme con la forma de la operación proyectada, según establece el artículo 215 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Debe suspenderse la tramitación del expediente hasta que los reparos sean solventados [artículo 216.2.c) del mismo texto legal], correspondiendo su resolución al Presidente de la entidad Local (artículo 217.1)

Málaga a 13 de julio de 2015
El Interventor Adjunto
Fdo.: Emilio González Jaime"

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
EL JEFE DE SECCIÓN SERVICIOS GENERALES

Fdo. Francisco Lozano Única

AYUNTAMIENTO DE MALAGA
TURISMO

28 JUL. 2015

ENTRADA

Nº Orden.....
Nº Doc.....

Visto el informe suscrito por el Tte. Alcalde Delegado de Turismo y Promoción de la Ciudad y por el Director General de Turismo y Promoción de la Ciudad, de fecha 15 de julio en el que se indican las circunstancias que se han dado en la ejecución del servicio club de productos creados al amparo del Plan Turístico de Málaga suscrito por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y la Junta de Andalucía en el que se propone el levantamiento del reparo

CONSIDERANDO

Que concurre en el expediente en trámite circunstancias excepcionales que justifican la continuidad de la prestación del servicio referido, ya que de no hacerse se produciría un grave perjuicio para el interés público y el desarrollo económico de la ciudad.

Por el presente y en uso de las facultades que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero.- Levantar el reparo manifestado por la Intervención Municipal en su informe de fiscalización de 13 de julio de 2015, transcrito en los antecedentes..

Segundo.- Del presente Decreto se dará cuenta a la Secretaría General, Intervención General y al Área de Turismo.

Málaga, 17 de julio de 2015

EL ALCALDE-PRESIDENTE



Fdo. Francisco de la Torre Prados.

DOY FE:
EL SECRETARIO GENERAL,



CONFORME CON SUS ANTECEDENTES.
EL JEFE DE SECCION DE SERVICIOS GENERALES
Fdo. Francisco Lopezano Unica

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA	
INTERVENCIÓN GENERAL	
SALIDA	
Nº 7.324	Fecha 13/07/15
Nº Doc. 804973	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA INTERVENCIÓN GENERAL

INFORME DE INTERVENCIÓN EN RELACIÓN CON OPERACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTO

El funcionario que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1.174/1987, de 18 de septiembre, emite el siguiente informe de fiscalización de operaciones de gasto del Área de Turismo:

DESCRIPCIÓN DE LAS OPERACIONES

Operación (previa) número 920150011557: Autorización y disposición del gasto por servicios de promoción turística en el campo del turismo idiomático, por importe de 18.994,13 euros (incluido IVA), con imputación a la aplicación 25.4329.22799 del presupuesto de 2015, siendo el tercero interesado, BCM Gestión de Servicios, S.L.

Operación (previa) número 920150011552: Autorización y disposición del gasto por servicios de promoción turística en el campo del turismo cultural, por importe de 18.994,13 euros (incluido IVA), con imputación a la aplicación 25.4329.22799 del presupuesto de 2015, siendo el tercero interesado, BCM Gestión de Servicios, S.L.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

El gasto de las operaciones tiene el mismo objeto de otros contratos menores celebrados con anterioridad. El importe acumulado de las respectivas prestaciones supera el umbral establecido en el artículo 138.3 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. La preparación y adjudicación del contrato debió sustanciarse conforme a los preceptos pertinentes del Libro II de dicho texto legal, sin que pudiera utilizarse la figura del contrato menor.

CONCLUSIONES Y OBSERVACIONES

Fiscalización disconforme con la forma de la operación proyectada, según establece el artículo 215 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Debe suspenderse la tramitación del expediente hasta que los reparos sean solventados [artículo 216.2.c) del mismo texto legal], correspondiendo su resolución al Presidente de la entidad Local (artículo 217.1)

En Málaga, a 13 de julio de 2015
El Interventor Adjunto

Emilio González Jaime
INTERVENCIÓN GENERAL

AREA DE TURISMO

SALIDA

FECHA 02-07-15

Nº Orden 344

Nº Documento 440993

- 3 JUL. 2015

N.º Orden 7976

COPIA

DECRETO

Visto el informe de reparo formulado por el Sr. Interventor General, de fecha 16 de Junio de 2015, relativo a las siguientes facturas, correspondientes a servicios de limpieza y auxiliares de control del funcionamiento de las instalaciones del centro multidisciplinar del Área de Juventud, La Caja Blanca:

Nº Fact/ Nº Registro	Fecha	C.I.F.	Empresa	Importe
Nº81 20/2015/1994	28-02-2015	B 21.319.777	Ferronol Servicio Integral de Precisión, S.L.	2.216,73 €
Nº 162 20/2015/3480	31-03-2015	B 21.319.777	Ferronol Servicio Integral de Precisión, S.L.	2.216,73 €
Nº 202 20/2015/10940	30-04-2015	B 21.319.777	Ferronol Servicio Integral de Precisión, S.L.	2.216,73 €
Nº 24 20/2015/17743	31-05-2015	B 21.319.777	Ferronol Servicio Integral de Precisión, S.L.	1.108,37 €
Nº 15/42 20/2015/7653	28-02-2015	B 21.389.879	Servicios Globales de Integración Siglo XXI, S.L.	2.061,03 €
Nº 15/67 20/2015/3368	31-03-2015	B 21.389.879	Servicios Globales de Integración Siglo XXI, S.L.	2.061,03 €
Nº 15/94 20/2015/10954	30-04-2015	B 21.389.879	Servicios Globales de Integración Siglo XXI, S.L.	2.061,03 €
Nº 15/117 20/2015/14566	31-05-2015	B 21.389.879	Servicios Globales de Integración Siglo XXI, S.L.	2.061,03 €

y que, básicamente indica:

Primero.- Que las prestaciones de referencia se han efectuado sin haberse tramitado, previamente, el procedimiento establecido en este Ayuntamiento para la tramitación de los contratos menores, por lo que se han omitido requisitos y trámites esenciales en el procedimiento

En su consecuencia, en base a lo anteriormente expuesto, se formula nota de reparo, motivado por la omisión de requisitos o trámites esenciales, debiendo procederse a suspender la tramitación de los expedientes hasta tanto no se solviente dicha circunstancia, (apartados 2.b) y c) del art. 216 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales), con los efectos previstos en los arts. 217 y 218 del citado texto legal, y 17 a 19 del vigente Reglamento de Control Interno aprobado por esta Corporación.

Conforme con sus antecedentes
EL JEFE DE SERVICIO DEL ÁREA
DE JUVENTUD.
Fdo.: Pedro L. Jiménez Prados

Conforme con sus antecedentes
EL JEFE DE SERVICIO DEL ÁREA
DE JUVENTUD
Fdo.: Pedro L. Jiménez Prados

Segundo.- Que tales facturas se encuentran debidamente conformadas, de acuerdo con lo exigido en la Base 13ª de Ejecución Presupuestaria, y se hace constar en escrito de la Concejala Delegada de Juventud, que los precios facturados se adecuan a los de mercado vigentes y a los anteriormente facturados en sus correspondientes expedientes de contratación (Exp. 102/12 – Limpieza y Exp. 85/12 – Auxiliares de Control).

Tercero.- Que existe, al día de la fecha, consignación suficiente en el presupuesto vigente para hacer frente al gasto generado por las presentes facturas, de acuerdo con las imputaciones presupuestarias propuestas, y para lo cual se han expedido los correspondientes documentos contables de retención de crédito, nº 220150016805 (servicios de limpieza) y nº 220150016806 (servicios auxiliares de control).

Visto el informe suscrito por el Jefe de Servicio del Área de Juventud, del Director Técnico del Área, así como con el visto bueno del Concejal Delegado de Juventud, de fecha 10 de Junio de 2015; en el que se indica que las facturas carecen de los oportunos expedientes de contratación porque debido a la reciente adjudicación de los expedientes nº 7/2015 (servicio de limpieza) y nº 183/2014 (servicio de auxiliares de control) y sus correspondientes retenciones de crédito no ha sido posible la tramitación de contratos menores, por estar el crédito retenido en las aplicaciones presupuestarias correspondientes.

Visto el escrito de la Concejala Delegada del Área de Juventud de fecha 23 de Junio de 2015 proponiendo el levantamiento de réparo.

CONSIDERANDO:

Que concurren en el expediente tramitado circunstancias excepcionales que justifican la aprobación de las facturas de referencia ya que, de no hacerse, provocaría un grave perjuicio económico para las empresas que prestaron correctamente sus servicios, lo que produciría además un enriquecimiento injusto para este Ayuntamiento.

Por el presente y en uso de las facultades que me han sido conferidas,

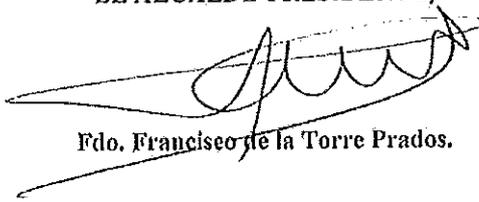
DISPONGO:

Primero.- Convalidar, con carácter excepcional, los gastos y subsiguientes pagos de las facturas reseñadas anteriormente.

Segundo.- Del presente Decreto se dará cuenta a la Secretaría General, Intervención General y al Área de Juventud.

Málaga, 23 de Junio de 2015.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,


Fdo. Francisco de la Torre Prados.

**DOY FE:
EL SECRETARIO GENERAL,**





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA INTERVENCIÓN GENERAL

con su adjudicación a través del expediente 102/12, mientras que la segunda quincena no.

Se constata la existencia, al día de la fecha, de consignación suficiente en el Presupuesto vigente, para hacer frente al gasto generado por las presentes facturas, de acuerdo con la imputación presupuestaria propuesta, y para lo cual se han expedido los correspondientes documentos contables de retención de crédito, referencias 22015016027 y 22015016028.

A la vista de la documentación obrante, las prestaciones de referencia, con el detalle que se ha expuesto anteriormente, se han efectuado sin haberse tramitado, previamente, el procedimiento establecido para la contratación, por lo que se han omitido requisitos o trámites esenciales en los procedimientos, así como la remisión a esta Intervención de los expedientes, para su preceptiva fiscalización.

En su consecuencia, en base a lo anteriormente expuesto, se formula nota de reparo, motivado por la omisión de requisitos o trámites esenciales, así como por no haberse sometido los expedientes a fiscalización previa, debiendo procederse a suspender la tramitación de los mismos hasta tanto no se solventen dichas circunstancias, (apartados 2. b) y c) del art. 216 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,) con los efectos previstos en los arts. 217 y 218 del citado texto legal, y 17 a 19 del vigente Reglamento de Control Interno aprobado por esta Corporación.

Es cuanto se ha de informar.

Málaga, a 16 de junio de 2015
EL INTERVENTOR GENERAL

SRA. CONCEJALA DELEGADA DE JUVENTUD

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
LIBRO DE RESOLUCIONES
- 5 NOV. 2015
N.º Orden 12542

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
Servicio de Planificación y
Seguimiento de las Contrataciones
SALIDA
FECHA 04-11-15
Nº Orden 514
Nº Documento 693465

DECRETO:

Visto el informe de reparo formulado por el Sr. Interventor adjunto, de 28 de octubre de 2015, relativo a la siguiente factura, de la empresa **Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios S.A.**, correspondiente a contratación de espacio publicitario, concretamente los vinilos de dos casetas de parking ubicadas en la Avenida de Andalucía, y todo ello con motivo de la Campaña de Publicidad para la inauguración del Centro Pompidou de Málaga.

Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
39	01/10/2015	21.778,79 €

Primero: Que la prestación de referencia se ha efectuado sin haberse tramitado, previamente, el procedimiento establecido en este Ayuntamiento para la tramitación de los contratos menores, por lo que se han omitido requisitos y trámites esenciales en el procedimiento.

En su consecuencia, en base a lo anteriormente expuesto, se formula nota de reparo, motivado por la omisión de requisitos o trámite esenciales, así como por no haberse sometido el expediente a fiscalización previa, debiendo procederse a suspender la tramitación del expediente hasta tanto no se solvete dicha circunstancia, (apartado 2.b y c) del art. 216 R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales), con los efectos previstos en los arts. 217 y 218 del citado texto legal y 17 y 19 del vigente Reglamento de Control Interno aprobado por esta Corporación.

Segundo.- Que dicha factura se encuentra debidamente conformada, de acuerdo con lo exigido en la Base 13ª de Ejecución Presupuestaria, y se hace constar en escrito del Director General de Comunicación que los precios facturados se adecuan a los de mercado.

Tercero.- Que existe, al día de la fecha, consignación suficiente en el presupuesto vigente para hacer frente al gasto generado por la presente factura, de acuerdo con la imputación presupuestaria propuesta, y para lo cual se ha expedido el correspondiente documento contable de retención de crédito, referencia 220150032056.

Visto el informe suscrito por el Director General de Comunicación, de 8 de octubre de 2015, en el que se indica que la factura carece del oportuno expediente de contratación porque la citada empresa no envió los presupuestos negociados sino otro con una cuantía superior, que fue devuelto y se les requirió para que enviaran la documentación corregida así como los documentos imprescindibles para comenzar el expediente de contratación. Los vinilos fueron instalados por la empresa en las casetas del parking sin que se formalizara la contratación.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
LA JEFA DE LA SECCIÓN DE GESTIÓN
PUBLICIDAD
Fdo. Patricia García-Fuentes-Fernández

Visto el escrito del Director de Comunicación, de fecha 28 de octubre de 2015 proponiendo el levantamiento de reparo.

CONSIDERANDO:

Que concurren en el expediente tramitado circunstancias excepcionales que justifican la aprobación de la factura de referencia ya que, de no hacerse, provocaría un grave perjuicio económico para la empresa que prestó correctamente sus servicios, lo que produciría además un enriquecimiento injusto para este Ayuntamiento.

Por la presente y en uso de las facultades que me han sido conferidas,

DISPONGO:

Primero.- Convalidar, con carácter excepcional, el gasto y subsiguiente pago de la factura reseñada anteriormente.

Segundo.- Del presente Decreto se dará cuenta a la Secretaría General, Intervención General y al Área de Comunicación.

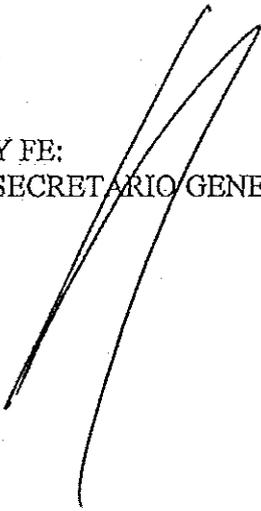
Málaga a 29 de Octubre de 2015

EL ALCALDE-PRESIDENTE



Fdo.: Francisco de la Torre Prados

DOY FE:
EL SECRETARIO GENERAL,



CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
LA JEFA DE LA SECCION DE GESTION
PÚBLICIDAD

Fdo. Patricia García Fuentes, Fernández



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA	
INTERVENCIÓN GENERAL	
SALIDA	
Nº 5662	Fecha 28.10.15
Nº Doc. 039.016/2.1.15	

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA INTERVENCIÓN GENERAL

INFORME DE INTERVENCIÓN

En relación a la siguiente factura correspondiente a actuaciones realizadas a este Ayuntamiento, y remitida a esta Intervención por la Delegación de Economía y Hacienda, correspondiente a :

AREA DE COMUNICACION

<u>TERCERO</u>	<u>Nº FACTURA.</u>	<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>PARTIDA PRESUP.</u>
SOC MUNICIPAL DE APARCAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A.	39	01-10-2015	21.778,79	34.9221.22602

El objeto de la presente factura consiste en la contratación de espacios que la empresa SMASSA comercializa como espacio publicitario, concretamente los vinilos de dos casetas de parking ubicadas en la Avenida de Andalucía, y todo ello con motivo de la Campaña de Publicidad para la inauguración del Centro Pompidou de Málaga.

Según consta en escrito del Director General de Comunicación de este Ayuntamiento, la presente factura carece del oportuno expediente de contratación por las razones que en el mismo se expone, indicándose asimismo que los precios facturados se adecuan a los de mercado, y encontrándose la factura debidamente conformada.

Se constata la existencia, al día de la fecha, de consignación suficiente en el Presupuesto vigente, para hacer frente al gasto generado por la misma, de acuerdo con la imputación presupuestaria propuesta, y para lo cual se ha expedido el correspondiente documento contable de retención de crédito, referencia 22015026513.

A la vista de la documentación obrante, la prestación de referencia se ha efectuado sin haberse tramitado, previamente, el procedimiento establecido por este Ayuntamiento para la contratación menor, por lo que se han omitido requisitos o trámites esenciales en el procedimiento así como la remisión a esta Intervención del expediente, para su preceptiva fiscalización.

En su consecuencia, en base a lo anteriormente expuesto, se formula nota de reparo, motivado por la omisión de requisitos o trámites esenciales, así como por no haberse sometido el expediente a fiscalización previa, debiendo procederse a suspender la tramitación del mismo hasta tanto no se solventen



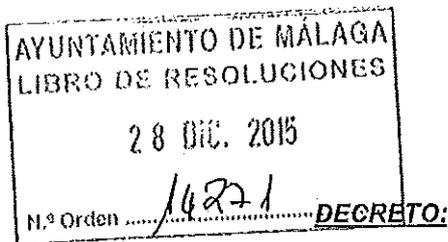
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
INTERVENCIÓN GENERAL

dichas circunstancias, (apartados 2. b) y c) del art. 216 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,) con los efectos previstos en los arts. 217 y 218 del citado texto legal, y 17 a 19 del vigente Reglamento de Control Interno aprobado por esta Corporación.

Es cuanto se ha de informar.

Málaga, a 28 de octubre de 2015
EL INTERVENTOR ADJUNTO

SR. COORDINADOR GENERAL GERENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MALAGA



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
Servicio de Planificación y
Seguimiento de las Contrataciones
SALIDA
FECHA 28-12-15
Nº Orden 628
Nº Documento 298170

Visto el Informe de reparo formulado por el Sr. Interventor General, de 22/12/2015, relativo a la siguiente factura, correspondiente al Instituto Municipal del Taxi

TERCERO	Nº FACTURA	IMPORTE
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	R2015000000001864	274,33

Y que básicamente indica:

Primero: A la vista de la documentación obrante, las prestaciones de referencia se ha efectuado sin haberse tramitado, previamente, el procedimiento establecido en este Ayuntamiento para la tramitación de la contratación, por lo que se han omitido requisitos o trámites esenciales en el procedimiento, para cada una de las facturas.

En su consecuencia, en base a lo anteriormente expuesto, se formula nota de reparo, motivado por la omisión de requisitos o trámites esenciales, debiendo procederse a suspender la tramitación de los mismos hasta tanto no se solventen dichas circunstancias, (apartado 2.c) del art. 216 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con los efectos previstos en los arts. 217 y 218 del citado texto legal, y arts. 17 a 19 del vigente Reglamento de Control Interno aprobado por esta Corporación.

Segundo: Que la factura se encuentra debidamente conformada, de acuerdo con lo exigido en la Base 13ª de Ejecución Presupuestaria, y se hace constar, en escrito de la Presidenta del Instituto Municipal del Taxi que, el precio facturado se adecua al de mercado.

Tercero: Que existe, al día de la fecha, consignación suficiente en el presupuesto vigente para hacer frente al gasto generado por la presente factura, de acuerdo con la imputación presupuestaria propuesta, y para lo cual se han expedido los correspondientes documentos contables de retención de crédito nº 22015031208.

Visto el escrito, de fecha 22 de la Presidenta del Instituto Municipal del Taxi en el que se indica que la factura carece del oportuno expediente de contratación debido a que con el cambio de la Corporación no se había previsto la constitución del Anticipo de Caja Fija y no hubo tiempo para tramitar una ODC sin que provocase perjuicios a los aspirantes por la demora que hubiera supuesto dicho tipo de trámite.

Visto el escrito, de fecha 22/12/2015, de la Presidenta del Instituto Municipal del Taxi, proponiendo el levantamiento del reparo.

CONSIDERANDO:

Que concurre en el expediente tramitado circunstancias excepcionales que justifican la aprobación de las facturas de referencia ya que, de no hacerse, provocaría un grave perjuicio

Conforme con sus antecedentes
Fdo.: El Jefe de Negociado de Transportes

económico al proveedor que prestó correctamente el servicio, lo que produciría además un enriquecimiento injusto para este Ayuntamiento.

Por el presente y en uso de las facultades que me han sido conferidas,

DISPONGO:

Primero: Convalidar, con carácter excepcional, el gasto y subsiguiente pago de la factura reseñada anteriormente.

Segundo: Del presente Decreto se dará cuenta a la Secretaría General, Intervención General y al Instituto Municipal del Taxi.

Málaga 22 de diciembre de 2015

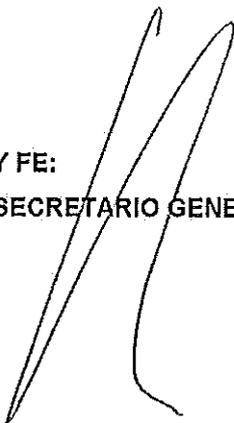
EL ALCALDE-PRESIDENTE,



Fdo.: Francisco de la Torre Prados

Conforme con sus antecedentes
Fdo.: El Jefe de Negociado de Transportes

DOY FE:
EL SECRETARIO GENERAL,





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA	
INTERVENCION GENERAL	
SALIDA	
Nº 70.413	Fecha 22.12.15
Nº Doc. 79.13/15	

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

INTERVENCION GENERAL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

INSTITUTO MUNICIPAL DEL TAXI
22 DIC, 2015
ENTRADA
Nº ORDEN 3276

INFORME DE INTERVENCION

En relación a la siguiente factura correspondiente a actuaciones realizadas a este Ayuntamiento, y remitida a esta Intervención por la Delegación de Economía y Hacienda, correspondiente a :

215/789573

INSTITUTO MUNICIPAL TAXI

<u>TERCERO</u>	<u>Nº FACTURA.</u>	<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>PARTIDA PRESUP.</u>
UNIVERSIDAD MALAGA	2015000001864	16-12-2015	274,33	30.4402.22606

El objeto de la presente factura consiste en el uso temporal del espacio (aula y servicio de consejería) para el desarrollo del examen para obtención del permiso municipal de conductor de taxi, el pasado 16 de noviembre.

Según consta en escrito de la Presidenta del Instituto Municipal del Taxi la presente factura carece del oportuno expediente de contratación por las razones que en el mismo se expone, indicándose asimismo que los precios facturados se adecuan a los de mercado, y encontrándose la factura debidamente conformada.

Se constata la existencia, al día de la fecha, de consignación suficiente en el Presupuesto vigente, para hacer frente al gasto generado por la misma, de acuerdo con la imputación presupuestaria propuesta, y para lo cual se ha expedido el correspondiente documento contable de retención de crédito, referencia 22015031208.

A la vista de la documentación obrante, la prestación de referencia se ha efectuado sin haberse tramitado, previamente, el procedimiento establecido por este Ayuntamiento para la contratación menor, por lo que se han omitido requisitos o trámites esenciales en el procedimiento así como la remisión a esta Intervención del expediente, para su preceptiva fiscalización.

En su consecuencia, en base a lo anteriormente expuesto, se formula nota de reparo, motivado por la omisión de requisitos o trámites esenciales, así como por no haberse sometido el expediente a fiscalización previa, debiendo procederse a suspender la tramitación del mismo hasta tanto no se solventen dichas circunstancias, (apartados 2. b) y c) del art. 216 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,) con los efectos previstos en los arts. 217



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
INTERVENCIÓN GENERAL

y 218 del citado texto legal, y 17 a 19 del vigente Reglamento de Control Interno aprobado por esta Corporación.

Es cuanto se ha de informar.

Málaga, a 22 de diciembre de 2015
EL INTERVENTOR GENERAL ACCIDENTAL,

SRA. PRESIDENTA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL TAXI

***ANOMALIAS EN MATERIA DE
INGRESOS***

Recibí el original
Málaga..... 01 JUN. 2015..

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
Area de Intervención

CACMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
INTERVENCIÓN GENERAL
SALIDA
Nº 2987 FECHA 11/6/15
Nº DOC. 361762/15

El Interesado

**INFORME SOBRE LA FISCALIZACIÓN POR MUESTREO DE LOS
EXPEDIENTES DE DEVOLUCIONES DE INGRESOS DEL EJERCICIO 2013**

En relación a la fiscalización de los expedientes de devoluciones formalizadas contablemente durante el ejercicio 2013, el funcionario que suscribe informa que:

1. En virtud de lo establecido en la Base 38 de las de Ejecución del Presupuesto procede a sustituir la fiscalización previa por la inherente a la toma de razón en contabilidad y por una fiscalización a posteriori de las devoluciones mediante la aplicación de un sistema de muestreo aleatorio estratificado, utilizando un nivel de confianza del 95% y una precisión del 3 %, obteniéndose por el Centro Municipal de Informática (CEMI), como resultado de la aplicación del sistema mencionado, una relación de devoluciones por conceptos de ingreso, como a continuación se detalla, seleccionadas a través de un programa realizado al efecto.

CON.	DESCRIPCIÓN CENTRO	ESTRATO	MUESTRA
11200	D.I. IBI RUSTICO	40	2
11301	D.I. IBI URBANO	520	20
11500	D.I. IVTM	755	30
11600	D.I. I. INCREM. VALOR TERRENOS (PLUSVALÍAS)	39	2
13000	D.I. IAE	99	4
22003	D.I. I. SOBRE LABORES DEL TABACO	1	1
29000	D.I. ICIO	74	3
30200	D.I. TASA RECOGIDAS DE BASURAS	282	11
32500	D.I. TASA EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS	1	1
32903	D.I. TASA LICENCIAS Y ACTIVIDADES	84	3
32904	D.I. TASA TRANSMISIONES PUESTOS MDOS.	1	1
33100	D.I. TASA ENTRADA DE VEHICULOS Y RES.	42	2
33500	D.I. TASA OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA	17	1
33700	D.I. T. OCUP. CON TOLDOS	4	1
33901	D.I. T. OCUP. CON QUIOSCOS	1	1
33902	D.I. T. OCUP. CON PUESTOS, BARRACAS, ...	6	1
34100	D.I. P.P. COPAGO SERV. AYUDA A DOMICILIO	1	1
34300	D.I. P.P. INSTALACIONES DEPORTIVAS	3	1
34900	D.I. P.P. BODAS CIVILES	2	1
39111	D.I. MULTAS POR INFRACCIONES IAE	3	1
39113	D.I. MULTAS POR INFRACCIONES IIVTNU	1	1
39114	D.I. MULTAS POR INFRACCIONES BASURA I.	17	1
39115	D.I. MULTAS POR INFRACCIONES ENT. VEH.	4	1
39116	D.I. MULTAS POR INFRACCIONES LICENC.	3	1
39120	D.I. MULTAS POR INFRACCIONES DE TRÁFICO	1002	39
39190	D.I. OTRAS MULTAS Y SANCIONES	22	1
TOTAL		3.024	132

2. Una vez remitidos por el CEMI los listados correspondientes se procede por la Sección de Fiscalización de Ingresos a solicitar los expedientes seleccionados para proceder a su preceptiva fiscalización, a la Subdirección de Recaudación del O. A. de Gestión de Tributos, encargada de la tramitación de dichos expedientes, en base a la documentación que reciben de los distintos departamentos y por diversas causas.

3. Tras la recepción y primer análisis de los mismos, se obtienen los resultados iniciales con las anomalías observadas, que tras la comunicación al órgano gestor y estudio de la contestación recibida, nos lleva a los resultados finales.

Resultado inicial:

- Tamaño muestra: 132
- Correctos: 127
- Defectuosos: 5
- % Error obtenido: 3,78 %
- Detalle errores:

Código-Cat.	Descripción	Cantidad	Nº registro de expediente
2 - Grave	Error en importe	4	196888/13, 75025/13, 386954/13 y 568472/12
8 - Leve	Error en naturaleza del ingreso	1	30269/13

Periodo de alegaciones:

Se recibe informe de la Subdirección de Recaudación del O.A. de Gestión Tributaria de fecha 25 de mayo del presente, en el que se exponen las causas por las que se han producido dichas incidencias y en el que se informa que, para subsanar dichas anomalías, se ha procedido a tomar las medidas necesarias, habiéndose tramitado en los casos que correspondía, los expedientes de devolución de ingresos por las diferencias que resultaban a favor de los titulares de dichas devoluciones.

4. A la vista del informe mencionado, se puede concluir que del total de la muestra seleccionada, resultan cinco devoluciones con anomalías, lo que representa un porcentaje final de error de un 3,78 %, pudiéndose inferir dicho resultado a la totalidad de devoluciones realizadas en el periodo objeto de estudio.

Es cuanto se informa a los efectos oportunos.

Málaga, 1 de junio de 2015
EL INTERVENTOR